



Bruselas, 11.6.2024
COM(2024) 950 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO, AL CONSEJO, AL
BANCO CENTRAL EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO
Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2024

1. INTRODUCCIÓN

Unos sistemas judiciales eficaces son esenciales para la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión y para la defensa del Estado de Derecho y de otros valores en que se fundamenta la Unión y compartidos por los Estados miembros. Los órganos jurisdiccionales nacionales actúan como órganos jurisdiccionales de la UE cuando aplican el Derecho de la Unión. Son los órganos jurisdiccionales nacionales los que, en primer lugar, garantizan que los derechos y obligaciones previstos en el Derecho de la Unión se apliquen de manera efectiva [artículo 19 del Tratado de la Unión Europea (TUE)].

Además, unos sistemas judiciales eficaces también son fundamentales para fomentar la confianza mutua y para mejorar el clima de inversión y la sostenibilidad del crecimiento a largo plazo. Por ello, la mejora de la eficiencia, calidad e independencia de los sistemas judiciales nacionales es una de las prioridades del Semestre Europeo (el ciclo anual de la UE de coordinación de las políticas económicas). El Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento Sostenible para 2024 ⁽¹⁾, que define las prioridades en materia de política económica y de empleo para la Unión, confirma el vínculo que existe entre unos sistemas judiciales eficaces, el entorno empresarial de los Estados miembros y una economía al servicio de las personas ⁽²⁾. Unos sistemas judiciales plenamente independientes y que funcionen de manera adecuada pueden ejercer un efecto positivo en la inversión y son fundamentales para protegerla, contribuyendo de ese modo a la productividad y la competitividad. También son importantes para garantizar una ejecución transfronteriza eficaz de los contratos y las resoluciones administrativas, así como para una correcta resolución de las controversias, que son esenciales para el funcionamiento del mercado único ⁽³⁾.

En este contexto, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE presenta una relación anual de indicadores centrados en los parámetros fundamentales de unos sistemas judiciales eficaces:

- eficiencia,
- calidad e
- independencia.

El cuadro de indicadores de 2024 profundiza en los indicadores correspondientes a estos tres aspectos, así como en las medidas de apoyo a la participación de las personas con discapacidad como profesionales del sistema judicial, y en la digitalización de la justicia, que ha desempeñado un papel crucial para mantener los órganos jurisdiccionales en funcionamiento durante la pandemia de COVID-19 y apoyar su recuperación después de ella, pero también, desde un punto de vista más general, para promover la eficiencia y accesibilidad de los sistemas judiciales ⁽⁴⁾. Esta edición del cuadro de indicadores de la justicia consolida la dimensión empresarial en estos tres aspectos al continuar la presentación de datos sobre la eficiencia en el ámbito de la lucha contra la

¹ COM(2023) 901 final.

² El respeto del Estado de Derecho, en particular unos sistemas judiciales independientes, de calidad y eficientes, la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley también son determinantes esenciales de un entorno empresarial que fomenta la inversión y la innovación. COM(2023) 901 final, p. 7.

³ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Determinar y abordar las barreras del mercado único» [COM(2020) 93] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión [SWD(2020) 54] que la acompaña.

⁴ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «La digitalización de la justicia en la UE: un abanico de oportunidades» [COM(2020) 710 final] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña [SWD(2020) 540 final].

corrupción. Por último, el cuadro de indicadores de 2024 presenta las próximas etapas de la recuperación de los sistemas judiciales de los efectos que tuvo la pandemia de COVID-19 en la eficiencia de estos sistemas.

– El ciclo anual del Estado de Derecho –

Como se anunció en las directrices políticas de la presidenta Von der Leyen, la Comisión ha establecido un ciclo anual general del Estado de Derecho con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento más estrecho de la situación en los Estados miembros. Este ciclo actúa como herramienta preventiva: promueve el diálogo y el conocimiento conjunto de las cuestiones relacionadas con el Estado de Derecho. En el centro del ciclo se encuentra el informe anual sobre el Estado de Derecho, que ofrece un resumen de los principales hechos acaecidos en todos los Estados miembros y en el conjunto de la Unión, tanto positivos como negativos. Estos informes, en particular la edición de 2023, publicada el 5 de julio de 2023, se basan en diversas fuentes, entre ellas el cuadro de indicadores de la justicia en la UE ⁽⁵⁾. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 se ha perfeccionado asimismo para reflejar la necesidad de disponer de más información comparativa que se detectó durante la elaboración del informe de 2023 sobre el Estado de Derecho, con vistas a respaldar los futuros informes anuales sobre el Estado de Derecho, en particular en el ámbito de la lucha contra la corrupción.

¿Qué es el cuadro de indicadores de la justicia en la UE?

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE es una herramienta anual de información comparativa. Su propósito es ayudar a la Unión y a sus Estados miembros a mejorar la eficacia de sus sistemas judiciales nacionales mediante la facilitación de datos objetivos, fiables y comparables sobre diversos indicadores pertinentes para la evaluación de la i) eficiencia, ii) calidad e iii) independencia de los sistemas judiciales en todos los Estados miembros. No presenta una clasificación única general, sino una visión de conjunto de cómo funcionan los sistemas judiciales de todos los Estados miembros, basándose en indicadores que son de interés y pertinencia comunes para todos los Estados miembros.

El cuadro de indicadores no favorece un tipo concreto de sistema judicial y trata a todos los Estados miembros en pie de igualdad.

La eficiencia, calidad e independencia son parámetros esenciales de un sistema judicial eficaz, independientemente del modelo de sistema judicial nacional o de la tradición jurídica en que se fundamente. Las cifras correspondientes a estos tres parámetros deben interpretarse conjuntamente, ya que a menudo los tres se encuentran interrelacionados (las iniciativas encaminadas a mejorar uno de ellos pueden repercutir en otro).

El cuadro contiene principalmente indicadores relativos a asuntos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos, así como a determinados asuntos penales en función de la disponibilidad de datos (p. ej., asuntos relacionados con el blanqueo de capitales en órganos jurisdiccionales de primera instancia), con el fin de ayudar a los Estados miembros en su esfuerzo por crear un entorno más eficiente, más favorable a la inversión y adaptado a las necesidades de las empresas y los ciudadanos. Se trata de una herramienta de comparación que evoluciona a la par del diálogo con los Estados miembros y el Parlamento Europeo ⁽⁶⁾. Su objetivo es determinar los parámetros esenciales de un sistema de justicia eficaz y proporcionar datos anuales pertinentes.

⁵ https://commission.europa.eu/publications/2023-rule-law-report-communication-and-country-chapters_en.

⁶ Véase, por ejemplo, la Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de mayo de 2018, sobre el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2017 [P8_TA(2018)0216].

¿Qué metodología sigue el cuadro de indicadores de la justicia en la UE?

El cuadro de indicadores utiliza diferentes fuentes de información. La Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia del Consejo de Europa (CEPEJ), con la que la Comisión ha suscrito un contrato para realizar un estudio anual específico, aporta gran parte de los datos cuantitativos. Los datos corresponden al período 2012-2022, y han sido comunicados por los Estados miembros con arreglo a la metodología de la CEPEJ. Asimismo, el estudio proporciona comentarios detallados y fichas informativas específicas de cada país que ofrecen más contexto. Deben leerse junto con los gráficos (7).

Los datos sobre la duración de los procedimientos recabados por la CEPEJ muestran el «plazo de resolución», es decir, la duración calculada de los procedimientos judiciales (basada en la relación entre los asuntos pendientes y los asuntos resueltos). Los datos sobre la eficiencia de los órganos jurisdiccionales y las autoridades administrativas al aplicar la legislación europea en ámbitos específicos muestran que la duración media de los procedimientos está directamente relacionada con el plazo de resolución de los asuntos judiciales. Cabe señalar que la duración de los procedimientos judiciales puede variar sustancialmente entre las diferentes zonas de un mismo Estado miembro, en particular en el caso de los centros urbanos, en los que la actividad comercial puede generar un número de asuntos más elevado.

Otras fuentes de datos que abarcan el periodo de 2012 a 2023 son: el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales (8), la Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ) (9), la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la Unión Europea (RPTSUE) (10), la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos de lo Contencioso-Administrativo de la Unión Europea (ACA-Europa) (11), el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) (12), la Red Europea de Competencia (REC) (13), el Comité de Comunicaciones (COCOM) (14), el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de

⁷ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es.

⁸ Con el fin de ayudar a preparar el cuadro de indicadores de la justicia en la UE y promover el intercambio de mejores prácticas sobre la eficacia de los sistemas judiciales, la Comisión pidió a los Estados miembros que designasen a dos personas de contacto, una de la judicatura y otra del Ministerio de Justicia. Este grupo informal se reúne periódicamente.

⁹ La RECPJ agrupa a las instituciones nacionales de los Estados miembros que son independientes del poder ejecutivo y del poder legislativo y que se encargan de ayudar a la judicatura en la administración independiente de la justicia: <https://www.encj.eu/>

¹⁰ La RPTSUE constituye un foro que brinda a las instituciones europeas la oportunidad de recabar la opinión de los tribunales supremos y los hace más accesibles mediante el fomento del debate y el intercambio de ideas: <http://network-presidents.eu/>

¹¹ ACA-Europa está compuesta por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y los Consejos de Estado o los tribunales supremos de lo contencioso-administrativo de cada Estado miembro de la UE: <https://www.aca-europe.eu/index.php/en/>

¹² El CCBE representa los intereses comunes de los colegios de abogados europeos ante las instituciones europeas y otras instituciones internacionales. Actúa regularmente como enlace entre sus miembros y las instituciones europeas, las organizaciones internacionales y otras organizaciones jurídicas de todo el mundo: <https://www.ccbe.eu/>.

¹³ La REC se ha establecido como foro de debate y cooperación entre las autoridades europeas de competencia en los asuntos en los que son de aplicación los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). La REC es el marco de los mecanismos de estrecha cooperación establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo. A través de la REC, la Comisión y las autoridades nacionales de competencia de todos los Estados miembros de la UE cooperan entre sí: https://competition-policy.ec.europa.eu/antitrust-and-cartels/european-competition-network_en?prefLang=es&etrans=es.

¹⁴ El COCOM está compuesto por representantes de los Estados miembros de la UE. Su función principal consiste en emitir un dictamen sobre los proyectos de medidas que la Comisión pretenda adoptar en asuntos relacionados con el mercado digital: <https://ec.europa.eu/transparency/comitology-register/screen/committees/C15401/consult?lang=es>.

Propiedad Intelectual⁽¹⁵⁾, la Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores (CPC)⁽¹⁶⁾, el Grupo de Expertos en Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (EGMLTF)⁽¹⁷⁾, Eurostat⁽¹⁸⁾ y la Red Europea de Formación Judicial (REFJ)⁽¹⁹⁾, así como los puntos de contacto nacionales en la lucha contra la corrupción⁽²⁰⁾ y la Red de fiscales u otras instituciones equivalentes de los Tribunales Supremos de los Estados miembros de la Unión Europea (Red Nadal)⁽²¹⁾.

A lo largo de los años, la metodología del cuadro de indicadores se ha seguido desarrollando y perfeccionando en estrecha cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales, en particular mediante un cuestionario (que se actualiza con frecuencia anual) y la recopilación de datos sobre determinados aspectos del funcionamiento de dichos sistemas.

La disponibilidad de datos, en particular de indicadores sobre la eficiencia de los sistemas judiciales, sigue mejorando, ya que muchos Estados miembros han invertido en su capacidad para elaborar mejores estadísticas judiciales. En los casos en los que aún existen dificultades para recopilar o proporcionar datos, estas se deben a una capacidad estadística insuficiente o a que las categorías nacionales para las que se obtienen datos no corresponden exactamente a las utilizadas en el cuadro de indicadores. Solo en muy pocos casos puede atribuirse la insuficiencia de datos a la falta de cooperación por parte de las autoridades nacionales. La Comisión sigue instando a los Estados miembros a reducir aún más esta carencia de información.

¿Cómo aporta información el cuadro de indicadores de la justicia en la UE al Semestre Europeo y de qué forma se relaciona con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)?

El cuadro de indicadores ofrece elementos para evaluar la eficiencia, la calidad y la independencia de los sistemas judiciales nacionales y, de este modo, tiene como objetivo ayudar a los Estados miembros a mejorar la eficacia de dichos sistemas. Al comparar la información relativa a los sistemas judiciales de los Estados miembros, el cuadro de indicadores facilita la determinación de las mejores prácticas y de las deficiencias, así como el seguimiento de los desafíos y los avances logrados. Las evaluaciones por país se llevan a cabo en el contexto del Semestre Europeo a través de un diálogo bilateral con las autoridades nacionales y las partes interesadas. Cuando las deficiencias detectadas revisten importancia desde el punto de vista macroeconómico, el análisis en el marco del Semestre Europeo puede conducir a que la Comisión proponga al Consejo que adopte recomendaciones específicas por país sobre la mejora de los sistemas judiciales nacionales en Estados miembros concretos⁽²²⁾. El MRR ha puesto a disposición más de

¹⁵ El Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual es una red de expertos y organizaciones interesadas. Está integrado por representantes de los sectores público y privado, que colaboran en grupos de trabajo activos: <https://www.euipo.europa.eu/es/observatory>.

¹⁶ La CPC reúne a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la legislación europea sobre protección de los consumidores en los países de la UE y del EEE: https://commission.europa.eu/live-work-travel-eu/consumer-rights-and-complaints/enforcement-consumer-protection/consumer-protection-cooperation-network_en

¹⁷ El EGMLTF se reúne periódicamente para intercambiar opiniones y ayudar a la Comisión a definir la política y elaborar nueva legislación para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo: <https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=en&do=groupDetail.groupDetail&groupID=2914>

¹⁸ Eurostat es la oficina de estadística de la UE: <https://ec.europa.eu/eurostat/>

¹⁹ La REFJ es la principal plataforma y promotora de la formación y el intercambio de conocimientos de la judicatura europea: <https://www.ejtn.eu/en/>

²⁰ La Comisión mantiene un grupo informal de personas de contacto que se ocupan de la lucha contra la corrupción. Véase también https://home-affairs.ec.europa.eu/networks/eu-network-against-corruption_en?prefLang=es.

²¹ <https://attorneygeneral.mt/activities/nadal-network-conference/>.

²² En el contexto del Semestre Europeo, el Consejo, a propuesta de la Comisión, dirigió recomendaciones específicas por país a siete Estados miembros en 2019 (HR, IT, CY, HU, MT, PT y SK) y ocho Estados miembros en 2020 (HR, IT, CY, HU, MT, PL, PT y SK) en relación con sus sistemas judiciales. En 2021 no hubo recomendaciones específicas por país debido a los procesos en curso del MRR. En 2022 había dos Estados miembros (PL y HU) con recomendaciones específicas por país relacionadas con la independencia judicial.

648 000 millones EUR en préstamos y ayudas financieras no reembolsables, de los que cada Estado miembro tendría que destinar, como mínimo, un 20 % a la transición digital y al menos un 37 % a medidas que contribuyan a objetivos climáticos. Hasta el momento, las reformas e inversiones propuestas por los Estados miembros han superado estos objetivos, con un gasto digital estimado del 26 % y un gasto climático cercano al 40 %. El MRR brinda la oportunidad de abordar las recomendaciones específicas por país relativas a los sistemas judiciales nacionales y agilizar los esfuerzos de los Estados miembros dirigidos a culminar la transformación digital de dichos sistemas. Los pagos a los Estados miembros en el marco del MRR, habida cuenta de que es un instrumento orientado a los resultados, están supeditados al cumplimiento de una serie de hitos y objetivos. Se propusieron 7 100 hitos y objetivos, de los cuales alrededor de dos tercios corresponden a inversiones y un tercio a reformas. En el marco del Reglamento del MRR, la Comisión, antes de adoptar los planes de recuperación y resiliencia (PRR) de los Estados miembros, debía determinar si estos podían contribuir a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a un número significativo de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país o en otros documentos pertinentes adoptados por la Comisión en el marco del Semestre Europeo ⁽²³⁾. A raíz de los pagos de prefinanciación y las solicitudes de pago de los Estados miembros, así como de las evaluaciones positivas de la Comisión sobre el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos respectivos²⁴, en los últimos años se han desembolsado a los Estados miembros un total de 224 320 millones EUR en subvenciones y préstamos del MRR. Queda pendiente la evaluación por parte de la Comisión del cumplimiento del 83 % de los hitos y objetivos.

¿Por qué son importantes unos sistemas judiciales eficaces para un entorno empresarial favorable a la inversión?

Los sistemas judiciales eficaces que defienden el Estado de Derecho tienen un impacto económico positivo, lo que reviste una importancia particular en el marco del Semestre Europeo y del MRR. Cuando los sistemas judiciales garantizan la tutela de los derechos, es más probable que los acreedores presten, que se reduzcan los costes de las transacciones y que las empresas sean más propensas a invertir, tengan una confianza mayor y se vean disuadidas de tener comportamientos oportunistas. De hecho, un sistema judicial eficaz es vital para un crecimiento económico sostenido. Puede mejorar el clima empresarial, fomentar la innovación, atraer la inversión extranjera directa, asegurar los ingresos fiscales y apoyar el crecimiento económico. Los beneficios del buen funcionamiento de los sistemas judiciales nacionales para la economía se han constatado en un gran número de estudios y publicaciones académicas ⁽²⁵⁾, en particular del Fondo Monetario Internacional (FMI) ⁽²⁶⁾, el Banco Central Europeo (BCE) ⁽²⁷⁾, la Red Europea de Consejos del

²³ Artículo 19, apartado 3, letra b), y artículo 24, apartados 3 y 5, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

²⁴ Cabe señalar que el cuadro de indicadores de la justicia en la UE es una de las fuentes de información que se utilizan en el Semestre Europeo. Esta información no prejuzga las evaluaciones de la Comisión sobre el cumplimiento de los hitos en el marco del MRR.

²⁵ Muhammad Atif Khan a, Muhammad Asif Khan, Mohammed Arshad Khan, Shahid Hussain, Veronika Fenyves: «Justice and finance: Does judicial efficiency contribute to financial system efficiency?» [«Justicia y finanzas: ¿contribuye la eficiencia judicial a la eficiencia del sistema financiero?»], documento en inglés: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2214845023001709>.

²⁶ FMI, Perspectivas económicas regionales, noviembre de 2017, *Europe: Europe Hitting its Stride* [«Europa alcanza su máximo rendimiento», documento en inglés], p. xviii, pp. 40, 70: <https://www.imf.org/~/media/Files/Publications/REO/EUR/2017/November/eur-booked-print.ashx?la=en>

²⁷ BCE: «Structural policies in the euro area» [«Políticas estructurales en la zona del euro», documento en inglés], Occasional Paper Series [«Serie de documentos ocasionales»], n.º 210, junio de 2018: <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/scpops/ecb.op210.en.pdf?3db9355b1d1599799aa0e475e5624651>

Poder Judicial⁽²⁸⁾, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)⁽²⁹⁾, el Foro Económico Mundial⁽³⁰⁾ y el Banco Mundial⁽³¹⁾.

Un estudio ha constatado una fuerte correlación entre una reducción en la duración de los procedimientos judiciales [medida en plazo de resolución⁽³²⁾] y la tasa de crecimiento del número de empresas⁽³³⁾, y ha determinado además que un aumento del 1 % en el porcentaje de empresas que perciben que el sistema judicial es independiente está correlacionado con un mayor crecimiento de la facturación y de la productividad⁽³⁴⁾.

Además, varias encuestas han puesto de relieve la importancia que la eficacia de los sistemas judiciales nacionales tiene para las empresas. Por ejemplo, en una de ellas, el 93 % de las grandes empresas respondieron que revisan de manera sistemática y constante las condiciones del Estado de Derecho (incluida la independencia judicial) en los países en los que invierten⁽³⁵⁾. En otra encuesta, más de la mitad de las pequeñas y medianas empresas (pymes) contestaron que los costes y la excesiva duración de los procedimientos judiciales eran las principales razones para no incoar este tipo de procedimientos en el ámbito de la vulneración de derechos de propiedad intelectual e industrial (DPII)⁽³⁶⁾. La Comunicación de la Comisión titulada «Determinar y abordar las barreras del mercado único»⁽³⁷⁾ y el Plan de Acción para

²⁸ Red Europea de Consejos del Poder Judicial y Centro Montaigne para el Estado de Derecho y la Administración de Justicia de la Universidad de Utrecht: Economic value of the judiciary – A pilot study for five countries on volume, value and duration of large commercial cases [«Valor económico del poder judicial: estudio piloto respecto a cinco países sobre el volumen, el valor y la duración de grandes causas mercantiles», documento en inglés], junio de 2021: <https://pgwrk-websitemedia.s3.eu-west-1.amazonaws.com/production/pwk-web-encj2017-p/Reports/Economic%20value%20of%20the%20judiciary%20-%20pilot%20study.pdf>

²⁹ Véanse, por ejemplo, «What makes civil justice effective?» [«¿Qué hace eficaz a la justicia civil?»], *OECD Economics Department Policy Notes* [«Notas sobre políticas del Departamento Económico de la OCDE»], n.º 18, junio de 2013, y «The Economics of Civil Justice: New Cross-Country Data and Empirics» [«El aspecto económico de la justicia civil: nuevos datos comparativos entre países y análisis empírico»], *OECD Economics Department Working Papers* [«Documentos de trabajo del Departamento Económico de la OCDE»], n.º 1060, agosto de 2013 [ambos en inglés].

³⁰ Foro Económico Mundial: The Global Competitiveness Report 2019 [«Informe de competitividad mundial 2019», documento en inglés], octubre de 2019: <https://www.weforum.org/reports/global-competitiveness-report-2019>

³¹ Banco Mundial: *World Development Report 2017: Governance and the Law* [«Informe de desarrollo mundial 2017: la gobernanza y el Derecho», documento en inglés], en particular su capítulo 3 titulado «The role of law» [«El papel del Derecho»], pp. 83, 140: <http://www.worldbank.org/en/publication/wdr2017>.

³² El indicador «plazo de resolución» representa el número de asuntos pendientes dividido por el número de asuntos resueltos al cabo de un año, multiplicado por 365 (días). Se trata de un indicador normalizado desarrollado por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/default_en.asp.

³³ Vincenzo Bove y Leandro Elia: The judicial system and economic development across EU Member States [«Sistema judicial y desarrollo económico en los Estados miembros de la UE»], Informe técnico del Centro Común de Investigación (JRC), EUR 28440 EN, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2017: http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC104594/jrc104594_2017_the_judicial_system_and_economic_development_across_eu_member_states.pdf

³⁴ Véase la nota anterior.

³⁵ The Economist Intelligence Unit: *Risk and Return: Foreign Direct Investment and the Rule of Law* [«Riesgo y rentabilidad: la inversión extranjera directa y el Estado de Derecho», documento en inglés], 2015, p. 22: http://www.biicl.org/documents/625_d4_fdi_main_report.pdf.

³⁶ Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO): Propiedad intelectual (PI). Cuadro de indicadores de las pymes 2016: https://euipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/observatory/documents/sme_scoreboard_study_2016/Executive-summary_en.pdf

³⁷ COM(2020) 93 final y SWD(2020) 54.

Mejorar el Cumplimiento de las Normas del Mercado Único⁽³⁸⁾ permiten asimismo vislumbrar la importancia de unos sistemas judiciales eficaces para el funcionamiento del mercado único, en especial para las empresas.

¿Cómo respalda la Comisión la aplicación de reformas judiciales adecuadas a través del apoyo técnico?

Los Estados miembros pueden recurrir al apoyo técnico de la Comisión a través de la Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales (DG Apoyo a las Reformas Estructurales) en el marco del instrumento de apoyo técnico⁽³⁹⁾, que cuenta con un presupuesto total de 864,4 millones EUR para el período 2021-2027. Desde 2021, el instrumento de apoyo técnico ha venido respaldando proyectos directamente relacionados con la eficacia de la justicia, como la digitalización de la justicia, las reformas de los mapas judiciales o un mejor acceso a la justicia. La convocatoria de propuestas del instrumento de apoyo técnico 2024 incluía un proyecto emblemático de apoyo técnico sobre «Refuerzo de la democracia y el Estado de Derecho», dirigido a reforzar la capacidad de las autoridades nacionales con la consiguiente mejora de sus sistemas judiciales, así como a mejorar la calidad y eficiencia de los sistemas judiciales. Asimismo, el instrumento de apoyo técnico complementa otros instrumentos, en particular el MRR, ya que puede ayudar a los Estados miembros a aplicar sus planes de recuperación y resiliencia. Los PRR incluyen acciones relacionadas con la mejora de la eficacia de la justicia: digitalizar la justicia, reducir la acumulación de asuntos y mejorar la gestión de los tribunales y los asuntos.

¿Cómo contribuye el programa Justicia a la eficacia de los sistemas judiciales?

Con un presupuesto total de aproximadamente 305 millones EUR para el período 2021-2027, el programa Justicia contribuye a un mayor desarrollo de un espacio europeo de justicia basado en el Estado de Derecho, incluida la independencia, calidad y eficiencia del sistema judicial, en el reconocimiento mutuo y la confianza recíproca y en la cooperación judicial. En 2023, se proporcionaron aproximadamente 41,1 millones EUR para financiar proyectos y otras actividades en el marco de los tres objetivos específicos del programa:

- se asignaron 11,1 millones EUR para promover la cooperación judicial en materia civil y penal y contribuir a la aplicación y ejecución efectivas y coherentes de los instrumentos de la UE, así como para apoyar a los Estados miembros en su conexión al sistema ECRIS-TCN;
- se destinaron 16 millones EUR a apoyar la formación de profesionales de la justicia en materia de Derecho civil, penal, derechos fundamentales de la UE, ordenamientos jurídicos de los Estados miembros y Estado de Derecho;
- se concedieron 14 millones EUR para promover el acceso a la justicia (incluida la justicia electrónica), los derechos de las víctimas y los derechos de las personas sospechosas o acusadas de delitos, así como para apoyar el desarrollo y el uso de herramientas digitales y el mantenimiento y la ampliación del Portal Europeo de e-Justicia (en complementariedad con el programa Europa Digital).

³⁸ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Plan de acción a largo plazo para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único», COM(2020) 94; véanse, en particular, las acciones 4, 6 y 18.

³⁹ <https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/programmes/tsi>.

El Reglamento por el que se establece el instrumento de apoyo técnico se adoptó en marzo de 2021 y, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 5, tiene por objeto respaldar: «la reforma institucional y un funcionamiento eficaz y orientado al servicio de la Administración Pública y la administración digital, una simplificación de las normas y los procedimientos, trabajos de auditoría, el refuerzo de la capacidad para absorber los fondos de la Unión, el fomento de la cooperación administrativa, **un Estado de Derecho efectivo, la reforma de los sistemas judiciales**, el desarrollo de capacidades de las autoridades antimonopolio y de defensa de la competencia, el fortalecimiento de la supervisión financiera y el refuerzo de la lucha contra el fraude, la corrupción y el blanqueo de capitales» (realce añadido).

¿Por qué supervisa la Comisión la digitalización de los sistemas judiciales nacionales?

La digitalización de la justicia resulta fundamental para aumentar la eficacia de los sistemas judiciales y es una herramienta muy eficiente para facilitar el acceso a la justicia, así como para mejorar su calidad. La pandemia de COVID-19 ha sacado a relucir la necesidad de los Estados miembros de agilizar las reformas de modernización en este ámbito.

Desde 2013, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE ha incluido determinada información comparativa en cuanto a la digitalización de la justicia en los Estados miembros, por ejemplo, en los ámbitos del acceso electrónico a las sentencias o la presentación y seguimiento en línea de las demandas.

La Comunicación de la Comisión sobre «La digitalización de la justicia en la UE: un abanico de oportunidades»⁽⁴⁰⁾, adoptada en diciembre de 2020, presenta una estrategia destinada a mejorar el acceso a la justicia y la eficacia de los sistemas judiciales mediante el uso de la tecnología. Tal como se describe en la Comunicación, a partir de 2021 se ha incluido una serie de indicadores adicionales en el cuadro de indicadores de la justicia en la UE al objeto de garantizar una supervisión exhaustiva y oportuna de las áreas de progreso y las dificultades experimentadas por los Estados miembros en sus esfuerzos dirigidos a la digitalización de sus sistemas judiciales. El Reglamento (UE) 2023/2844, sobre la digitalización de la cooperación judicial en asuntos transfronterizos civiles, mercantiles y penales⁽⁴¹⁾, permite que las personas físicas y jurídicas se comuniquen por vía electrónica con las autoridades judiciales competentes en el marco de los procedimientos transfronterizos, así como abonar las tasas judiciales por medios electrónicos. En este contexto, el cuadro de indicadores de la justicia supervisará los avances logrados por los Estados miembros en la aplicación del Reglamento.

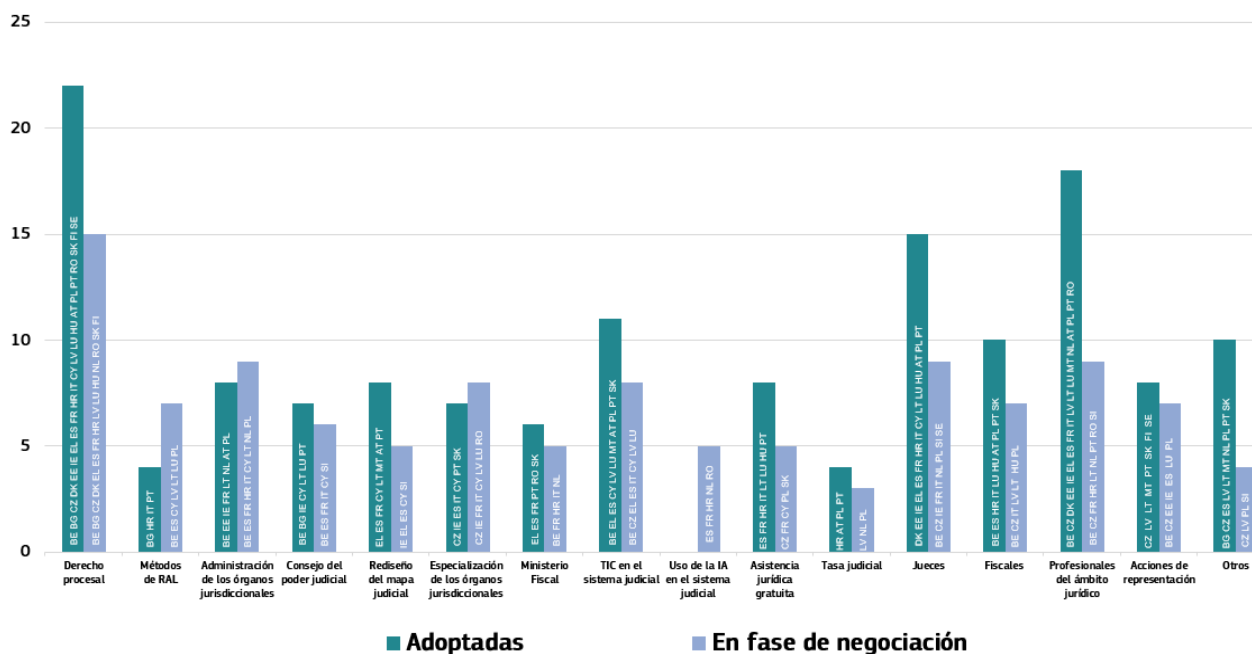
⁴⁰ COM(2020) 710 final.

⁴¹ Reglamento (UE) 2023/2844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, sobre la digitalización de la cooperación judicial y del acceso a la justicia en asuntos transfronterizos civiles, mercantiles y penales, y por el que se modifican determinados actos jurídicos en el ámbito de la cooperación judicial (PE/50/2023/REV/1) (DO L, 2023/2844, 27.12.2023).

2. CONTEXTO: ACONTECIMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LAS REFORMAS DE LA JUSTICIA EN 2023

En 2023, un gran número de Estados miembros continuaron sus esfuerzos para seguir mejorando la eficacia de sus sistemas judiciales. En el gráfico 1 se presenta una visión general actualizada de las medidas adoptadas y previstas en varios ámbitos de los sistemas judiciales de los Estados miembros que han emprendido acciones para reformar sus sistemas.

Gráfico 1: Actividad legislativa y reglamentaria en relación con los sistemas judiciales en 2023 (medidas adoptadas / iniciativas en fase de negociación en cada Estado miembro) [fuente: Comisión Europea ⁽⁴²⁾]



En 2023, el Derecho procesal siguió siendo un área de especial atención en muchos Estados miembros, ya que concentraba una parte significativa de la actividad legislativa en curso o prevista. Las reformas que afectan a las normas aplicables a los profesionales del Derecho y al estatuto de los jueces también registraron una importante actividad. En 2023, se mantuvo el impulso de los años anteriores en materia de legislación sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC). Cinco Estados miembros tienen previsto utilizar la inteligencia artificial en sus sistemas judiciales, si bien en 2023 no se ha informado de la adopción de ninguna legislación en este campo. Esta visión general confirma la observación de que las reformas judiciales requieren un tiempo —a veces varios años— desde que son anunciadas hasta que se adoptan las medidas legislativas y reglamentarias pertinentes y se aplican sobre el terreno.

⁴² Esta información se ha recopilado en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales de veintiséis Estados miembros. Alemania explicó que se están llevando a cabo varias reformas del poder judicial, pero que su alcance y magnitud pueden variar en los dieciséis estados federados.

3. PRINCIPALES CONSTATAIONES DEL CUADRO DE INDICADORES DE LA JUSTICIA EN LA UE DE 2024

Eficiencia, calidad e independencia son los principales parámetros de un sistema judicial eficaz, y el cuadro de indicadores presenta indicadores de estos tres parámetros.

3.1. Eficiencia de los sistemas judiciales

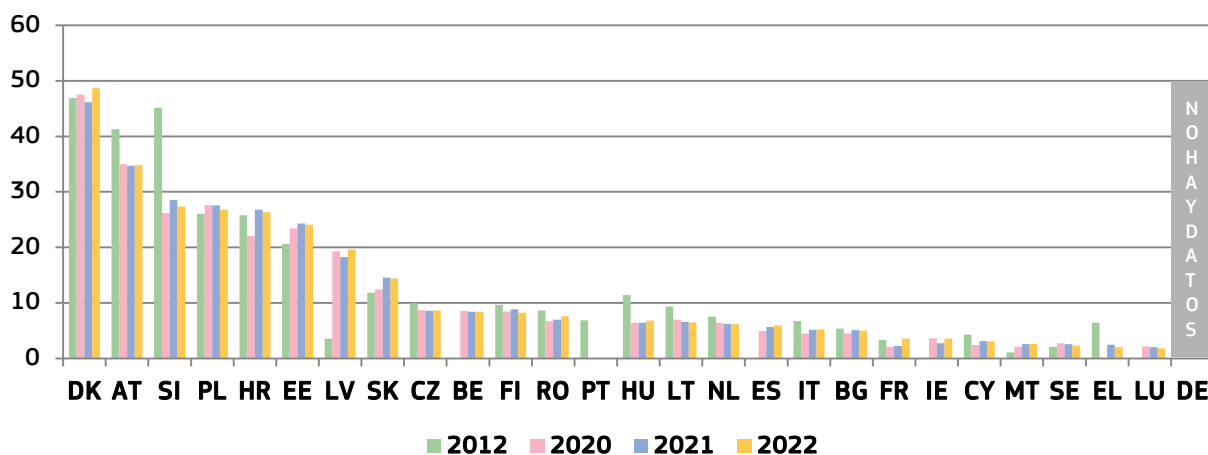
El cuadro presenta indicadores de la eficiencia de los procedimientos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos y en ámbitos específicos en los que los órganos jurisdiccionales y las autoridades administrativas aplican el Derecho de la Unión ⁽⁴³⁾.

Los indicadores relacionados con la eficiencia en 2022, en particular el número de asuntos admitidos a trámite, la tasa de resolución y el plazo de resolución, mostraron los primeros resultados de los esfuerzos de recuperación del impacto de la pandemia de COVID-19, que afectó a los Estados miembros de diferentes maneras (por ejemplo, en términos temporales o de gravedad) ⁽⁴⁴⁾.

3.1.1. Evolución de la carga de trabajo

La carga de trabajo de los sistemas judiciales nacionales experimentó una disminución notable en tres Estados miembros con respecto al año anterior, mientras que en otros veintitrés aumentó o permaneció estable. En general, siguen observándose grandes variaciones de un Estado miembro a otro (gráfico 2).

Gráfico 2: Número de asuntos civiles, mercantiles, contencioso-administrativos y de otra índole admitidos a trámite en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / por cada 100 habitantes) [fuente: estudio de la CEPEJ ⁽⁴⁵⁾]



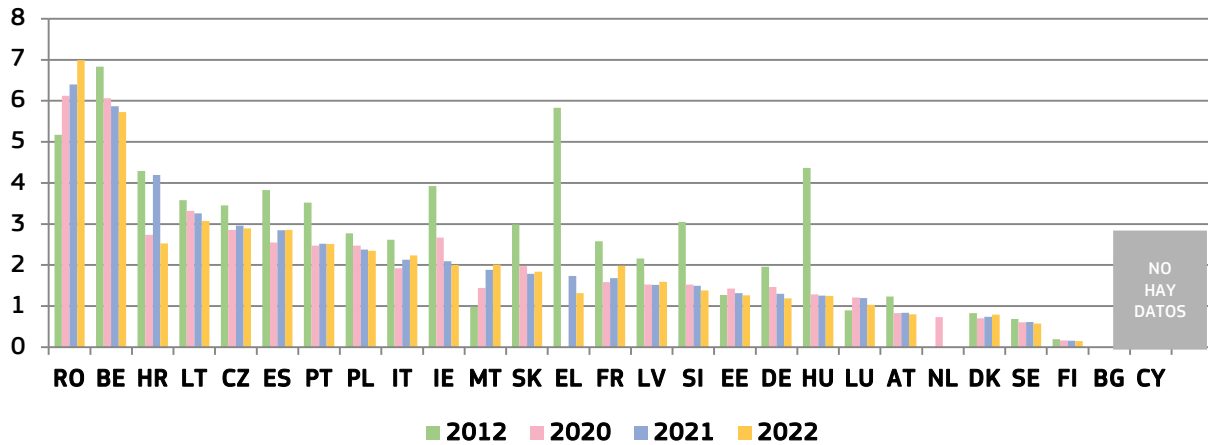
⁴³ La ejecución de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales es asimismo importante para la eficiencia de un sistema judicial. Sin embargo, no existe una disponibilidad amplia de datos comparables.

⁴⁴ Puede consultar más información sobre la situación de cada Estado miembro en los perfiles por país que figuran en el estudio de 2022 sobre el funcionamiento de los sistemas judiciales en los Estados miembros de la UE, realizado por la Secretaría de la CEPEJ para la Comisión: https://ec.europa.eu/info/strategy/justice-and-fundamental-rights/effective-justice/eu-justice-scoreboard_en.

⁴⁵ Estudio de 2022 sobre el funcionamiento de los sistemas judiciales en los Estados miembros de la UE realizado para la Comisión por la Secretaría de la CEPEJ: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_en#documents

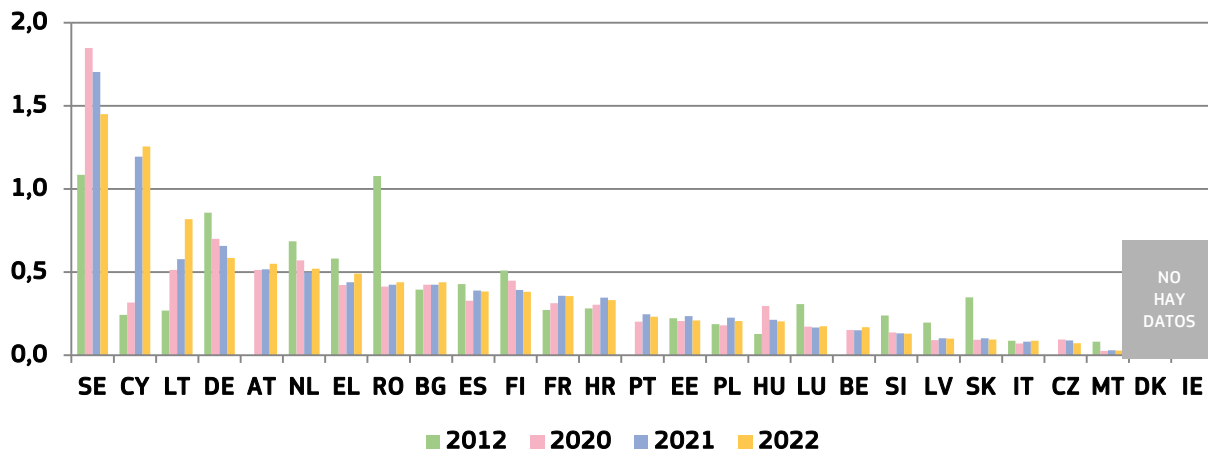
(*) Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos civiles y mercantiles tanto contenciosos como no contenciosos, los asuntos no contenciosos de los registros mercantil y de la propiedad, otros asuntos registrales, otros asuntos no contenciosos, los asuntos contencioso-administrativos y otros asuntos no penales.

Gráfico 3: Número de asuntos contenciosos en materia civil y mercantil admitidos a trámite en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



(*) Según la metodología de la CEPEJ, los asuntos civiles y mercantiles contenciosos conciernen litigios entre partes, por ejemplo, en relación con contratos. Los asuntos civiles y mercantiles no contenciosos se refieren a procedimientos de jurisdicción voluntaria, como órdenes de pago no impugnadas. Cambios de metodología en EL y SK. Los datos de NL incluyen asuntos no contenciosos.

Gráfico 4: Número de asuntos contencioso-administrativos admitidos a trámite en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



(*) Según la metodología de la CEPEJ, los asuntos contencioso-administrativos se refieren a litigios entre particulares y entes locales, regionales o nacionales. DK e IE no registran los asuntos contencioso-administrativos por separado. En RO se desjudicializaron algunos procedimientos contencioso-administrativos en 2018. Cambios de metodología en EL, SK y SE. En SE, los asuntos migratorios se han incluido en la categoría de los asuntos contencioso-administrativos (con aplicación retroactiva a 2017).

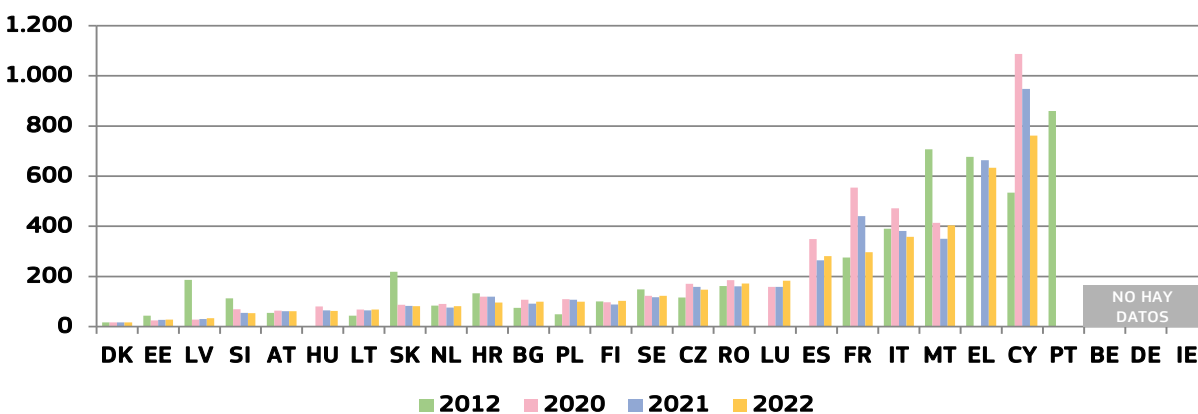
3.1.2. Datos generales sobre la eficiencia

Los indicadores sobre la eficiencia de los procedimientos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos son: i) la duración estimada de los procedimientos (plazo de resolución), ii) la tasa de resolución, y iii) el número de asuntos pendientes.

– Duración estimada de los procedimientos –

La duración de los procedimientos expresa el tiempo estimado necesario (en días) para resolver un asunto ante un órgano jurisdiccional, es decir, el tiempo que este tarda en emitir un fallo en primera instancia. El indicador «plazo de resolución» representa el número de asuntos pendientes dividido por el número de asuntos resueltos al cabo de un año, multiplicado por 365 (días) ⁽⁴⁶⁾. Se trata de una cantidad calculada que indica el tiempo mínimo que se estima que necesitará un órgano jurisdiccional para resolver un asunto si se mantienen las condiciones de trabajo vigentes. Cuanto mayor sea dicho valor, mayor es la probabilidad de que el órgano jurisdiccional tarde más en emitir su fallo. Las cifras se refieren en su mayoría a procesos en primera instancia, cotejando, en su caso, los datos de 2012, 2020, 2021 y 2022 ⁽⁴⁷⁾. Los gráficos 7 y 9 muestran el plazo de resolución en 2022 en los asuntos contenciosos civiles y mercantiles y los asuntos contencioso-administrativos en todas las instancias judiciales.

Gráfico 5: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos civiles, mercantiles, contencioso-administrativos y de otra índole en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en días) (fuente: estudio de la CEPEJ).



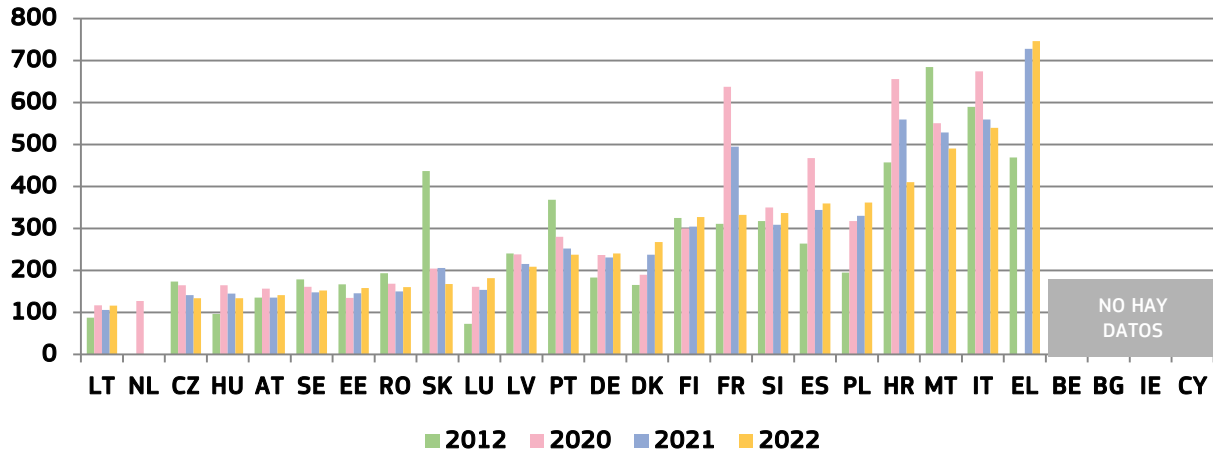
(*) Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos civiles y mercantiles tanto contenciosos como no contenciosos, los asuntos no contenciosos de los registros mercantil y de la propiedad, otros asuntos registrales, otros asuntos no contenciosos, los asuntos contencioso-administrativos y otros asuntos no penales. Cambios de metodología en SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. LV: el marcado descenso se debe a la reforma del sistema judicial, así como a verificaciones de errores y procesos de limpieza de datos en el sistema informático. PT: el 1 de septiembre de 2013, entró en vigor el nuevo Código Procesal Civil, que establece un nuevo régimen para las medidas de ejecución en Portugal basado en un nuevo paradigma, según el cual los procedimientos que se desarrollan ante los órganos jurisdiccionales deben distinguirse claramente de aquellos que se desarrollan fuera de estos. Las autoridades siguen trabajando en la

⁴⁶ La duración de los procedimientos, la tasa de resolución y el número de asuntos pendientes son indicadores tipo definidos por la CEPEJ: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/default_en.asp

⁴⁷ Se hizo una selección de años para mantener una perspectiva de ocho años con 2012 como punto de referencia, así como para evitar una saturación de datos. Los datos correspondientes a 2010, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 están disponibles en el informe de la CEPEJ.

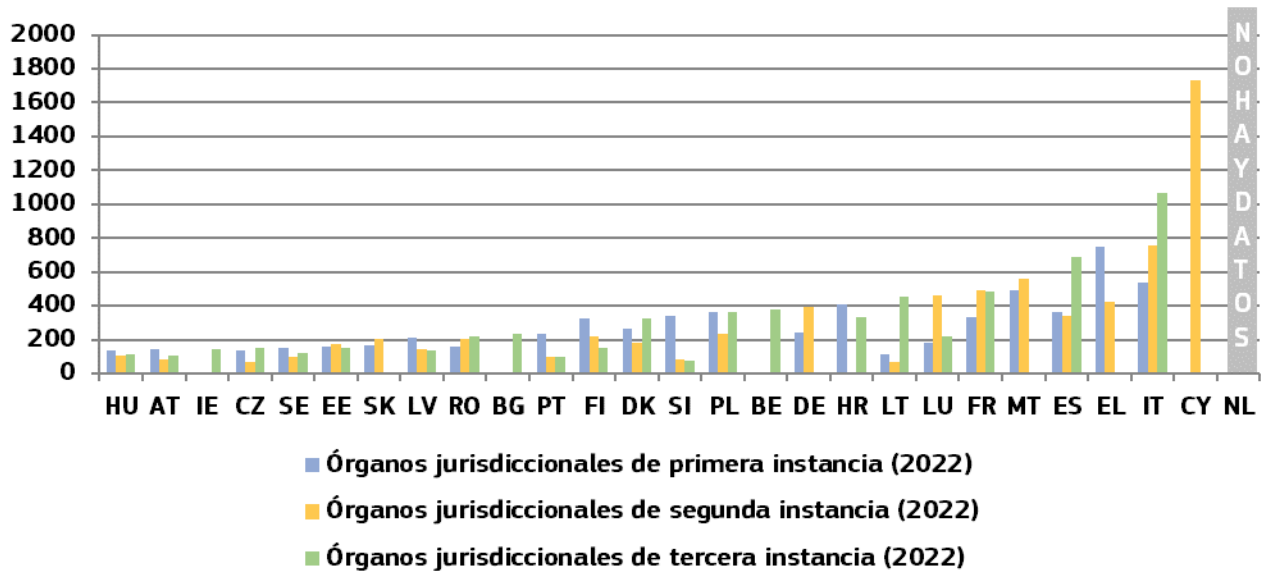
aplicación del mecanismo en cuestión. No obstante, hasta el momento no ha sido posible adaptar la recogida de datos y, por tanto, no se han podido facilitar los datos necesarios para este gráfico.

Gráfico 6: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos civiles y mercantiles contenciosos en primera instancia en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en días)
(fuente: estudio de la CEPEJ).



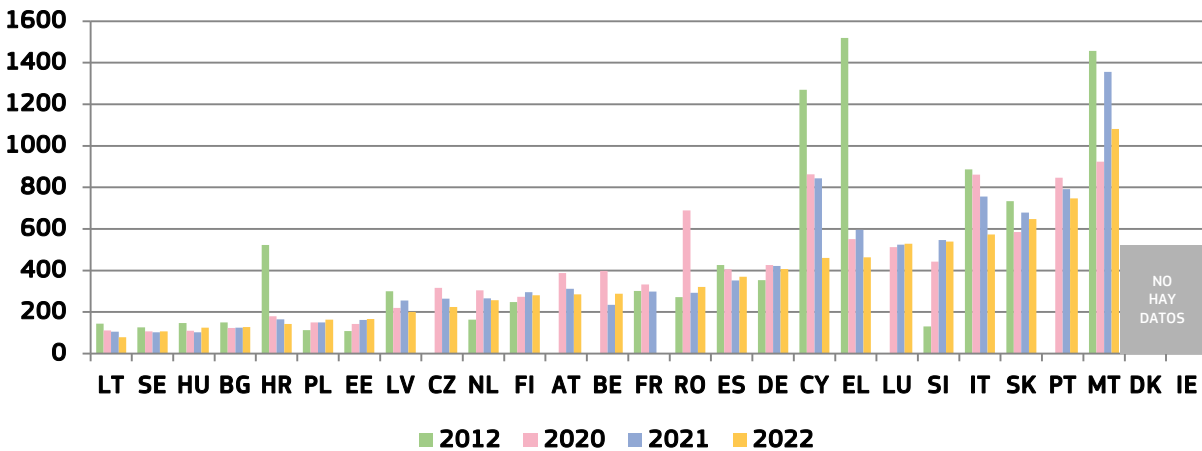
(*) Según la metodología de la CEPEJ, los asuntos civiles y mercantiles contenciosos conciernen litigios entre partes, por ejemplo, en relación con contratos. Los asuntos civiles y mercantiles no contenciosos se refieren a procedimientos de jurisdicción voluntaria, como órdenes de pago no impugnadas. Cambios de metodología en **EL**, **SK**. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en **CZ** y, hasta 2016, en **SK**. **IT**: la ralentización temporal de la actividad judicial debida a las estrictas medidas restrictivas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 afectó al plazo de resolución. Los datos de **NL** incluyen asuntos no contenciosos.

Gráfico 7: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos civiles y mercantiles contenciosos en todas las instancias en 2022 (*) (primera, segunda y tercera instancia / en días)
(fuente: estudio de la CEPEJ).



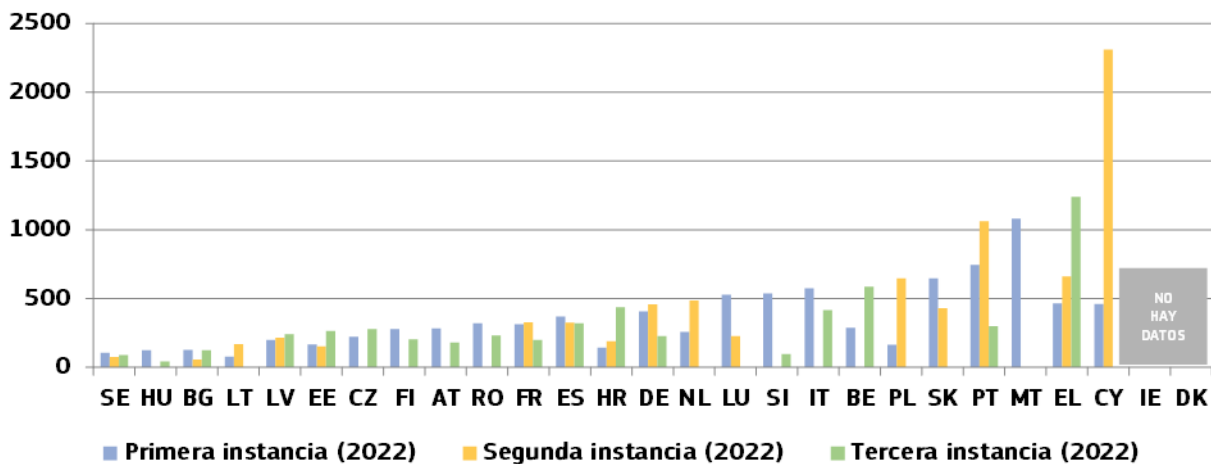
(*) El orden viene determinado por la instancia judicial con procedimientos más largos en cada Estado miembro. No se dispone de datos para los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia de **BE** y **BG**, para los de segunda instancia de **NL**, para los de segunda y tercera instancia de **AT** ni para los de tercera instancia de **DE** y **HR**. En **DE** y **MT** no existen órganos jurisdiccionales de tercera instancia. El acceso a un órgano jurisdiccional de tercera instancia puede estar limitado en algunos Estados miembros.

Gráfico 8: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos contencioso-administrativos en primera instancia en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en días) (fuente: estudio de la CEPEJ).



(*) Según la metodología de la CEPEJ, los asuntos contencioso-administrativos se refieren a litigios entre particulares y entes locales, regionales o nacionales. Cambios de metodología en **EL** y **SK**. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en **CZ** y, hasta 2016, en **SK**. **DK** e **IE** no registran los asuntos contencioso-administrativos por separado. **CY**: en 2018, el número de asuntos resueltos aumentó como consecuencia de la agrupación de asuntos, la renuncia o desistimiento en 2 724 asuntos acumulados y la creación de un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en 2015.

Gráfico 9: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos contencioso-administrativos en todas las instancias en 2022 (*) (primera y, cuando corresponda, segunda y tercera instancia / en días) (fuente: estudio de la CEPEJ).

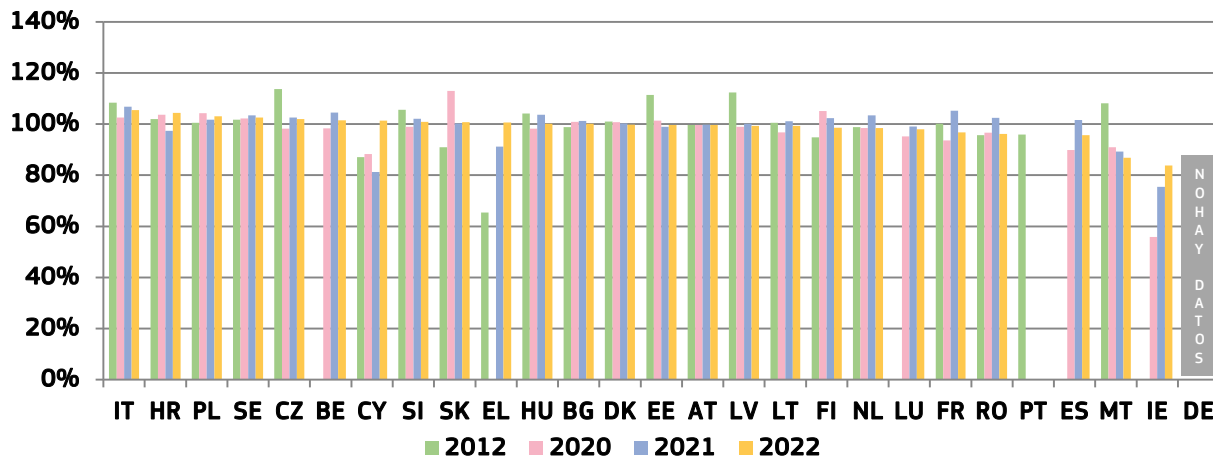


(*) El orden viene determinado por la instancia judicial con procedimientos más largos en cada Estado miembro. No se dispone de datos para los órganos jurisdiccionales de segunda instancia de **BE, CZ, HU, MT, AT, PL, RO, SI, SK** y **FI**, ni para los de tercera instancia de **CY, LT, LU** y **MT**. El Tribunal Supremo u otro órgano jurisdiccional más elevado es la única instancia de recurso en **CZ, IT, CY, AT, SI** y **FI**. No existe un órgano jurisdiccional de tercera instancia para este tipo de asuntos en **LT, LU** y **MT**. El tribunal contencioso-administrativo de mayor rango es la primera y única instancia para determinados asuntos en **BE**. El acceso a un órgano jurisdiccional de tercera instancia puede estar limitado en algunos Estados miembros. **DK** e **IE** no registran los asuntos contencioso-administrativos por separado.

– Tasa de resolución –

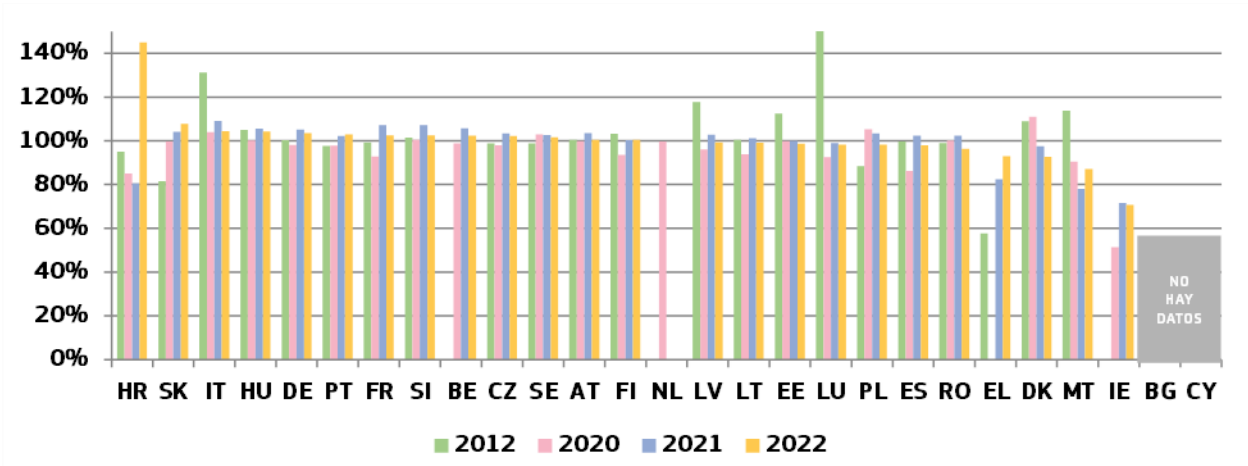
La tasa de resolución es la relación entre el número de asuntos resueltos y el número de asuntos admitidos a trámite. Permite valorar si un órgano jurisdiccional despacha con solvencia su carga de trabajo. Cuando la tasa de resolución se sitúa en torno al 100 % o más, significa que el sistema judicial es capaz de resolver, como mínimo, tantos asuntos como se admiten a trámite. Cuando la tasa es inferior al 100 %, quiere decir que los órganos jurisdiccionales resuelven menos asuntos de los que admiten a trámite.

Gráfico 10: Tasa de resolución de los asuntos civiles, mercantiles, contencioso-administrativos y de otra índole en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en %; los valores superiores al 100 % indican que se resuelven más asuntos de los que se admiten a trámite, mientras que los valores inferiores indican que se resuelven menos asuntos de los que se admiten) (fuente: estudio de la CEPEJ).



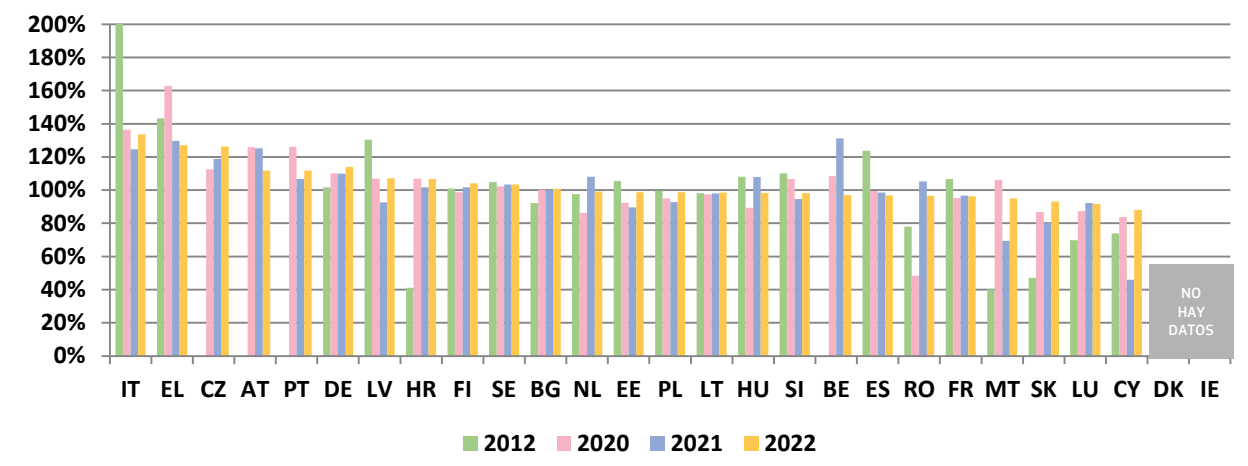
(*) Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos civiles y mercantiles tanto contenciosos como no contenciosos, los asuntos no contenciosos de los registros mercantil y de la propiedad, otros asuntos registrales, otros asuntos no contenciosos, los asuntos contencioso-administrativos y otros asuntos no penales. Cambios de metodología en **SK**. **IE**: se estima que el número de asuntos resueltos está infravalorado debido a la metodología aplicada. **IT**: en 2013 se introdujo una clasificación diferente de los asuntos civiles.

Gráfico 11: Tasa de resolución de los asuntos civiles y mercantiles contenciosos en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en %) (fuente: estudio de la CEPEJ).



(*) Cambios de metodología en **EL** y **SK**. **IE**: se estima que el número de asuntos resueltos está infravalorado debido a la metodología aplicada. **IT**: en 2013 se introdujo una clasificación diferente de los asuntos civiles. Los datos de **NL** incluyen asuntos no contenciosos.

Gráfico 12: Tasa de resolución de los asuntos contencioso-administrativos en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en %) (fuente: estudio de la CEPEJ).

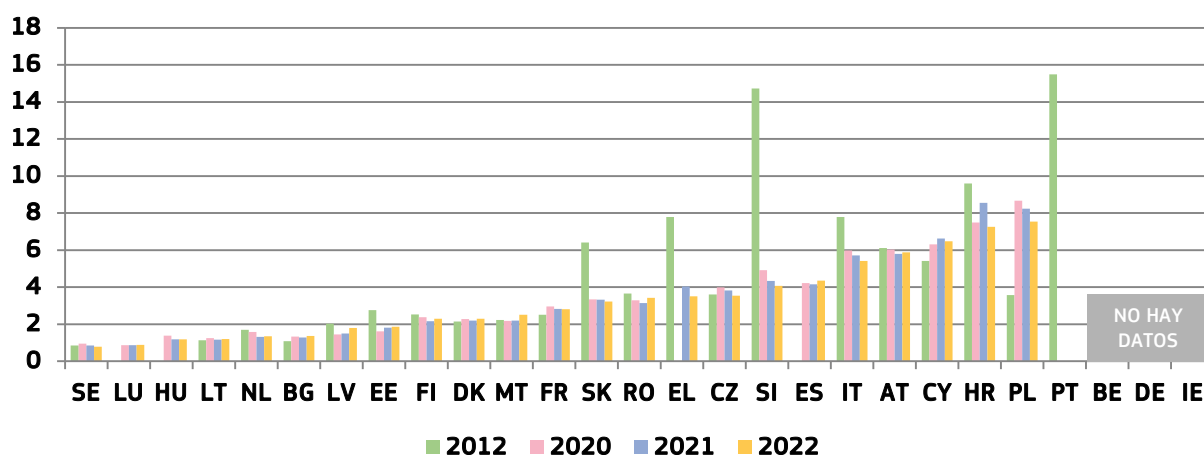


(*) Los valores pasados de algunos Estados miembros se han reducido a efectos de presentación (**IT** en 2012 = 279,8 %); Cambios de metodología en **EL** y **SK**. **DK** e **IE** no registran los asuntos contencioso-administrativos por separado. En **CY**, el número de asuntos resueltos ha aumentado como consecuencia de la agrupación de asuntos, la renuncia o desistimiento en 2 724 asuntos acumulados y la creación de un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en 2015.

–Asuntos pendientes –

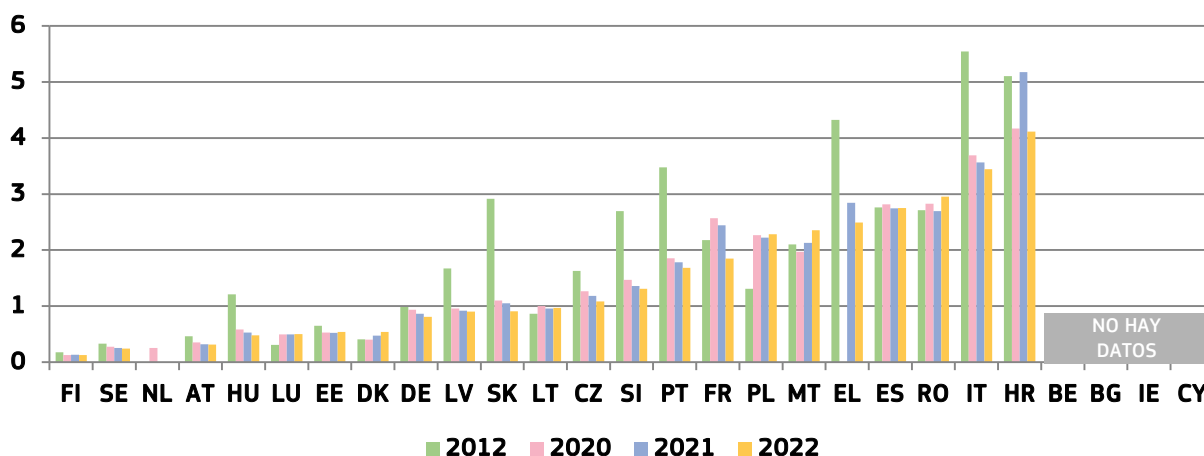
El número de asuntos pendientes expresa el número de asuntos que aún deben tramitarse al final del año correspondiente. También influye en el plazo de resolución.

Gráfico 13: Número de asuntos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos y de otra índole pendientes en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



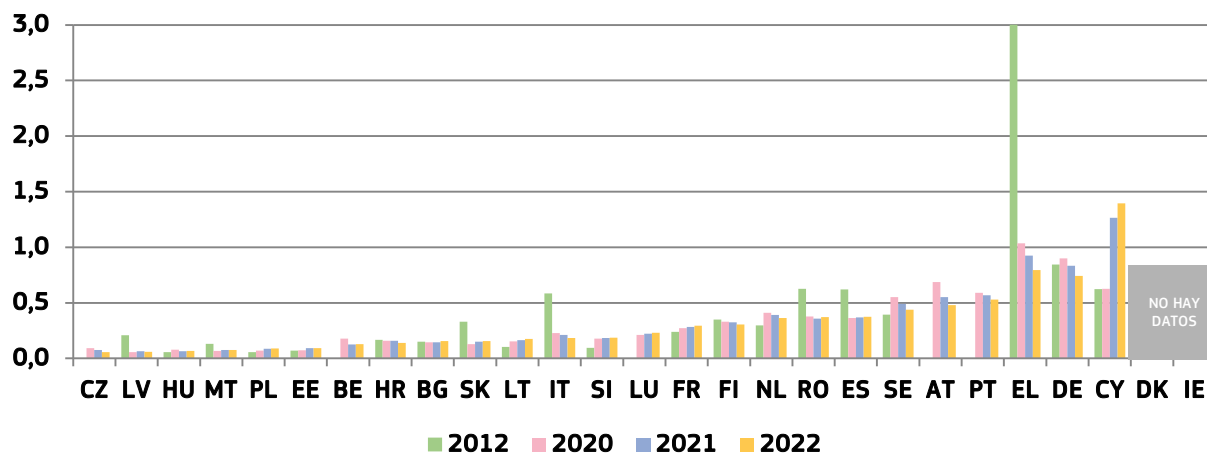
(*) Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos civiles y mercantiles tanto contenciosos como no contenciosos, los asuntos no contenciosos de los registros mercantil y de la propiedad, otros asuntos registrales, otros asuntos no contenciosos, los asuntos contencioso-administrativos y otros asuntos no penales. Cambios de metodología en SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. IT: en 2013 se introdujo una clasificación diferente de los asuntos civiles.

Gráfico 14: Número de asuntos civiles y mercantiles contenciosos pendientes en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



(*) Cambios de metodología en EL, SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. IT: en 2013 se introdujo una clasificación diferente de los asuntos civiles. Los datos de NL incluyen asuntos no contenciosos.

Gráfico 15: Número de asuntos contencioso-administrativos pendientes en 2012 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



(*) Los valores pasados de algunos Estados miembros se han reducido a efectos de presentación (EL en 2012 = 3,5). Cambios de metodología en EL y SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. DK e IE no registran los asuntos contencioso-administrativos por separado.

3.1.3. Eficiencia en ámbitos específicos del Derecho de la Unión

Esta sección complementa los datos generales sobre la eficiencia de los sistemas judiciales y presenta la duración media de los procedimientos ⁽⁴⁸⁾ en ámbitos específicos del Derecho de la Unión. El cuadro de indicadores de 2024 se fundamenta en datos anteriores en materia de competencia, comunicaciones electrónicas, marca de la UE, normativa de protección de los consumidores y lucha contra el blanqueo de capitales. El año pasado se añadió un sexto ámbito a fin de incorporar datos sobre los procedimientos de lucha contra la corrupción, que se ha consolidado con otro año de datos ⁽⁴⁹⁾. Los seis ámbitos actuales han sido seleccionados debido a su pertinencia para el mercado único y la actividad empresarial. Esta edición continúa con la descripción general de la eficiencia de las autoridades administrativas con cifras actualizadas sobre los ámbitos de la competencia y la protección de los consumidores. Por lo general, los grandes retrasos en los procedimientos judiciales y administrativos pueden afectar negativamente a los derechos derivados de la legislación de la Unión en cuestión, por ejemplo, cuando ya no es posible recurrir o cuando se han producido graves perjuicios financieros irrecuperables. En el caso de las

⁴⁸ La duración de los procedimientos en un ámbito específico se calcula en días naturales, que se cuentan desde el día de presentación de la demanda o del recurso ante el órgano jurisdiccional (o de la formulación de cargos) hasta la fecha en que este emitió el fallo correspondiente (gráficos 16 a 23). Los valores se clasifican según la media ponderada de los datos correspondientes a 2013 y al período comprendido entre 2020 y 2022 en los gráficos 16, 18, 19 y 20, y de los datos correspondientes a 2014 y al período comprendido entre 2020 y 2022 en el gráfico 21 y en el gráfico 22. En el caso del gráfico 17, los datos abarcan los años 2020 y 2021. En el caso del gráfico 23, los datos abarcan los años 2021 y 2022. En aquellos casos en que no se disponía de información de todos los años, la media se ha calculado a partir de los datos disponibles presentados en el gráfico, ya sea el número total de asuntos, una muestra de estos o, en el caso de un reducido número de países, estimaciones.

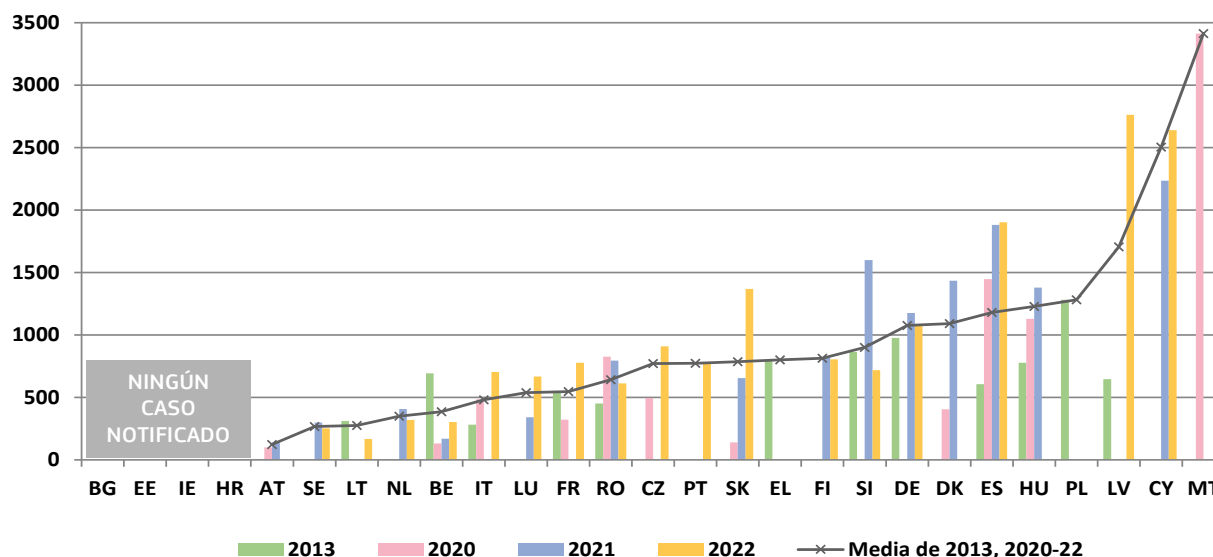
⁴⁹ Propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción [COM(2023) 234] y Comunicación conjunta sobre la lucha contra la corrupción [JOIN(2023) 12 final].

empresas en particular, los retrasos administrativos y la incertidumbre en algunos casos pueden dar lugar a costes significativos y socavar las inversiones previstas o en curso ⁽⁵⁰⁾.

– *Competencia* –

La aplicación efectiva de la legislación sobre competencia resulta fundamental para crear un entorno empresarial atractivo, ya que garantiza la igualdad de condiciones para las empresas. Fomenta la iniciativa económica y la eficiencia, proporciona al consumidor un mayor abanico para elegir y contribuye a bajar los precios y mejorar la calidad. El gráfico 16 presenta el tiempo medio necesario para resolver los recursos judiciales interpuestos contra decisiones de autoridades nacionales de competencia que aplican los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) ⁽⁵¹⁾. El gráfico 17 recoge la duración media de los procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia cuando son de aplicación los artículos 101 y 102 del TFUE.

Gráfico 16: Competencia: duración media del control jurisdiccional en 2013 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red Europea de Competencia).

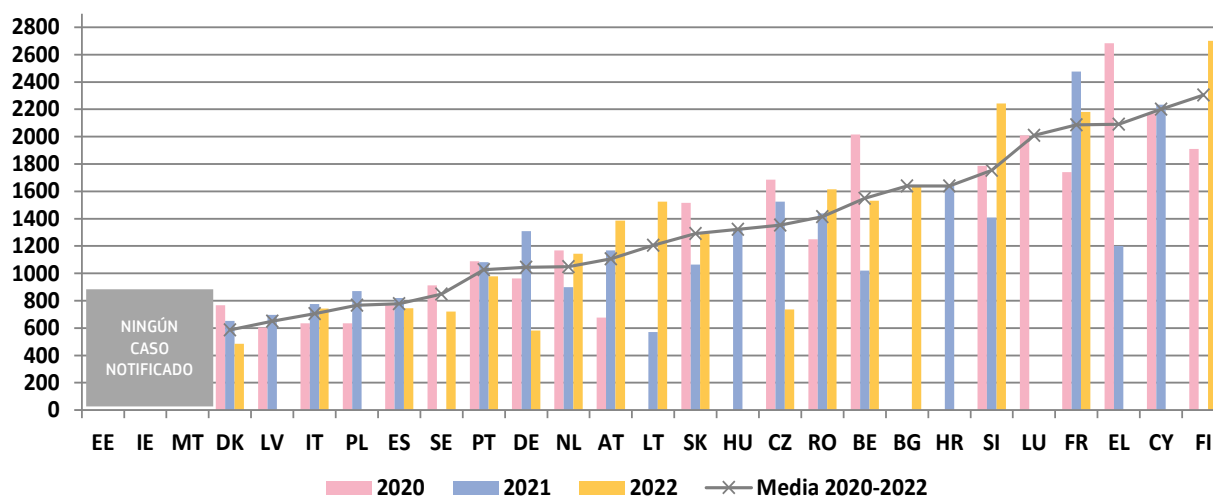


(*) **IE** y **AT**: no procede en este contexto, ya que las autoridades no tienen competencias para adoptar las respectivas decisiones. **AT**: los datos incluyen todos los asuntos resueltos por el Kartellgericht (Tribunal de Competencia) que supongan una infracción de los artículos 101 y 102 del TFUE, pero no están basados en recursos contra una autoridad nacional de competencia. En **IT** se aplicó una estimación de la duración de los procedimientos. Una columna vacía puede indicar que el Estado miembro no ha notificado ningún asunto ese año. El número limitado de asuntos (menos de cinco al año) de muchos Estados miembros puede hacer que los datos anuales dependan de un asunto excepcionalmente largo o breve (es el caso, por ejemplo, de **MT**, donde solo hubo un asunto).

⁵⁰ Gráfico 18 de *Retention and Expansion of Foreign Direct Investment: Political Risk and Policy Responses* [«Retención y expansión de la inversión extranjera directa: riesgos políticos y respuestas estratégicas», documento en inglés], 2019, Grupo del Banco Mundial.

⁵¹ Véase el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), y en particular sus artículos 3 y 5.

Gráfico 17: Competencia: duración media de los procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia en el período 2020-2022 (*) (en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red Europea de Competencia).



(*) Los resultados de los tres años (2020, 2021 y 2022) se han actualizado a la luz de un acuerdo entre todos los Estados miembros sobre el momento en que se forma el expediente. Es por ello por lo que los datos del gráfico anterior no pueden compararse con los publicados en anteriores cuadros de indicadores de la justicia en la UE. **CZ:** El procedimiento administrativo ante la autoridad checa de competencia consta de dos instancias. La segunda instancia corresponde a la revisión en el seno de dicha autoridad. Tras la adopción de la resolución en primera instancia, las partes en el procedimiento tienen derecho a interponer un recurso ante el presidente de la autoridad checa de competencia, que, a continuación, dicta la resolución en segunda instancia. Esta resolución en segunda instancia del presidente está sujeta al control jurisdiccional. **DK:** En 2021, se produjo un cambio en el régimen de competencia danés derivado de la transposición de la Directiva REC+. En este contexto, se produjo un cambio en el sistema de multas conforme al que pasaron de ser penales a civiles. Por lo tanto, la tramitación de los asuntos judiciales pasó de depender de la fiscalía a estar en manos de la Autoridad de la Competencia y del Consumidor de Dinamarca (DCCA), que lleva los asuntos ante los órganos jurisdiccionales civiles mediante una solicitud de imposición de multa una vez que ha resuelto sobre el fondo del asunto, por ejemplo, que la empresa ha vulnerado las normas de competencia. En el marco de la introducción de las multas civiles, ahora la DCCA es competente para resolver extrajudicialmente los asuntos con una multa civil en aquellos casos en que la empresa admita haber vulnerado las normas de competencia, exista jurisprudencia sobre el nivel de la multa por infracciones comparables, y la infracción, así como las pruebas de esta, sean claras. Esta nueva competencia ha dado lugar a un aumento del número de resoluciones adoptadas por la DCCA en 2022. **IT:** En 2022, no se tuvieron en cuenta nueve procedimientos iniciados por la Autoridad italiana de la Competencia (tres con arreglo al artículo 101 del TFEU y seis con arreglo al artículo 102 del TFEU) porque se llegó a un acuerdo extrajudicial con las empresas. En 2021, no se tuvieron en cuenta seis procedimientos iniciados por la Autoridad italiana de la Competencia (cinco con arreglo al artículo 101 del TFEU y uno con arreglo al artículo 102 del TFEU) porque se llegó a un acuerdo extrajudicial con las empresas. No se tiene en cuenta el procedimiento I833 —Gare Consip per acquisizione beni e servizi per informatica e telecomunicazioni— iniciado por la Autoridad italiana de la Competencia con arreglo al artículo 101 del TFEU, ya que al término de este no se detectó ninguna infracción del artículo mencionado. **CY:** La duración de los procedimientos se debe a los retrasos causados por los desistimientos y la revisión de los asuntos, así como a las repeticiones de los procedimientos a fin de cumplir el Derecho administrativo aplicable y las resoluciones de los órganos jurisdiccionales. Asimismo, otros factores que han contribuido a la duración de los procedimientos son la naturaleza y complejidad de los asuntos, las prórrogas de los plazos a petición de las partes y la pandemia de COVID-19. **LV:** En 2020, este asunto en concreto se inició oficialmente el 28 de diciembre de 2018, si bien hasta el 16 de julio de 2020 no se reconoció que la posible infracción podía afectar al comercio entre Estados miembros. **AT:** El Derecho de la competencia se aplica a través de un sistema administrativo y judicial mixto, en el que la Autoridad Federal de Competencia (administrativa) investiga las supuestas infracciones y, en su caso, presenta una demanda

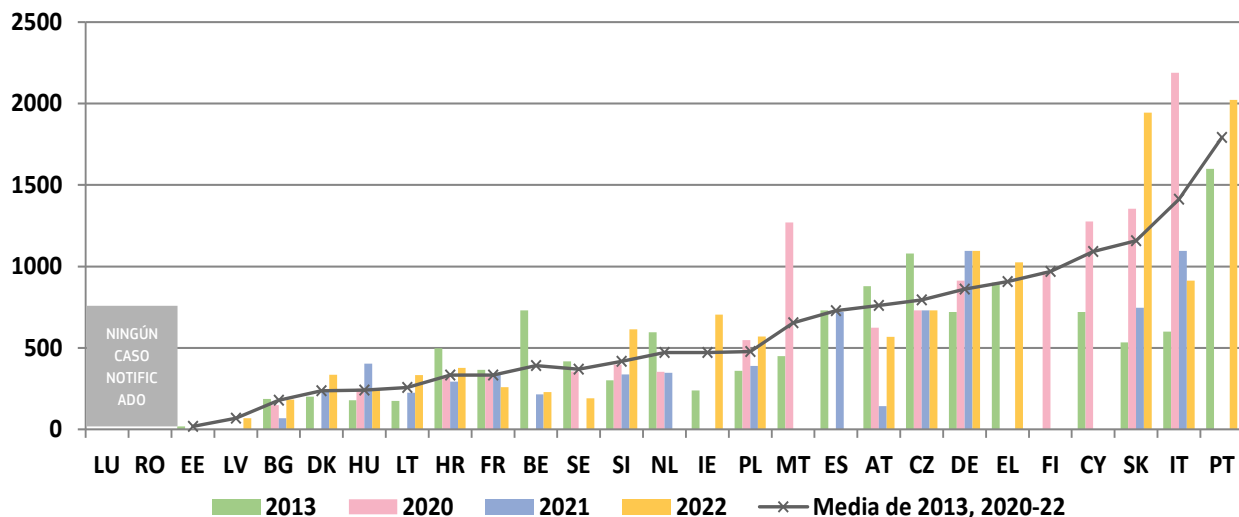
ante el Tribunal de Competencia (judicial) para que se pronuncie sobre el fondo del asunto. Por tanto, la duración de los procedimientos con arreglo a la metodología recientemente acordada abarca la duración combinada de los procedimientos ante la autoridad nacional de competencia administrativa y la judicial. Las investigaciones y los procedimientos que condujeron a la adopción de resoluciones en 2021 y 2022 se vieron obstaculizados y retrasados por los efectos y limitaciones derivados de la pandemia de COVID-19. Además, los datos incluyen procedimientos relativos a un cártel a gran escala en el sector de la construcción. Debido a la magnitud de este asunto, los procedimientos desencadenados por la misma medida inicial de investigación se han ido tramitando y concluyendo sucesivamente (proceso que aún está en curso), lo que ha ido distorsionando gradualmente la duración media de los procedimientos. **PT:** En lo que respecta a los procedimientos que han dado lugar a varias resoluciones firmes en fechas diferentes (por ejemplo, resoluciones escalonadas relativas a diferentes empresas en el marco del mismo asunto, ya sean todas ellas transacciones o una combinación de resoluciones que implican una transacción y el procedimiento «habitual»), la autoridad de competencia comunica cada resolución (y duración respectiva) por separado. Este enfoque sigue las instrucciones del cuestionario, en el que se solicita el número de resoluciones firmes, y tiene en cuenta las mejoras de eficiencia logradas en los procedimientos que implican procedimientos de transacción. **SK:** Existe un procedimiento administrativo en dos instancias en materia de Derecho de la competencia. La duración del procedimiento se calcula desde la primera medida de investigación hasta la resolución administrativa firme en segunda instancia.

– Comunicaciones electrónicas –

El objetivo de la legislación de la Unión en materia de comunicaciones electrónicas es aumentar la competencia, contribuir al desarrollo del mercado único y generar inversión, innovación y crecimiento. Los efectos positivos para los consumidores pueden alcanzarse mediante una aplicación eficaz de esta legislación, que puede dar lugar a unos precios más bajos para los usuarios finales y mayor calidad de los servicios. El gráfico 18 indica el tiempo medio necesario para resolver los recursos judiciales interpuestos contra las decisiones de las autoridades reguladoras nacionales que aplican la legislación de la Unión en materia de comunicaciones electrónicas ⁽⁵²⁾. Abarca un amplio abanico de asuntos, que van desde revisiones de «análisis de mercado» más complejas hasta asuntos más sencillos centrados en el consumidor.

⁵² El cálculo se ha realizado con base en la duración de los recursos interpuestos contra las decisiones de las autoridades reguladoras nacionales que aplican leyes nacionales por las que se desarrolla el marco regulador de la Unión en materia de comunicaciones electrónicas [Directiva 2002/19/CE (Directiva acceso), Directiva 2002/20/CE (Directiva autorización), Directiva 2002/21/CE (Directiva marco), Directiva 2002/22/CE (Directiva servicio universal)], y demás legislación pertinente de la Unión, como el Programa de Política del Espectro Radioeléctrico y las Decisiones de la Comisión sobre el espectro, con exclusión de la Directiva 2002/58/CE, sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas.

Gráfico 18: Comunicaciones electrónicas: duración media del control jurisdiccional en 2013 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Comité de Comunicaciones).



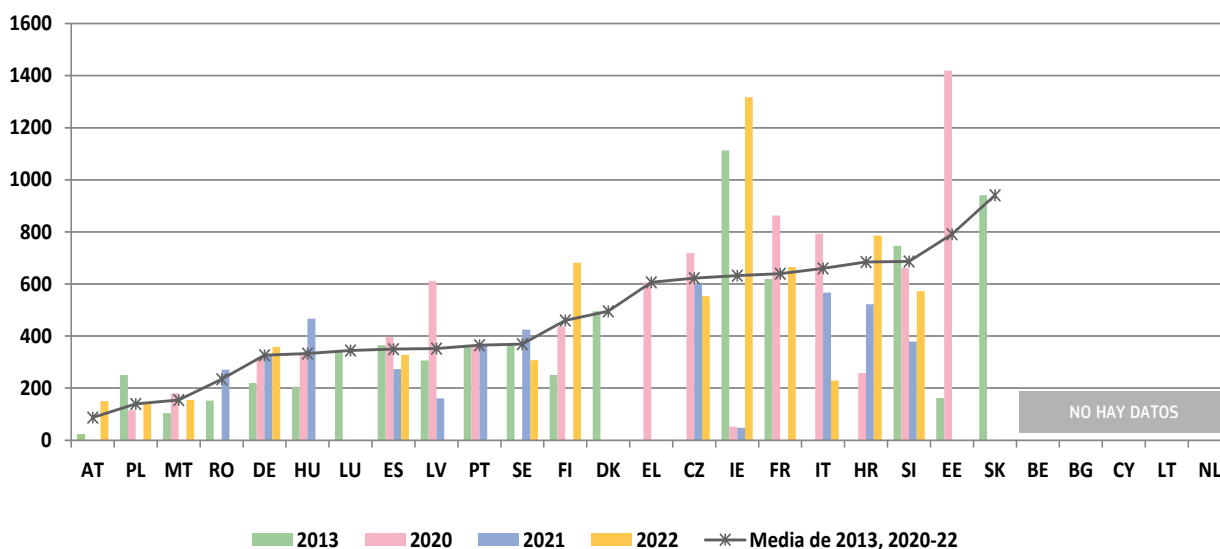
(*) El número de asuntos varía de un Estado miembro a otro. Una columna vacía indica que el Estado miembro no ha notificado ningún asunto ese año (excepto **PT** en 2020 y **RO**: sin datos). En algunos casos, el número limitado de asuntos pertinentes (**BG**, **CY**, **MT**, **NL**, **SK**, **FI** y **SE**) puede hacer que los datos anuales dependan de un asunto excepcionalmente largo o breve y dar lugar a grandes variaciones de un año a otro. **DK**: un órgano cuasijudicial conoce de los recursos en primera instancia. **EE**: la duración media de los procedimientos de control jurisdiccional en 2013 fue de dieciocho días. **ES**, **AT**, and **PL**: diferentes órganos jurisdiccionales competentes en función del objeto del asunto.

– Marca de la UE –

La aplicación efectiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial es esencial para estimular la inversión en innovación. La legislación europea sobre marcas de la UE ⁽⁵³⁾ concede un papel importante a los órganos jurisdiccionales nacionales, que han de actuar como órganos jurisdiccionales de la Unión y tomar decisiones que afectan al mercado único. El gráfico 19 muestra la duración media de los asuntos de violación de marca de la UE en litigios entre particulares.

⁵³ Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea (DO L 154 de 16.6.2017, p. 1).

Gráfico 19: Marca de la UE: duración media de los asuntos de violación de marca de la UE en 2013 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual).



(*) **FR, IT, LT** y **LU**: para los datos de algunos años se ha utilizado una muestra de asuntos. **DK**: datos de todos los asuntos de marcas, no solo en la UE, en tribunales superiores mercantiles y marítimos; no hay datos correspondientes a 2018 y 2019 sobre la duración media de estos asuntos debido a los cambios introducidos en el sistema de recopilación de datos. **EL**: los datos se basan en la duración media ponderada de dos órganos jurisdiccionales. **ES**: el cálculo de la duración media incluye los asuntos relativos a otros títulos de propiedad intelectual e industrial de la Unión.

– Protección de los consumidores –

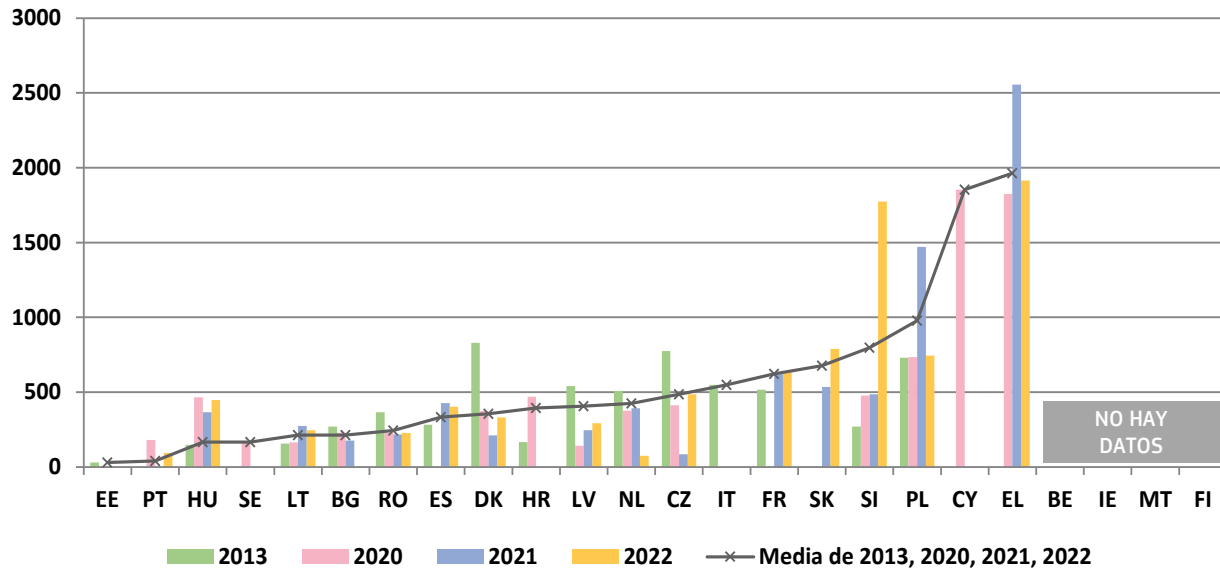
La aplicación efectiva del Derecho en materia de protección de los consumidores garantiza que estos últimos disfruten de sus derechos y que las empresas que vulneren las leyes correspondientes no obtengan ventajas desleales. Las autoridades de protección de los consumidores y los órganos jurisdiccionales desempeñan un papel fundamental en la aplicación del Derecho de la Unión en materia de protección de los consumidores (⁵⁴) en los diferentes sistemas de ejecución nacionales. El gráfico 20 ilustra la duración media de los procedimientos de control jurisdiccional de las decisiones de las autoridades de protección de los consumidores que aplican el Derecho de la Unión.

En la aplicación efectiva de la legislación en lo que respecta a los consumidores y las empresas pueden intervenir una cadena de agentes, no solo del sistema judicial, sino también de la Administración. A fin de arrojar más luz sobre esta cadena de aplicación, se presenta la duración de los procedimientos llevados a cabo por las autoridades responsables. El gráfico 21 muestra la duración media de los procedimientos para la adopción de resoluciones administrativas por parte de las autoridades nacionales de protección de los consumidores en 2014 y de 2020 a 2022 desde el momento en que se forma el expediente. Entre las decisiones pertinentes se incluyen la

⁵⁴ Los gráficos 20 y 21 hacen referencia a la ejecución de la Directiva sobre las cláusulas abusivas (93/13/CEE), la Directiva sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo (1999/44/CE), la Directiva sobre las prácticas comerciales desleales (2005/29/CE), la Directiva sobre los derechos de los consumidores (2011/83/CE) y sus disposiciones de aplicación nacionales.

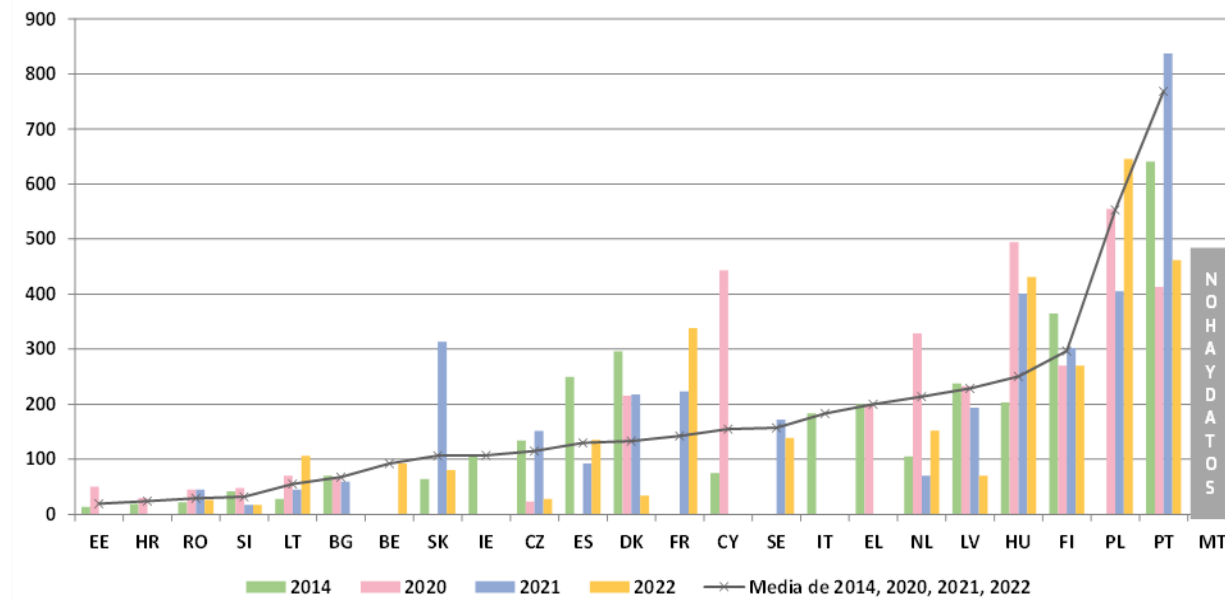
declaración de infracciones de las normas sustantivas, las medidas cautelares, las órdenes de cese y desistimiento de actividades, la incoación de procedimientos judiciales o el cierre de un asunto judicial.

Gráfico 20: Protección de los consumidores: duración media del control jurisdiccional en 2013 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores).



(*) *DE, LU, AT*: el supuesto no es aplicable dado que las autoridades de protección de los consumidores no tienen facultades decisorias sobre las infracciones de las normas pertinentes. El número de asuntos pertinentes correspondientes a 2020 es reducido (menos de cinco) en *IE* y *FI*. *EL* y *RO* facilitaron una estimación de la duración media para determinados años.

Gráfico 21: Protección de los consumidores: duración media del procedimiento para la adopción de resoluciones administrativas por parte de las autoridades de protección de los consumidores en 2014 y de 2020 a 2022 (*) (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores).



(*) *DE, LU, AT*: el supuesto no es aplicable dado que las autoridades de protección de los consumidores no tienen facultades decisorias sobre las infracciones de las normas pertinentes. *DK, EL, FR, RO* y *FI* facilitaron una estimación de la duración media para determinados años.

– *Blanqueo de capitales* –

Además de privar a los delincuentes de recursos para perpetrar sus actos ilícitos, y dismantelar de forma eficaz las redes de delincuencia organizada, abordar la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales⁵⁵ es fundamental para la solidez, la integridad y la estabilidad del sector financiero, así como para la confianza en el sistema financiero en su conjunto y la competencia leal en el mercado único (⁵⁶). El blanqueo de capitales puede desalentar la inversión extranjera, distorsionar los flujos internacionales de capital e incidir negativamente en la evolución macroeconómica de un país al disminuir el bienestar desviando recursos de actividades económicas más productivas (⁵⁷). La Directiva contra el blanqueo de capitales exige que los Estados miembros dispongan de estadísticas sobre la eficacia de sus sistemas de lucha contra el

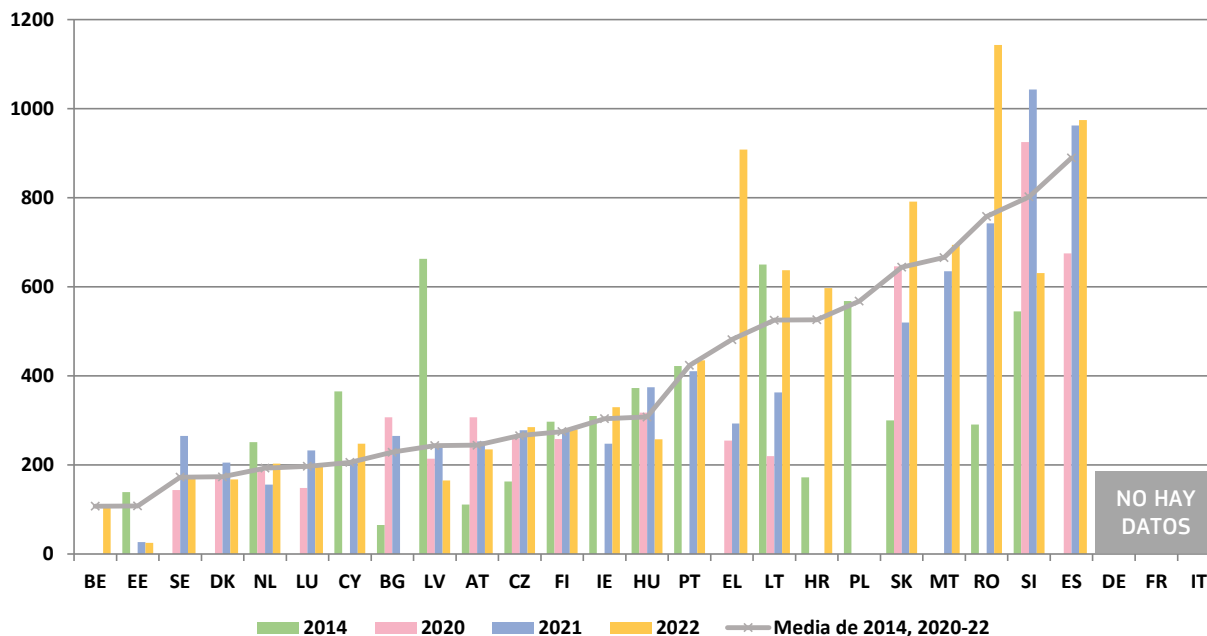
⁵⁵ La legislación europea aborda la lucha contra el blanqueo de capitales a través de la Directiva (UE) 2018/1673 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal.

⁵⁶ Considerando 2 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

⁵⁷ Ficha técnica del FMI, 8 de marzo de 2018: <https://www.imf.org/en/About/Factsheets/Sheets/2016/08/01/16/31/Fight-Against-Money-Laundering-the-Financing-of-Terrorism>

blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo⁽⁵⁸⁾. En cooperación con los Estados miembros, se utilizó un cuestionario actualizado para recoger datos relativos a las fases judiciales de los regímenes nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales. El gráfico 22 muestra la duración media de los asuntos judiciales en primera instancia en el ámbito de los delitos por blanqueo de capitales.

Gráfico 22: Blanqueo de Capitales: duración media de los asuntos judiciales en 2014 y de 2020 a 2022(*) (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Grupo de Expertos en Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo).



(*) No se dispone de datos correspondientes a 2022: **BG, DE, IE y PL**. Para **PT**: la base de datos se filtró, para todos y cada uno de los distritos judiciales, con arreglo a los criterios pertinentes para obtener la información relativa a los expedientes de blanqueo de capitales. **CY**: en promedio, los delitos graves se juzgan ante el Tribunal Superior de lo Penal en el plazo de un año. Los delitos menos graves tardan más en juzgarse ante los Tribunales de Distrito. **SK**: los datos corresponden a la duración media de todo el procedimiento, incluidos los recursos ante el tribunal de apelación.

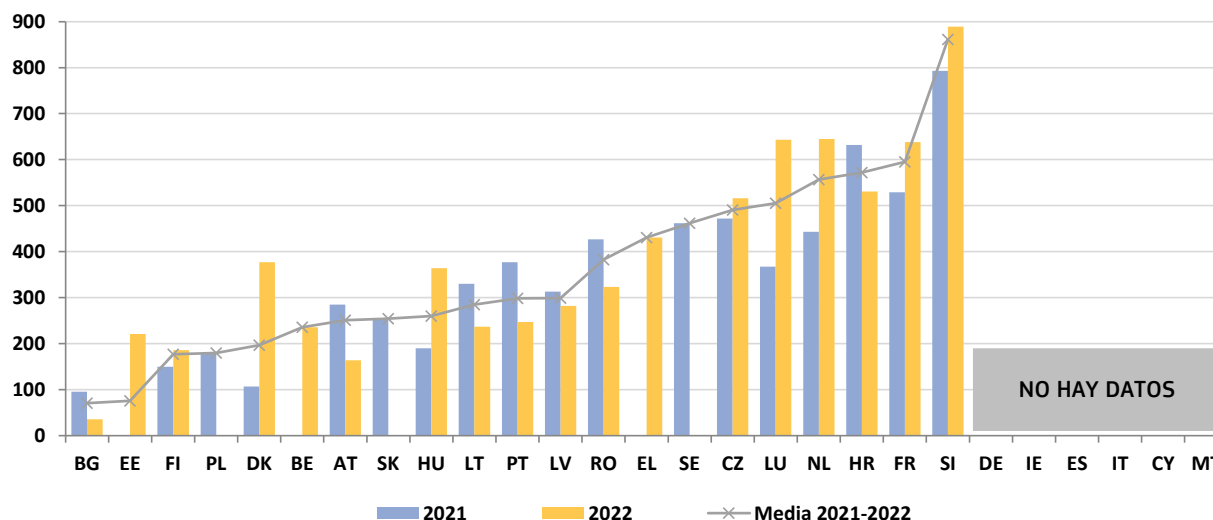
– Lucha contra la corrupción –

La corrupción es un impedimento para el crecimiento económico sostenible, ya que desvía recursos que estarían destinados a obtener resultados productivos, socava la eficiencia del gasto público y agrava las desigualdades sociales. Obstaculiza asimismo el funcionamiento eficaz y fluido del mercado único, lo que a su vez genera incertidumbre a la hora de hacer negocios y frena la inversión. También resulta especialmente complejo abordar la corrupción, ya que, a diferencia de la mayoría de los delitos, ambas partes implicadas en un caso de corrupción suelen estar interesadas en mantener el secreto sobre él, lo que crea grandes dificultades para cuantificar la verdadera magnitud del fenómeno de la corrupción en toda la UE. La corrupción es un delito de especial gravedad con una dimensión transfronteriza contemplada en el artículo 83, apartado 1, del

⁵⁸ Artículo 44, apartado 1, de la Directiva (UE) 2015/849. Véase también el artículo 44 modificado en la Directiva (UE) 2018/843, que entró en vigor en junio de 2018 y debía ser transpuesta por los Estados miembros en enero de 2020.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que solo puede abordarse eficazmente mediante normas mínimas comunes en toda la Unión Europea. El 3 de mayo de 2023, la Comisión Europea adoptó una propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción a través del Derecho penal; acompañada de una Comunicación conjunta sobre la lucha contra la corrupción ⁽⁵⁹⁾. La propuesta de Directiva actualiza y armoniza las normas de la UE referentes a las definiciones de los delitos de corrupción y las penas aplicables a estos, al objeto de garantizar un rigor elevado en la lucha contra todos los delitos de corrupción (como el cohecho y el soborno, pero también la apropiación indebida, el tráfico de influencias y el abuso de poder, así como la obstrucción de la justicia y el enriquecimiento ilícito relacionado con delitos de corrupción) para prevenir mejor la corrupción y mejorar la aplicación de la normativa en la materia. En cooperación con los Estados miembros, en 2022 se elaboró un nuevo cuestionario, que se presenta en el gráfico 23 ⁽⁶⁰⁾, para recoger datos sobre la duración de los procedimientos judiciales ante los órganos jurisdiccionales de primera instancia que tramitan casos de cohecho y soborno.

Gráfico 23: Corrupción (cohecho y soborno): duración media de los asuntos judiciales en 2021 y 2022 (*) (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con los puntos de contacto nacionales para la lucha contra la corrupción)



(*) *DE, IE, ES, IT, CY, MT, PL, SK, y SE no respondieron a esta pregunta. NL: En este cálculo, el plazo empieza a correr en la fecha en que el Ministerio Fiscal citó al demandado para que compareciera ante el tribunal: el plazo finaliza el día en el que juez de primera instancia dicta sentencia firme. El plazo medio de tramitación de los 35 asuntos fue de 645 días. No obstante, debe tenerse en cuenta que el asunto suele no estar listo para la vista en el momento en que empieza a correr el plazo, por lo que transcurre un tiempo hasta que esta se celebra. La duración media desde la vista inicial y la sentencia firme es de 194 días.*

⁵⁹ Propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción [COM(2023) 234] y Comunicación conjunta sobre la lucha contra la corrupción [JOIN(2023) 12 final].

⁶⁰ Este ejercicio de recogida de datos se ha centrado en los órganos jurisdiccionales de primera instancia de lo penal, que por lo general son los que más contribuyen a la duración total de los procedimientos penales hasta que la sentencia pasa a ser firme.

3.1.4. Resumen sobre la eficiencia de los sistemas judiciales

Un sistema judicial eficiente gestiona su carga de trabajo y los retrasos, y dicta sus resoluciones sin dilación indebida. Los principales parámetros que utiliza el cuadro de indicadores de la justicia en la UE para llevar a cabo el seguimiento de la eficiencia de los sistemas judiciales son, por tanto, la **duración de los procedimientos** (plazo de resolución o tiempo medio necesario para resolver un asunto, expresado en días), la **tasa de resolución** (la relación entre el número de asuntos resueltos y el número de asuntos admitidos a trámite) y el número de **asuntos pendientes** (que aún deben resolverse al final del año).

Datos generales sobre la eficiencia

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 contiene datos sobre la eficiencia que abarcan más de diez años (2012-2022). Este lapso de tiempo permite detectar ciertas tendencias y tiene en cuenta que, con frecuencia, las reformas de la justicia tardan un tiempo en mostrar su efecto.

Los datos de los asuntos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos correspondientes al período de 2012 a 2022 muestran tendencias positivas en la mayoría de los casos. Tras el descenso de la eficiencia observado en 2020, posiblemente debido a la pandemia de COVID-19, en 2021 se observa un retorno a los niveles de eficiencia de 2019, y en 2022 se constataron nuevas mejoras. Esto demuestra el efecto de las medidas adoptadas por los Estados miembros para mejorar la resiliencia de sus sistemas frente a futuras perturbaciones y abordar los problemas inmediatos provocados por los años de la pandemia de COVID-19.

Se observó cierta evolución positiva en los Estados miembros que, en el contexto del Semestre Europeo, se enfrentan a problemas específicos ⁽⁶¹⁾.

- Desde 2012, y sobre la base de los datos existentes con respecto a estos Estados miembros, incluso con la pandemia de COVID-19, en once de ellos se ha reducido o se ha mantenido estable la **duración de los procedimientos judiciales en primera instancia** en la categoría amplia de «todos los asuntos» (gráfico 5). En la categoría «asuntos civiles y mercantiles contenciosos» (gráfico 6), la duración de los procedimientos judiciales en primera instancia siguió disminuyendo o se mantuvo estable en diez Estados miembros. En comparación con el año anterior, los gráficos 5 y 6 muestran una disminución de la duración de los procedimientos en ocho y en dieciocho Estados miembros, respectivamente, en algunos casos por debajo de los niveles de 2020. En los asuntos contencioso-administrativos (gráfico 8), la duración de los procedimientos ha disminuido o se ha mantenido estable desde 2012 en unos veinte Estados miembros. En comparación con el año anterior, en 2022 la duración de los

⁶¹ En el contexto del Semestre Europeo, el Consejo, a propuesta de la Comisión, dirigió recomendaciones específicas por país (REP) a siete Estados miembros en 2019 (HR, IT, CY, HU, MT, PT y SK) y ocho Estados miembros en 2020 (HR, IT, CY, HU, MT, PL, PT y SK) en relación con sus sistemas judiciales. En 2021 no hubo REP debido a los procesos en curso del MRR. En 2022 había dos Estados miembros (PL y HU) con REP relacionadas con la independencia judicial. Desde 2023, una REP específica refleja la aplicación de los planes nacionales de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro; además, en 2023, el sistema judicial aparece mencionado en el caso de dos Estados miembros (HU y PL). Los nuevos retos, no abarcados en los planes de recuperación y resiliencia, también pueden abordarse en REP específicas; en 2023, solo PL recibió una REP sobre su sistema judicial, que se basó en la REP de 2022.

procedimientos en los asuntos contencioso-administrativos se redujo en catorce Estados miembros.

- El cuadro de indicadores presenta datos relativos a la **duración de los procedimientos en todas las instancias judiciales** en los asuntos civiles y mercantiles contenciosos (gráfico 7) y los asuntos contencioso-administrativos (gráfico 9). Los datos muestran que, en cinco de los Estados miembros que se enfrentan a desafíos en cuanto a la duración de los procedimientos en los órganos jurisdiccionales de primera instancia, las instancias superiores son más eficientes en sus actuaciones. Sin embargo, en otros cinco Estados miembros que experimentan dificultades, la duración media de los procedimientos en órganos jurisdiccionales de instancias superiores es incluso mayor que en primera instancia.
- En la categoría amplia de «todos los asuntos» y en la de «asuntos civiles y mercantiles contenciosos» (gráficos 10 y 11), el número total de Estados miembros cuya **tasa de resolución** es superior al 100 % sigue siendo el mismo que el año pasado. En 2022, veinte Estados miembros, entre los que figuran los que se enfrentan a problemas, notificaron una tasa de resolución elevada (superior al 97 %). Esto significa que, por lo general, los órganos jurisdiccionales pueden tramitar los asuntos admitidos a trámite en estas categorías. En los asuntos contencioso-administrativos (gráfico 12), en nueve Estados miembros la tasa de resolución en 2022 siguió siendo, en general, la misma que en 2021. Si bien la tasa de resolución de los asuntos contencioso-administrativos es generalmente inferior a la de otras categorías de asuntos, diez Estados miembros siguen progresando adecuadamente. En particular, siete de los Estados miembros que se enfrentan a problemas notifican un incremento de la tasa de resolución de los asuntos contencioso-administrativos desde 2012.
- Desde 2012, la situación se ha mantenido estable o ha seguido mejorando en cuatro de los Estados miembros que experimentan las mayores dificultades en materia de **asuntos pendientes**, con independencia de su categoría (gráfico 13). En 2022, a pesar del aumento del número de asuntos pendientes, esta cifra permaneció estable en seis Estados miembros, tanto en los asuntos civiles y mercantiles contenciosos (gráfico 14) como en los asuntos contencioso-administrativos (gráfico 15). No obstante, continúan existiendo diferencias significativas entre los Estados miembros con relativamente pocos asuntos pendientes y aquellos con un elevado número de estos.

Eficiencia en ámbitos específicos del Derecho de la Unión

Los datos sobre la duración media de los procedimientos en ámbitos específicos del Derecho de la Unión (gráficos 16 a 23) proporcionan una mejor perspectiva del funcionamiento de los sistemas judiciales en tipos concretos de litigios relativos a empresas.

Los datos sobre la eficiencia en ámbitos específicos del Derecho de la Unión se recopilan sobre la base de hipótesis definidas de forma restrictiva, por lo que el número de asuntos pertinentes puede ser reducido. Sin embargo, en comparación con la duración calculada de los procedimientos en los datos generales sobre la eficiencia, estas cifras presentan una duración media real de todos los asuntos pertinentes en ámbitos específicos en un año. Merece la pena señalar que los Estados miembros cuyos datos generales sobre la eficiencia no parecen mostrar dificultades notifican no obstante una duración media considerablemente superior de los asuntos

en determinados ámbitos del Derecho de la Unión. Al mismo tiempo, la duración de los procedimientos en distintos ámbitos específicos también puede variar en gran medida dentro de un mismo Estado miembro.

Otro parámetro introducido el año pasado se centra en la duración de los procedimientos penales, en particular los relacionados con el cohecho y el soborno, lo que pone de manifiesto el nivel de eficiencia en este ámbito del Derecho de la Unión.

Por último, el cuadro de indicadores de 2024 ofrece información sobre la eficiencia del conjunto de la cadena de aplicación, aspecto importante para un entorno empresarial y de inversión positivo. Por ejemplo, en los asuntos relacionados con el Derecho de la competencia, existe un gráfico centrado en la duración de los procedimientos ante la autoridad nacional de la competencia y el control jurisdiccional de las decisiones adoptadas por dicha autoridad.

Los gráficos sobre ámbitos específicos del Derecho de la Unión muestran las siguientes tendencias:

- En el caso del **control jurisdiccional de los asuntos de competencia** (gráfico 16), puesto que la carga de trabajo total a la que se enfrentan los órganos jurisdiccionales aumentó en toda la UE, la duración de los recursos judiciales se redujo o permaneció estable en cinco Estados miembros, mientras que en otros cinco aumentó. A pesar de la tendencia moderadamente positiva, cinco Estados miembros notificaron una duración media superior a 1 000 días en 2022. Por lo que respecta a los **procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia** (gráfico 17), siete Estados miembros informaron de que la duración de los procedimientos era inferior a 1 000 días. Tres de los Estados miembros que experimentan problemas de eficiencia en el control jurisdiccional de los asuntos de competencia se encuentran entre los más eficientes en lo tocante a los procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia.
- En cuanto a las **comunicaciones electrónicas** (gráfico 18), la carga de trabajo asumida por los órganos jurisdiccionales disminuyó en comparación con años anteriores, manteniendo la tendencia positiva observada en 2020 con respecto a la reducción de la duración de los procedimientos. En cinco Estados miembros, la duración media de los procedimientos en 2022 se redujo o permaneció estable con respecto a 2021, y en nueve se registró un aumento.
- En lo concerniente a los **asuntos de violación de marca de la UE** (gráfico 19), en 2022 aumentó ligeramente la carga de trabajo total en comparación con 2021. No obstante, aunque tres Estados miembros gestionaron su carga de trabajo de forma más eficiente y registraron duraciones menores o estables de los procedimientos, en otros cinco se produjo un claro aumento de la duración media de los procedimientos.
- En el ámbito del **Derecho de la UE en materia de protección de los consumidores**, puede observarse el posible efecto combinado de la cadena de aplicación consistente en procedimientos tanto administrativos como de control jurisdiccional (gráficos 20 y 21). En 2022, seis Estados miembros notificaron que sus autoridades de protección de los consumidores habían tardado de media menos de tres meses en dictar una resolución en un asunto amparado por el Derecho de la Unión en materia de protección de los consumidores, mientras que en otros cuatro Estados miembros tardaron más de seis meses. Por lo que respecta a las resoluciones de las autoridades de protección de los

consumidores impugnadas ante los órganos jurisdiccionales, en 2022 se observaron tendencias divergentes en cuanto a la duración del control jurisdiccional de resoluciones administrativas, con aumentos en cinco Estados miembros y reducciones en cuatro con respecto a 2021. En dos Estados miembros la duración media de los procedimientos de control jurisdiccional se mantiene aún por encima de los 1 000 días.

- La adopción de medidas eficaces para combatir el **blanqueo de capitales** es crucial para proteger el sistema financiero, garantizar la competencia leal y prevenir las consecuencias económicas negativas. Unos procedimientos judiciales excesivamente largos pueden mermar la capacidad de la UE para luchar contra el blanqueo de capitales o reducir la eficacia de los esfuerzos en este ámbito. El gráfico 22 presenta datos actualizados sobre la duración de los procedimientos judiciales relacionados con delitos de blanqueo de capitales. Muestra que, si bien en doce Estados miembros los procedimientos judiciales en primera instancia duran hasta un año por término medio, su duración media es de hasta dos años en cinco Estados miembros y, en otros cuatro, de hasta tres años y medio en promedio ⁽⁶²⁾.
- La **corrupción** es un delito especialmente grave con una dimensión transfronteriza. Tiene consecuencias económicas negativas y solo puede abordarse eficazmente mediante normas mínimas comunes en toda la UE. El cuadro de indicadores presenta datos sobre la duración de los procedimientos judiciales que se ocupan de los asuntos relativos al cohecho o al soborno. El gráfico 23 muestra los distintos niveles de disponibilidad de datos entre los Estados miembros y las diferencias en la duración media de los procedimientos ante los órganos jurisdiccionales de lo penal de primera instancia. Si se examinan los datos de 2022, en once Estados miembros, los procedimientos concluyen en un plazo aproximado de un año, mientras que en los siete restantes para los que se dispone de datos, los procedimientos pueden durar hasta alrededor de dos años. En general, la complejidad que conlleva enjuiciar y resolver los delitos de cohecho o soborno refleja la gravedad del delito, que también se manifiesta en la duración de los procedimientos.

3.2. Calidad de los sistemas judiciales

No hay una única forma de medir la calidad de los sistemas judiciales. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 continúa estudiando los factores que en general se aceptan como pertinentes para mejorar la calidad de la justicia. Se pueden clasificar en cuatro categorías atendiendo a su objetivo:

- 1) acceso del público y las empresas a la justicia;
- 2) recursos financieros y humanos adecuados;
- 3) establecimiento de instrumentos de evaluación;

⁶² La Directiva (UE) 2018/1673 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal, eliminará determinados obstáculos jurídicos que puedan retrasar la acción judicial, como la norma que establece que el enjuiciamiento por blanqueo de capitales solo puede iniciarse una vez concluidos los procedimientos por el delito principal subyacente. Los Estados miembros tenían que transponer la Directiva a más tardar el 8 de diciembre de 2020.

4) digitalización.

3.2.1. Acceso a la justicia

La accesibilidad es necesaria a lo largo de toda la cadena de la justicia para permitir que todas las personas, en particular las personas con discapacidad, obtengan información pertinente —sobre el sistema judicial, la formulación de una demanda y los aspectos financieros conexos, y el estado de tramitación del procedimiento hasta su conclusión—, así como acceso electrónico a la sentencia.

– Asistencia jurídica gratuita, tasas judiciales y gastos de defensa jurídica –

El coste de los litigios es un factor clave que determina el acceso a la justicia. Si los gastos procesales, que incluyen las tasas judiciales ⁽⁶³⁾ y los gastos de defensa jurídica ⁽⁶⁴⁾, son elevados, pueden obstaculizar dicho acceso. Los gastos procesales en asuntos civiles y mercantiles no están armonizados a escala de la Unión. Se rigen por leyes nacionales, por lo que varían de un Estado miembro a otro.

El acceso a la asistencia jurídica gratuita es un derecho fundamental consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ⁽⁶⁵⁾. Permite acceder a la justicia a las personas que de lo contrario no podrían asumir o anticipar los gastos procesales. La mayor parte de los Estados miembros se basan en los ingresos del solicitante a la hora de conceder asistencia jurídica gratuita ⁽⁶⁶⁾.

El gráfico 24 muestra la disponibilidad de asistencia jurídica gratuita plena o parcial en un asunto específico de protección de los consumidores relacionado con una demanda por importe de 6 000 EUR. Compara los umbrales de ingresos para la concesión de asistencia jurídica gratuita, expresados como porcentaje del umbral de pobreza según Eurostat en cada Estado miembro ⁽⁶⁷⁾. Por ejemplo, si el umbral para la asistencia jurídica gratuita es el 20 %, significa que un solicitante con ingresos superiores en un 20 % al umbral de pobreza de Eurostat en su Estado miembro seguirá teniendo derecho a dicha asistencia. Sin embargo, si el umbral para la asistencia jurídica gratuita se sitúa por debajo de cero, significa que una persona con ingresos inferiores al umbral de pobreza podría no tener derecho a esta asistencia.

⁶³ Las tasas judiciales son las cantidades que deben abonarse para entablar procedimientos legales de naturaleza distinta de la penal en un juzgado o tribunal.

⁶⁴ Los gastos de defensa jurídica son los honorarios que cobran los letrados por los servicios que prestan a sus clientes.

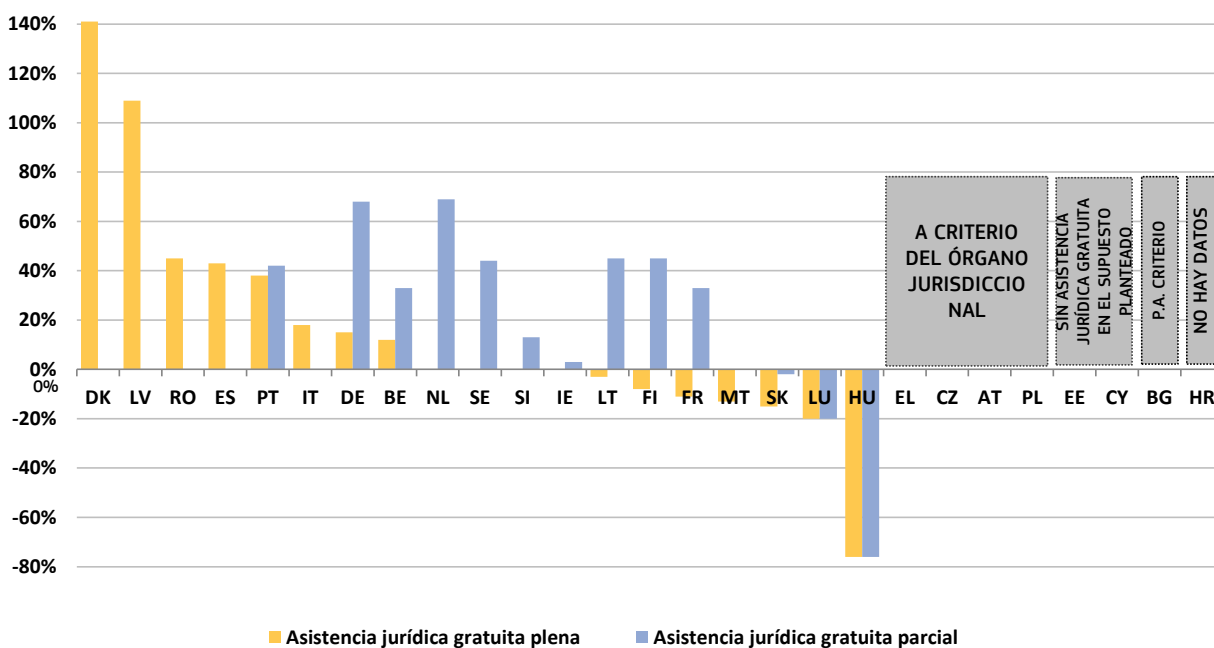
⁶⁵ Artículo 47, párrafo 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

⁶⁶ Los Estados miembros utilizan distintos métodos para establecer los umbrales de admisibilidad, por ejemplo, períodos de referencia diferentes (renta mensual/anual). En catorce Estados miembros también existe un umbral vinculado al capital personal del solicitante. Esto no se tiene en cuenta en este gráfico. En BE, BG, IE, ES, FR, HR, HU, LT, LU, NL y PT, determinados grupos de personas (por ejemplo, las que reciben determinadas prestaciones) tienen automáticamente derecho a recibir asistencia jurídica gratuita en los litigios civiles y mercantiles. Los criterios adicionales que los Estados miembros pueden utilizar para conceder esta asistencia, como el fondo del asunto, no se reflejan en este gráfico. Aunque no está relacionado directamente con el gráfico, en varios Estados miembros (AT, CZ, DE, DK, IT, NL, PL y SI) la asistencia jurídica gratuita no se limita a las personas físicas.

⁶⁷ Con el fin de recopilar datos comparables, el umbral de pobreza de cada Estado miembro según Eurostat se ha convertido a ingresos mensuales. El umbral de riesgo de pobreza se sitúa en el 60 % de la renta disponible equivalente mediana del país, referida a la unidad familiar. Encuesta Europea sobre ingresos y condiciones de vida, cuadro de Eurostat ilc_li01: https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ilc_li01/default/table?lang=en.

Nueve Estados miembros disponen de un sistema de asistencia jurídica gratuita que prevé una cobertura del 100 % de los gastos relacionados con el litigio (asistencia jurídica gratuita plena), complementado por un sistema que cubre parte de los gastos (asistencia jurídica parcial) al que se aplican criterios de admisibilidad diferentes al anterior. Nueve Estados miembros cuentan únicamente con un sistema de asistencia jurídica gratuita, o bien plena, o bien parcial. En cuatro Estados miembros, los órganos jurisdiccionales disponen de facultad discrecional para conceder la asistencia jurídica gratuita.

Gráfico 24: Umbral de ingresos para obtener asistencia jurídica gratuita en un asunto específico de protección de los consumidores, 2023 (*) (diferencias en % respecto del umbral de pobreza según Eurostat) [fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) (68)]



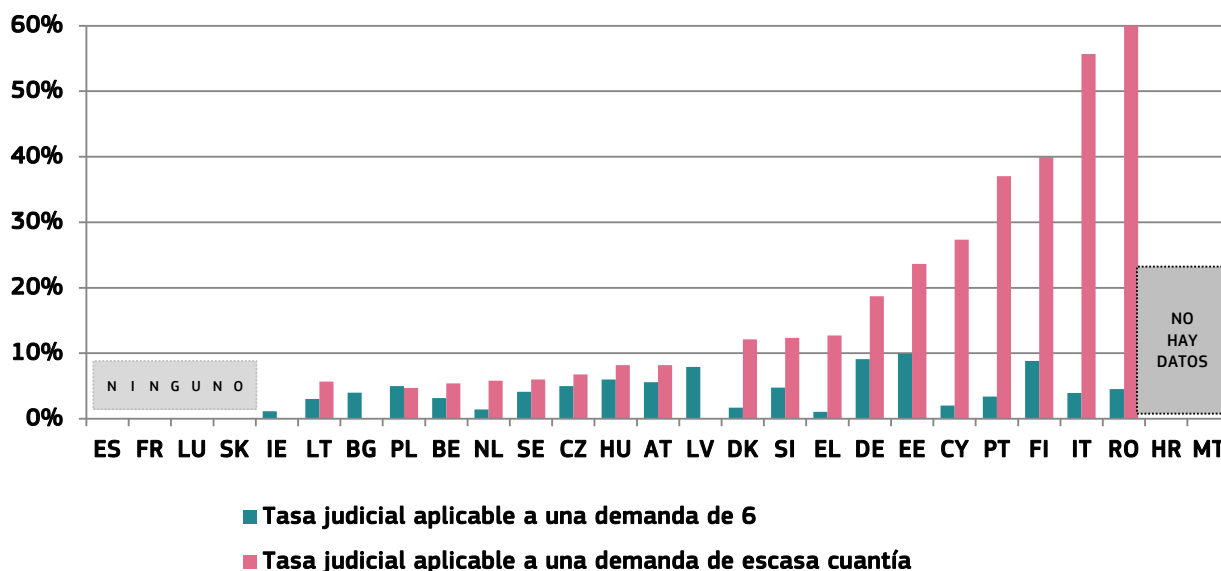
(*) Los cálculos se basan en los valores de la tasa de riesgo de pobreza de 2022. **BE, DE, ES, FR, HR, IE, IT, LT, LU, NL, SI, SK, FI:** la asistencia jurídica gratuita también debe tener en cuenta los activos de los que dispone el solicitante. **EL:** se benefician de la asistencia jurídica gratuita las personas cuyas rentas de capital anuales no superen los 2/3 del salario mínimo anual establecido en la legislación vigente. **LU:** se ha introducido un régimen de asistencia jurídica gratuita parcial. No existe un umbral específico, por lo que la concesión de la asistencia jurídica gratuita depende de la situación económica y familiar global del solicitante. **HR:** no se aportan datos.

Los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita se benefician a menudo de una exención del pago de las tasas judiciales. Solamente en seis Estados miembros (Bulgaria, Chequia, Grecia, Austria, Malta y Polonia) los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita no quedan

⁶⁸ Los datos de 2023 se recopilan a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario basado en el siguiente supuesto específico: un litigio de un consumidor con una empresa (se han indicado dos valores diferentes de la demanda: 6 000 EUR y la tasa de riesgo de pobreza de Eurostat en cada Estado miembro). Dado que las condiciones de la asistencia jurídica gratuita dependen de la situación personal del solicitante, se utilizó la siguiente hipótesis: solicita la asistencia una persona soltera de treinta y cinco años, con trabajo, sin nadie a su cargo o sin seguro de gastos de defensa jurídica, con ingresos estables y un piso alquilado.

automáticamente exentos del pago de las tasas judiciales. En Chequia, el órgano jurisdiccional competente decide en cada caso si eximir del pago de las tasas judiciales al beneficiario de asistencia jurídica gratuita. En Luxemburgo, las partes litigantes que disfrutan de asistencia jurídica gratuita no tienen que pagar tasas de secretaría judicial. El gráfico 25 compara en los dos supuestos cuál es el porcentaje de la tasa judicial indicada respecto a la cuantía total de la demanda. Si, por ejemplo, en el gráfico siguiente, la tasa judicial es del 10 % de una demanda de 6 000 EUR, el consumidor tendrá que pagar una tasa judicial de 600 EUR para iniciar un procedimiento judicial. La demanda de escasa cuantía se basa en la tasa de riesgo de pobreza de Eurostat para cada Estado miembro.

Gráfico 25: Tasa judicial por iniciar un procedimiento judicial en un asunto específico de protección de los consumidores, 2023 (*) (importe de la tasa judicial como porcentaje de la cuantía total de la demanda) [fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) (69)]



(*) Los cálculos se basan en los valores de la tasa de riesgo de pobreza de 2022. Por «demanda de escasa cuantía» se entiende una demanda que se corresponde con el umbral de pobreza de Eurostat para una única persona en cada Estado miembro, convertido a ingresos mensuales (por ejemplo, en 2022 este valor fluctuó entre 269 EUR en BG y 2 266 EUR en LU). BE: contribución de 24 EUR al Fondo para la asistencia letrada de segundo grado; tasas de secretaría judicial: 50 EUR o 165 EUR. En caso de desestimación o condena: posiblemente 1 350 EUR en concepto de indemnización procesal. NL: el valor de las tasas judiciales corresponde a un litigante con ingresos anuales inferiores a 30 000 EUR. SE: la tasa judicial es válida si la cuantía de la demanda es superior a 2 329 EUR.

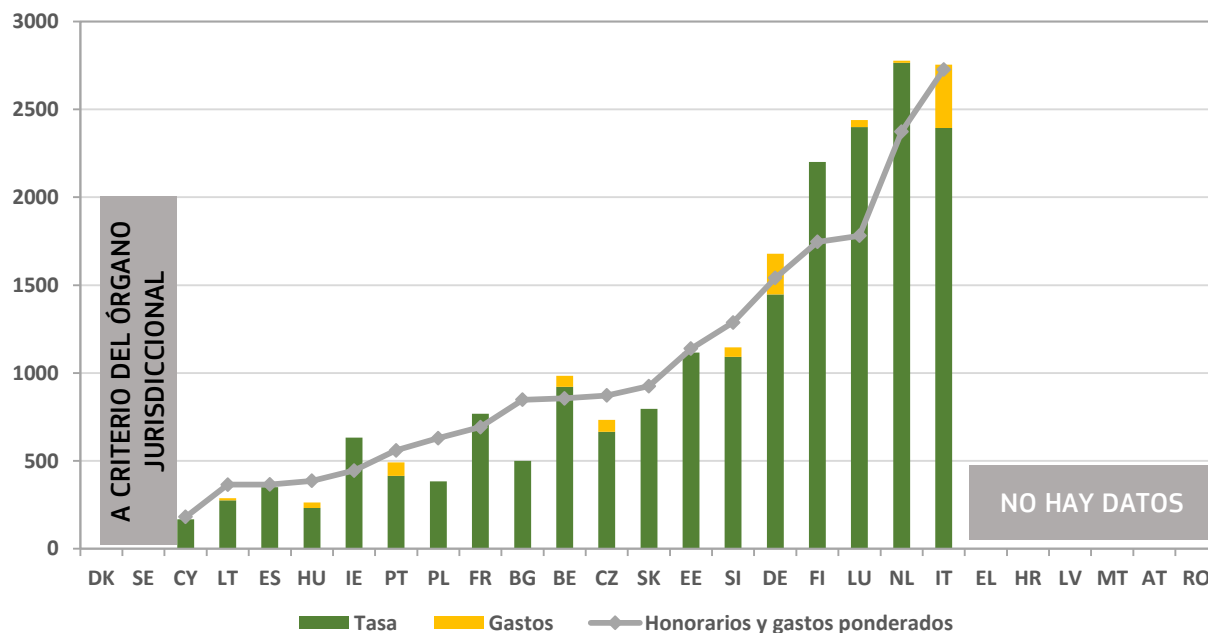
El gráfico 26 presenta, por primera vez, la tasa de asistencia jurídica gratuita abonada a los abogados penalistas en un asunto penal concreto sobre la base de un estudio de caso (70). Los

69 Los datos corresponden a los umbrales de ingresos aplicables en 2022 y se han recopilado a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario basado en el siguiente supuesto específico: un litigio en materia de consumo entre un particular y una empresa (se han indicado dos valores diferentes de la demanda: 6 000 EUR y la tasa de riesgo de pobreza de Eurostat en cada Estado miembro).

70 El Sr. X es nacional de su país, soltero, está desempleado y no tiene hijos. Es sorprendido en flagrante delito de venta de materia vegetal verde frente a un centro de enseñanza secundaria de la capital de su país. La policía

encuestados han indicado el importe que cobrarían los abogados con cargo al presupuesto público en el supuesto ficticio descrito.

Gráfico 26: Tasa de asistencia jurídica gratuita abonada a los abogados penalistas en un asunto penal específico, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) (71)]



(*) Los datos se recopilaron sobre la base de un estudio de caso concreto. Los importes se expresan en EUR y, cuando fue necesario, se convirtieron a partir de monedas nacionales (72). Para tener en cuenta las diferencias económicas entre los Estados miembros, el valor añadido de los honorarios y los gastos se dividió por los índices comparativos del nivel de precios expresados en porcentaje, según los cuales la media de la UE es del 100 %, la de DK es del 149 % y la de BG es del 59 % (73). De este modo se ajusta el importe de los honorarios y los gastos que perciben los abogados. AT: El sistema austriaco de asistencia jurídica gratuita está financiado por el Estado y se basa en la solidaridad de

encontró dinero en efectivo y 12 bolsas de plástico recerrables, cada una de las cuales contenía 5 gramos de la materia vegetal verde que parecía ser marihuana. Fue llevado a comisaría y detenido. Usted ha sido designado como su abogado de oficio. Ha viajado 30 minutos (10 km) con su vehículo de motor hasta la comisaría de policía. Ha dedicado 3 horas a asesorar al Sr. X y a asistir a su declaración ante la Policía. Ha viajado 30 minutos (10 km) con su vehículo de motor de vuelta a su oficina. Al día siguiente asistió a la audiencia para fijar la fianza (1 hora); realizó 2 viajes de 30 minutos (2 x 10 km). El Sr. X le llamó dos veces durante la prisión preventiva; cada llamada tuvo una duración de 20 minutos. Habló con el investigador por teléfono durante 20 minutos. Dedicó 2 horas al estudio del expediente y 1 hora a redactar la solicitud de puesta en libertad bajo fianza. Posteriormente, asistió a 3 vistas ante el órgano jurisdiccional que conoce del asunto, cada una de 2 horas de duración y para las que tuvo que realizar 2 desplazamientos de 30 minutos (3 x 2 x 10 km). También dedicó 3 x 1 horas a la preparación de cada una de las vistas, y 3 x 1 horas a preparar con antelación la reunión con el cliente.

71 Los datos corresponden a los umbrales de ingresos aplicables en 2022 y se han recopilado a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario basado en el siguiente supuesto específico: un litigio en materia de consumo entre un particular y una empresa (se han indicado dos valores diferentes de la demanda: 6 000 EUR y la tasa de riesgo de pobreza de Eurostat en cada Estado miembro).

72 La conversión se efectuó utilizando los tipos de cambio de referencia del euro del Banco Central Europeo aplicables el 30 de junio de 2023: 1,9558 BGN, 23,742 CZK, 7,4474 DKK, 371,93 HUF, 4,4388 PLN, 4,9635 RON, 11,8055 SEK.

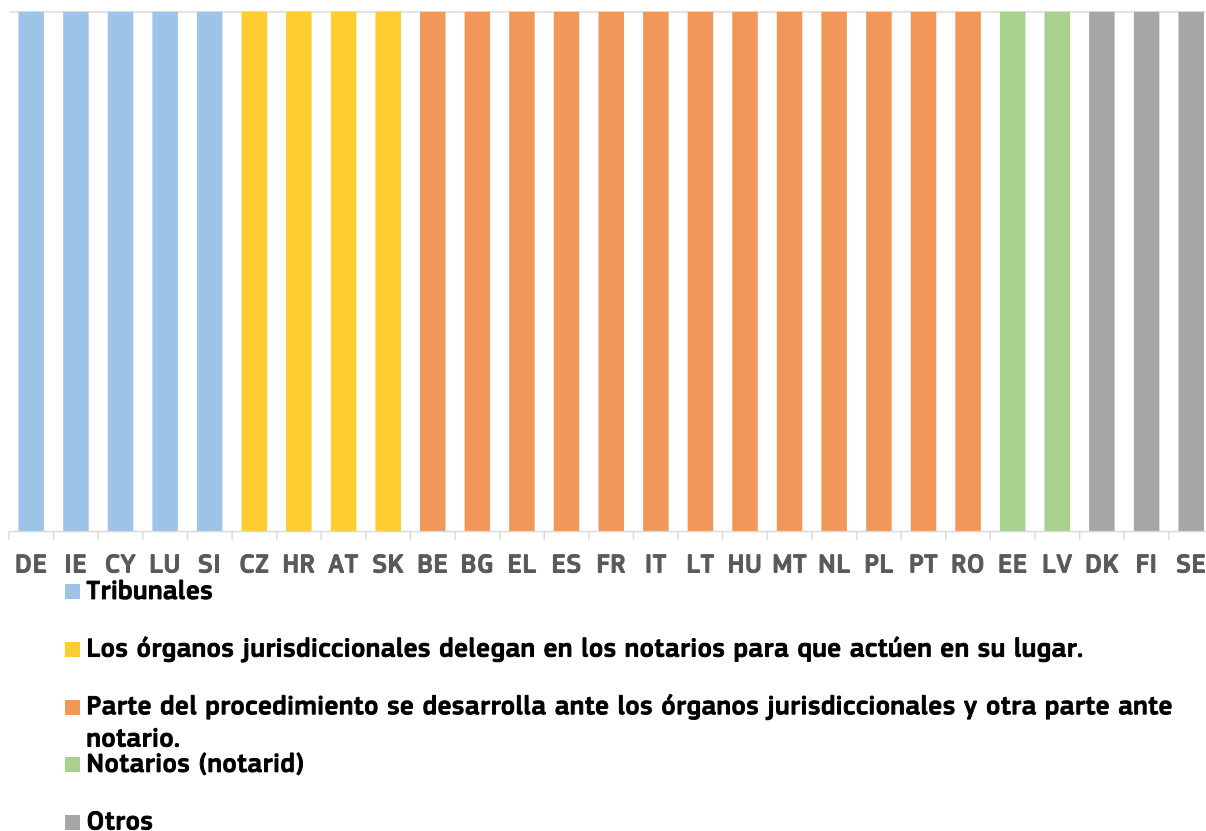
73 https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tec00120/default/table?lang=en&category=t_prc.t_prc_ppp.

todos los abogados austríacos que participan de forma rotatoria en el sistema de asistencia jurídica gratuita. Por lo general, el abogado individual no recibe ninguna remuneración directa por la asistencia jurídica gratuita. En su lugar, el Estado austríaco abona una cantidad a tanto alzado al Colegio de Abogados de Austria en concepto de la asistencia jurídica gratuita prestada por todos los abogados. El Colegio de Abogados distribuye esta cantidad a los colegios de abogados regionales en función del número de abogados inscritos que prestaron asistencia jurídica gratuita, así como en función del número de asuntos de asistencia jurídica gratuita tramitados por los colegios de abogados regionales. El dinero se destina al régimen de seguridad social y pensiones de los abogados, que no está financiado por el Estado.

– Acceso a los procedimientos sucesorios –

Los procedimientos judiciales no contenciosos, como los del ámbito del Derecho de sucesiones o de familia, suelen ser tramitados por notarios a fin de reducir la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales y mejorar así previsiblemente la eficiencia y calidad del sistema judicial. El gráfico 27 sirve de análisis inicial a este respecto, al indicar qué autoridades participan en los procedimientos sucesorios de los Estados miembros.

Gráfico 27: Autoridades que intervienen en los procedimientos sucesorios, 2023 (*) [fuente: Portal Europeo de e-Justicia (⁷⁴)]



(*) Los datos se obtuvieron del Portal Europeo de e-Justicia y se validaron en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales. **BE**: no existe la obligación legal de consultar a un notario en todos los casos, salvo en determinados tipos de asuntos (por ejemplo, un testamento ológrafo o internacional, una división

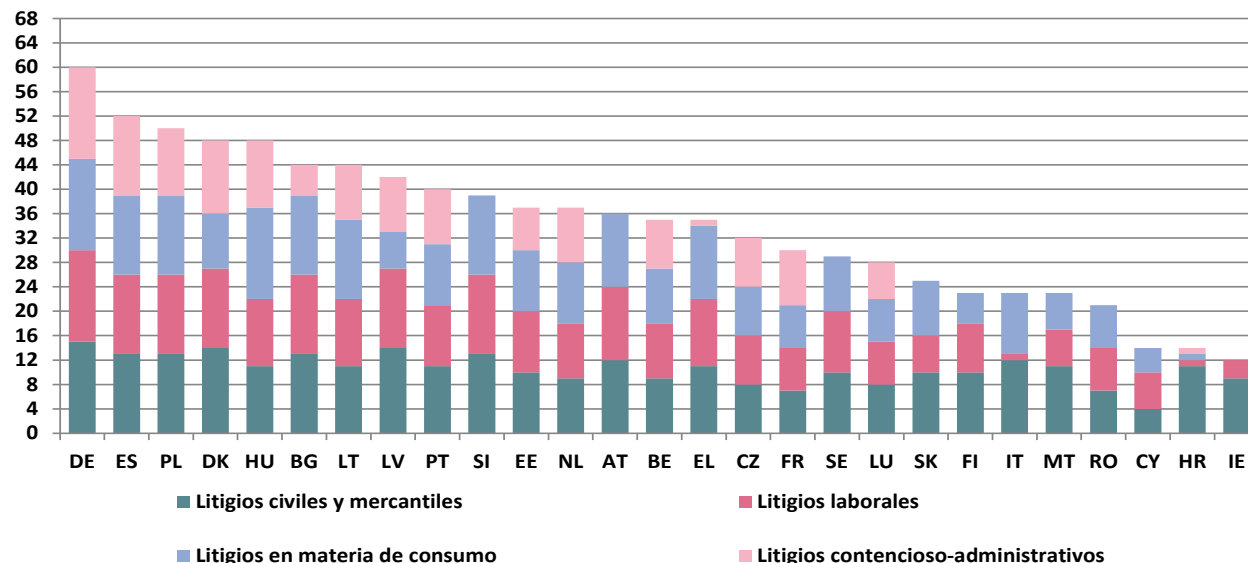
⁷⁴ <https://e-justice.europa.eu/166/ES/succession>.

judicial o una división de bienes inmuebles). En determinadas situaciones, puede ser necesaria la actuación el órgano jurisdiccional de primera instancia o el juez de paz. **BG:** la aceptación de la herencia suele presentarse por escrito al juez de distrito. Los notarios son esenciales para la apertura del testamento, la descripción del estado del testamento, la extensión del acta en la que se indica que se ha abierto, y para adjuntar el documento, todo ello rubricado por las partes pertinentes. **CZ:** el tribunal de distrito es competente para gestionar todos los procedimientos sucesorios, si bien normalmente encarga al notario la gestión del procedimiento. A continuación, dicho notario actúa y decide en el procedimiento en nombre del órgano jurisdiccional. **DK:** el tribunal sucesorio (en el tribunal de distrito) vela por que el patrimonio de una persona fallecida se liquide y reparta correctamente. En la práctica, suelen ser los propios herederos quienes reparten la herencia. En algunos casos, los asuntos sucesorios debe tramitarlos un administrador, que suele ser un abogado. El administrador es responsable de liquidar y cerrar la herencia en colaboración con el tribunal sucesorio. El tribunal sucesorio puede decidir que el reparto de la herencia lo lleve a cabo un administrador. **DE:** En principio, la autoridad competente para pronunciarse sobre la sucesión es el tribunal sucesorio del juzgado municipal del último lugar de residencia habitual del testador. **EE:** los notarios supervisan el procedimiento sucesorio si el último lugar de residencia del testador estaba en Estonia. Si el último lugar de residencia estaba en el extranjero, los notarios estonios tramitan el procedimiento en lo que respecta a los bienes sitos en Estonia cuando no pueda tramitarse en otro país, o cuando el procedimiento en el extranjero excluya los bienes sitos en Estonia o carezca de reconocimiento en este país, independientemente de la normativa de la UE. **IE:** La Oficina de Supervisión (Probate Office) con sede en Dublín y catorce Oficinas de Supervisión de otras localidades gestionan la expedición de las actas probatorias del testamento (Grant of Probate) cuando existe un testamento y el nombramiento de un albacea dativo (Letters of Administration) en caso de que no haya testamento. Estas oficinas forman parte de la Oficina Judicial irlandesa. **EL:** son competentes en materia de sucesiones el tribunal sucesorio o el juzgado de paz de la capital del Estado. Los notarios, las autoridades consulares griegas y las autoridades tributarias griegas también son competentes para redactar y guardar testamentos. **ES:** En ausencia de disposición mortis causa, los notarios determinan el derecho de las partes a heredar conforme a la ley. En caso de litigio entre las partes afectadas, este se resolverá por los tribunales. **FR:** Los notarios se ocupan de los asuntos sucesorios, su intervención es obligatoria si la herencia incluye bienes inmuebles y opcional en caso contrario. En caso de litigio, la competencia material y territorial corresponde al tribunal de primera instancia. **HR:** los procedimientos sucesorios en primera instancia se tramitan ante un tribunal municipal o un notario público, en calidad de administrador fiduciario del juzgado. **IT:** la declaración de aceptación o renuncia se realiza mediante acta notarial o del secretario del tribunal competente en cuyo distrito se haya abierto la sucesión. **CY:** la autoridad competente es el tribunal del distrito del último domicilio del testador o difunto. **LT:** son competentes en materia de sucesiones el notario y el juzgado del lugar de apertura de la sucesión. **LU:** El heredero o los herederos confían todas las operaciones de liquidación de la herencia a un notario de su elección o determinado por el causante. **HU:** por lo general, los aspectos jurídicos de la herencia se resuelven normalmente en un procedimiento testamentario ante notario público. Si hay un litigio entre los interesados, no puede resolverse ante notario, sino en un procedimiento judicial. **MT:** los tribunales tienen competencia general para resolver los conflictos sucesorios. Si no hay desacuerdos o conflictos sucesorios, se suelen encargar los notarios y abogados. **NL:** El notario es la autoridad competente en lo que se refiere al Derecho sucesorio. Si el heredero desea renunciar a la herencia o la acepta a condición de que las cargas no superen los derechos, debe presentar una declaración al órgano jurisdiccional. **AT:** para tramitar el procedimiento sucesorio, el tribunal de distrito se sirve de un notario que actúa en calidad de comisario judicial. **PL:** el solicitante remite los asuntos sucesorios a un notario o al órgano jurisdiccional competente del último lugar de residencia del testador. **PT:** si la herencia es litigiosa, pueden ser competentes para tramitar el inventario los órganos jurisdiccionales o las notarías. **RO:** Son competentes para tramitar sucesiones no contenciosas los notarios, mientras que corresponde a los tribunales de primera instancia tramitar las sucesiones contenciosas. **SK:** el tribunal comarcal nombra a un notario para que tramite el asunto. Por lo general, los actos del notario se consideran actos del tribunal, con algunas excepciones. **FI:** las cuestiones relativas a la administración de las herencias están repartidas entre varias autoridades. El tribunal de primera instancia participa, pero solo en materia de herencias. **SE:** El reparto de la herencia se realiza en su mayor parte sin la intervención de las autoridades. Los conflictos sucesorios los resuelve también el juzgado ordinario competente.

– Acceso a métodos de resolución alternativa de litigios –

El gráfico 28 muestra los esfuerzos de los Estados miembros por promover el uso voluntario de métodos de resolución alternativa de litigios (RAL) a través de incentivos específicos, que pueden variar en función del ámbito del Derecho ⁽⁷⁵⁾.

Gráfico 28: Promoción e incentivos para la utilización de los métodos de RAL, 2023 (*)
[fuente: Comisión Europea ⁽⁷⁶⁾]



(*) Puntuación máxima posible: 68 puntos. Indicadores agregados basados en los siguientes indicadores: 1) sitio web con información sobre RAL; 2) campañas publicitarias en medios de comunicación; 3) folletos para el público en general; 4) el órgano jurisdiccional organiza sesiones de información específicas sobre la RAL previa solicitud; 5) coordinador de RAL/mediación en los órganos jurisdiccionales; 6) publicación de evaluaciones sobre la utilización de la RAL; 7) publicación de estadísticas sobre la utilización de la RAL; 8) la asistencia jurídica gratuita cubre (en parte o en su totalidad) los costes de la RAL; 9) reembolso total o parcial de las tasas judiciales, incluidos los impuestos sobre el timbre, si prospera la RAL; 10) no se exige abogado para el procedimiento de RAL; 11) el juez puede actuar como mediador; 12) un acuerdo alcanzado por las partes tiene fuerza ejecutiva en un órgano jurisdiccional; 13) posibilidad de incoar un procedimiento / interponer una demanda y presentar pruebas documentales por vía telemática; 14) posibilidad de que las partes sean informadas por vía electrónica de la incoación de un procedimiento y de su estado de tramitación; 15) posibilidad de pago electrónico de las tasas aplicables; 16) utilización de tecnologías (aplicaciones de inteligencia artificial, asistentes virtuales) para facilitar la presentación y resolución de litigios; y 17) otros medios. A cada uno de estos diecisiete indicadores se le asigna un punto por cada ámbito del Derecho. **IE**: los asuntos contencioso-administrativos están incluidos dentro de la categoría de asuntos civiles y mercantiles. **EL**: en los procedimientos de contratación pública existe la RAL ante los tribunales de apelación de lo contencioso-administrativo. **ES**: la RAL es obligatoria en los asuntos de Derecho laboral. **PT**: en los litigios civiles o mercantiles, las tasas judiciales se reembolsan solo en los asuntos competencia de los jueces de paz. **SK**: el ordenamiento jurídico eslovaco no apoya el uso de la RAL a efectos administrativos. **FI**: los litigios laborales y en materia de consumidores también se consideran asuntos civiles. **SE**: los jueces tienen discrecionalidad en materia de RAL. El juez tiene la obligación de tratar de que el litigio se resuelva de manera amistosa, a menos que esto resulte inadecuado por la naturaleza del asunto.

⁷⁵ Los métodos para promover e incentivar la utilización de la RAL no incluyen el requisito obligatorio de recurrir a esta antes de acudir a los órganos jurisdiccionales. Tales requisitos pueden plantear dudas en cuanto a su compatibilidad con el derecho a la tutela judicial efectiva ante un tribunal, consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

⁷⁶ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

– *Medidas específicas en relación con el acceso a la justicia* –

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2022 presentó un gráfico dedicado a las medidas específicas para facilitar la igualdad de acceso a la justicia por parte de las personas con discapacidad, y el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2023 siguió profundizando en el análisis de determinadas medidas específicas que facilitan la igualdad de acceso a la justicia a las personas en riesgo de discriminación en general y a dos grupos específicos: personas de edad avanzada y víctimas de violencia contra las mujeres y de violencia doméstica. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 hace balance de una serie de medidas específicas seleccionadas de apoyo a la participación de las personas con discapacidad como profesionales del sistema judicial.

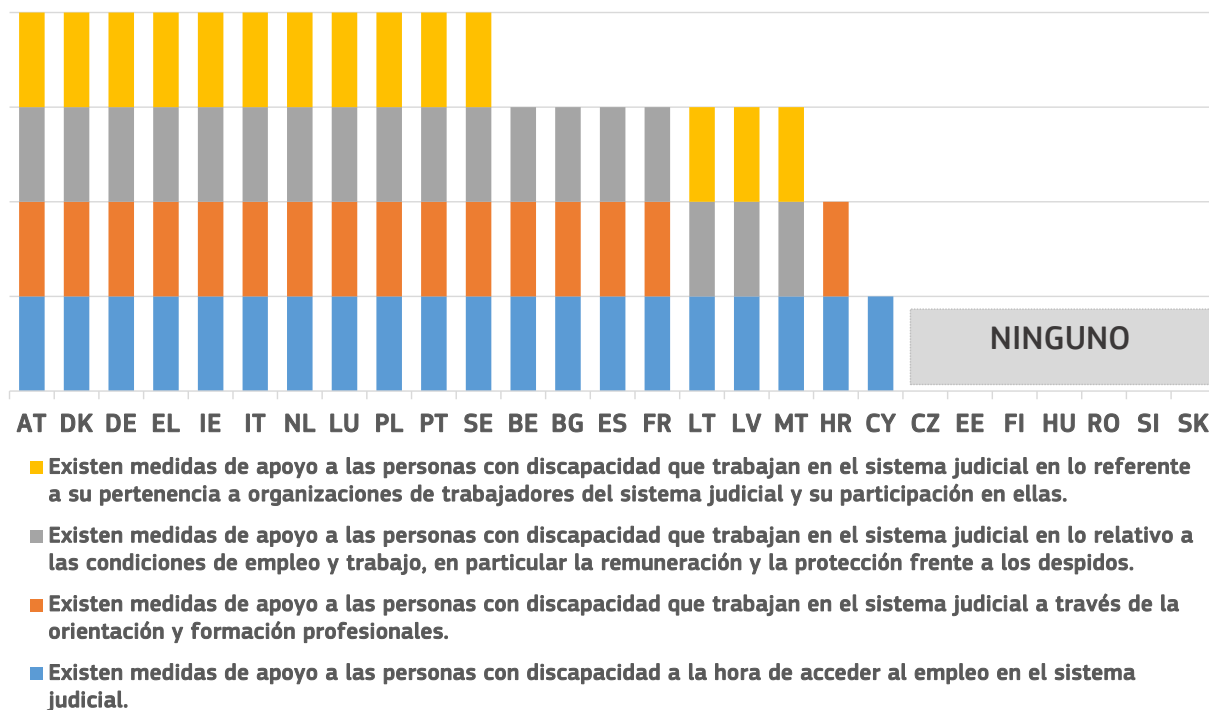
La Directiva 2000/78/CE (la «Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo») ⁽⁷⁷⁾ prohíbe la discriminación directa e indirecta en el ámbito del empleo y la ocupación por motivos de discapacidad, entre otros. La Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo también exige a los empleadores que realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. Estas medidas también están en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ⁽⁷⁸⁾. En este contexto, la Comisión Europea se comprometió en su Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 a apoyar a los Estados miembros a la hora de impulsar la participación de las personas con discapacidad como profesionales del sistema judicial, así como a recopilar buenas prácticas sobre la toma de decisiones asistida ⁽⁷⁹⁾. El gráfico 29 muestra una serie de medidas pertinentes a este respecto, que apoyan la participación de las personas con discapacidad para que puedan ejercer como profesionales de la justicia en igualdad de condiciones con los demás.

⁷⁷ Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16).

⁷⁸ Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006, Serie de Tratados, 2515, 3.

⁷⁹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030» [COM(2021) 101 final].

Gráfico 29: Medidas específicas de apoyo a la participación de las personas con discapacidad como profesionales del sistema judicial, 2023 [fuente: Comisión Europea ⁽⁸⁰⁾]



BE: existen disposiciones generales en este ámbito que se aplican cuando una persona con discapacidad trabaja en la función pública. **CZ:** existe el «Plan Nacional para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad para el período 2021-2025», adoptado por el Gobierno, que apoya expresamente el empleo de personas con discapacidad en el sector público, que también abarca los órganos jurisdiccionales. Existen condiciones generales para las personas con discapacidad en virtud de la Ley n.º 262/2006 Coll., el Código Laboral, y la Ley n.º 435/5004 Coll., de empleo. **DK:** el sistema judicial danés también cuenta con una política de igualdad que establece que todas las personas, con independencia de su edad, género, discapacidad, raza, religión o afiliación étnica, deben recibir el mismo trato en lo que respecta al empleo, los ascensos y el desarrollo profesional y personal. **FR:** en el caso de los candidatos con discapacidad, podrán adoptarse medidas especiales, como plazos adicionales o medidas especiales para la preparación o realización de las pruebas (artículo 34-1 del Decreto n.º 72-355, de 4 de mayo de 1972, sobre la Escuela nacional de la magistratura). La legislación sobre la apertura, modernización y rendición de cuentas del poder judicial, sujeta a la decisión del Consejo Constitucional, establece, en el estatuto de jueces y fiscales, un principio de igualdad de trato para los magistrados con discapacidad. Así, tanto las autoridades facultadas para proceder a los nombramientos como los presidentes de los órganos jurisdiccionales deben, en la medida en que sea compatible con las características específicas de la organización judicial, adoptar medidas adecuadas para cada situación a fin de permitir que los magistrados con discapacidad desarrollen un proyecto de carrera, ocupen puestos de rango superior y reciban una formación adaptada a sus necesidades a lo largo de su vida laboral. **IE:** existen medidas en vigor en el marco del Derecho laboral para apoyar a las personas con discapacidad (entre las que figuran las personas que trabajan en el Servicio Judicial y el sistema judicial). **EL:** se aplican las disposiciones de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que protegen tanto su situación laboral como sus condiciones laborales (horario flexible, representación sindical, salario, protección contra el despido ilegal, etc.). La legislación laboral en general protege la situación laboral de las personas con discapacidad. En 2022 y 2023 se incluyó un programa de formación sobre los derechos de las personas con discapacidad en la planificación del Instituto de Formación del Centro Nacional de Administración Pública y Local. **LT:** las particularidades de la aplicación de las relaciones laboral de los trabajadores con discapacidad se prevén en el Código del Trabajo. La Ley sobre salud y seguridad en el trabajo también recoge garantías para las personas con discapacidad. El procedimiento

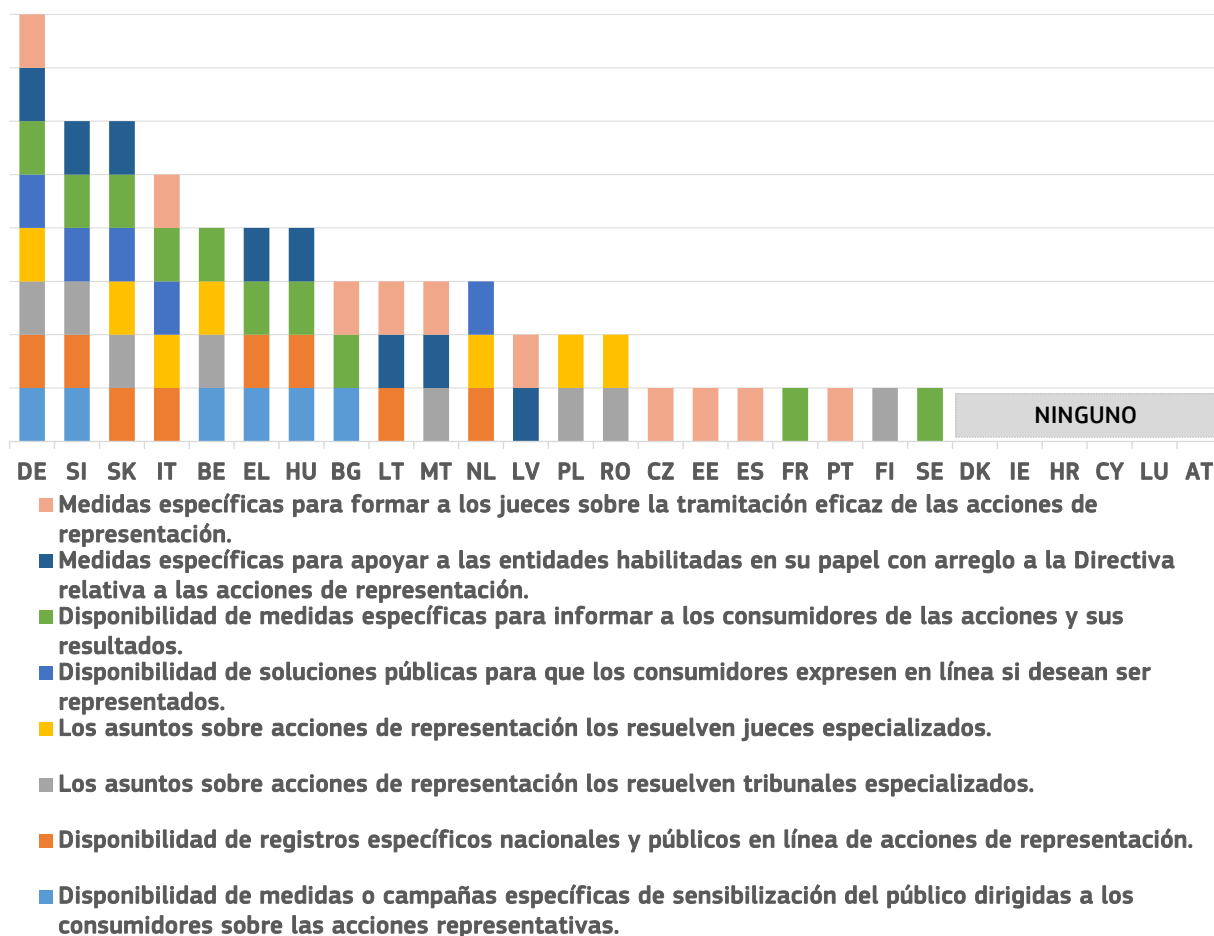
⁸⁰ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

para la reducción de la carga de trabajo de los jueces, adoptado por el Consejo del Poder judicial en 2019, prevé que en los casos en los que un juez presente al presidente del tribunal una solicitud de reducción de la carga de trabajo y adjunte a esta la conclusión del centro sanitario que justifique una capacidad inferior al 100 % establecido para esta persona, se reduce la carga de trabajo del juez. **LV:** el artículo 7 de la Ley del Trabajo establece que, a fin de promover la aplicación del principio de igualdad de derechos en lo que se refiere a las personas con discapacidad, el empresario tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias en función de las circunstancias para adaptar el entorno laboral, facilitar la posibilidad de que las personas con discapacidad establezcan una relación laboral, desempeñen funciones laborales, sean ascendidas a puestos de rango superior o sean encaminadas a una formación profesional o una formación complementaria, en la medida en que dichas medidas no supongan una carga excesiva para el empresario. **LU:** para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a su lugar de trabajo dentro del sistema judicial, sus medios de transporte desde el hogar hasta el trabajo y de vuelta a su domicilio se planifican con un servicio de transporte especializado. La ADEM (Administration de l'emploi) se encarga de la orientación y formación profesionales de las personas con discapacidad. El Service national de la sécurité dans la Fonction publique y su Service psychosocial son puntos de contacto en materia de empleo y condiciones de trabajo, en particular sobre el salario y la protección frente a los despidos, para todos los profesionales del sistema judicial. **MT:** la Comisión para los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés) trata de garantizar la salvaguardia de los derechos laborales de todas las personas con discapacidad, con independencia del área del sector público o privado en la que estén empleadas. La CRPD vela por ello a través de propuestas de modificaciones legislativas y de la educación del público sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como mediante la supervisión y la aplicación de medidas en materia de igualdad como el régimen de desgravación fiscal por accesibilidad del lugar de trabajo, que apoya a los empresarios para que lleven a cabo las reformas estructurales necesarias que garantizarían la accesibilidad de los trabajadores con discapacidad. **NL:** los asesores en materia de recursos humanos (Banenafspraak) buscan de forma proactiva candidatos con discapacidad para las vacantes en la fiscalía. Pueden solicitarse las adaptaciones necesarias de una formación o curso. Las personas con discapacidad suelen ocupar puestos ordinarios con un contrato de trabajo ordinario, es decir, con las clasificaciones y las condiciones de empleo de los funcionarios [de conformidad con el convenio colectivo estatal (CAO Rijk)]. **AT:** todas las medidas afectan al conjunto de la función pública. Más allá de esto, no existen medidas específicas para el poder judicial. **PL:** el apoyo a las personas con discapacidad a la hora de acceder al empleo, en términos de condiciones de empleo y trabajo, y de asesoramiento y formación profesionales, se regula en actos jurídicos de carácter general que también se aplican a las personas que acceden a un empleo en el sistema judicial. **PT:** la Estrategia Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2021-2025 abarca los sectores público y privado. La Ley n.º 38/2004 define el régimen jurídico general de las personas con discapacidad. El Decreto-ley n.º 29/2001 establece el sistema de cuotas de empleo para las personas con discapacidad, con un grado de incapacidad funcional igual o superior al 60 % en todos los órganos de las administraciones central, autonómica y local, y la Ley n.º 4/2019 establece un sistema de cuotas de empleo para las personas con discapacidad con un grado de incapacidad igual o superior al 60 %, contemplando su contratación por los sectores público y privado no incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto-ley n.º 29/2001. **RO:** no existen disposiciones especiales en esta materia, ya que las personas con discapacidad reciben el mismo trato que las demás personas. **SI:** Eslovenia no dispone de legislación específica para apoyar la participación de las personas con discapacidad como profesionales del sistema de justicia, pero existen leyes y reglamentos que apoyan, en general, el empleo de este grupo de personas. La contratación de personas con discapacidad se realiza sobre la base de la Ley sobre la Rehabilitación Profesional y el Empleo de las Personas con Discapacidad, que se aplica a todos los empleadores de Eslovenia. **SK:** existen disposiciones generales sobre el empleo de personas con discapacidad, que también se aplican al sistema judicial. **FI:** en los edificios que albergan los órganos jurisdiccionales se ha tenido en cuenta la accesibilidad de los locales y de los documentos. No existen otras medidas específicas de apoyo a las personas con discapacidad a la hora de acceder al empleo en el sistema judicial.

El gráfico 30 complementa los gráficos 20 y 21, sobre la eficiencia de los procedimientos en el ámbito del Derecho en materia de protección de los consumidores, al mostrar determinadas medidas específicas que los Estados miembros de la UE han adoptado para concienciar en mayor

medida sobre el nuevo modelo europeo de recurso colectivo (⁸¹), concebido para mejorar el acceso de los consumidores a la justicia en situaciones de perjuicio masivo.

Gráfico 30: Medidas específicas en relación con las acciones de representación que protegen los intereses colectivos de los consumidores, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea (⁸²)]



(*) No se han comunicado datos en materia de formación referentes a: **IE, EL, FR, LU y PL, BE**: las salas especiales de los tribunales de lo mercantil de Bruselas (primera instancia) francófonos y neerlandófonos y el tribunal de apelación de Bruselas (segunda instancia) tiene competencia exclusiva en materia de acciones de recurso colectivo. **EL**: las acciones de representación se enjuician ante el tribunal de primera instancia. No se prevén tribunales ni jueces especializados. **LV**: el Centro de Protección de los Derechos de los Consumidores está empezando a aplicar en la práctica la legislación sobre acciones de representación. **MT**: el artículo 8 de la Ley sobre acciones de representación (consumidores) (Cap. 635) establece el procedimiento para las acciones de representación, en particular la forma en que los consumidores pueden adherirse a una acción de representación. **NL**: no existen órganos jurisdiccionales especializados, sino un grupo de expertos nacionales formado por jueces de varios órganos jurisdiccionales. **SI**: se establece la competencia exclusiva de cuatro tribunales comarcales (Liubliana, Maribor, Celje y Koper). **SK**: el tribunal municipal de Bratislava IV, el tribunal comarcal del Banská Bystrica y el tribunal

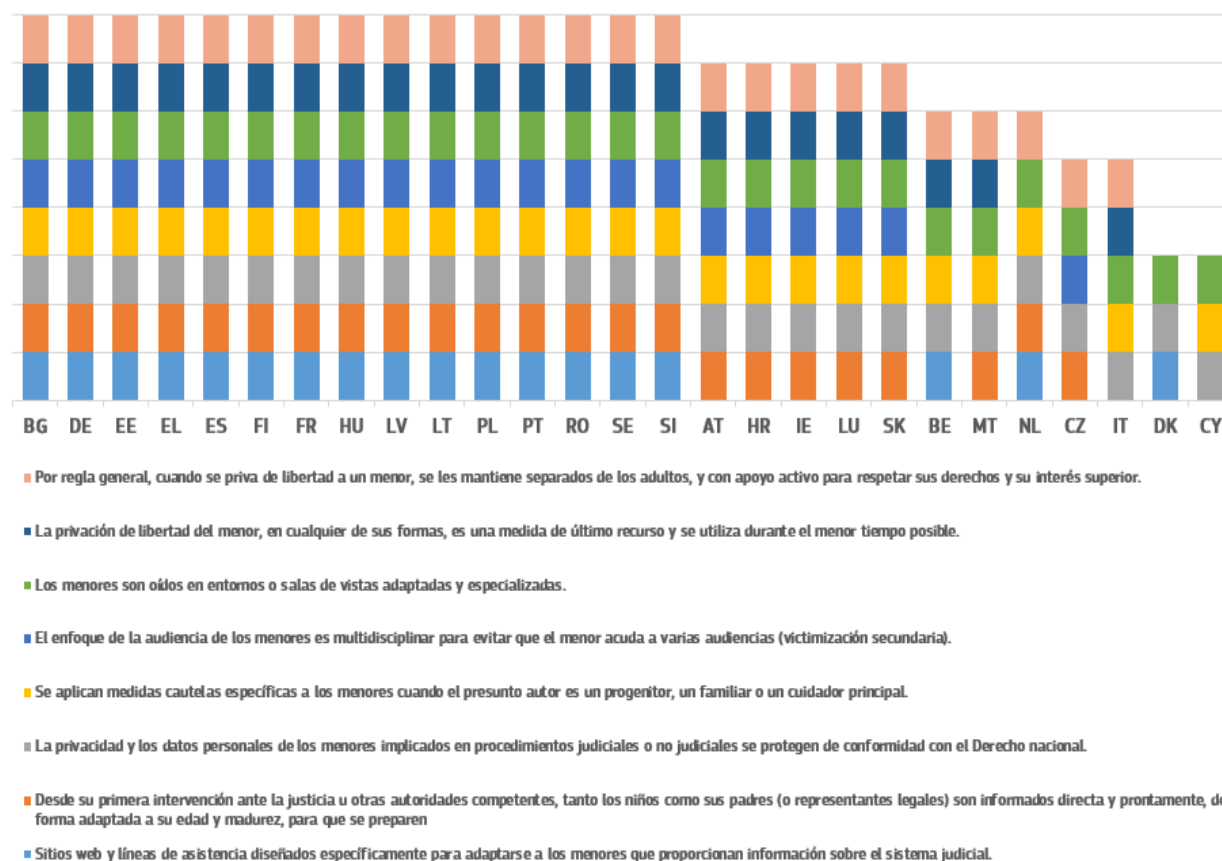
⁸¹ Tal como se introdujo en la Directiva (UE) 2020/1828, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, https://commission.europa.eu/law/law-topic/consumer-protection-law/representative-actions-directive_es.

⁸² Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales y la Red Europea de Formación Judicial.

municipal de Košice son competentes para conocer de las acciones colectivas. Los consumidores pueden adherirse a la acción colectiva a través de cualquier notario de Eslovaquia.

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 amplía el análisis de la justicia adaptada a los menores. El gráfico 31 analiza una variedad más amplia de medidas específicas en relación con una justicia adaptada a los menores (tanto procedimientos civiles y penales como de justicia de menores). El gráfico 32 analiza una gama más amplia de medidas específicas disponibles cuando un menor está implicado como víctima o como sospechoso o acusado.

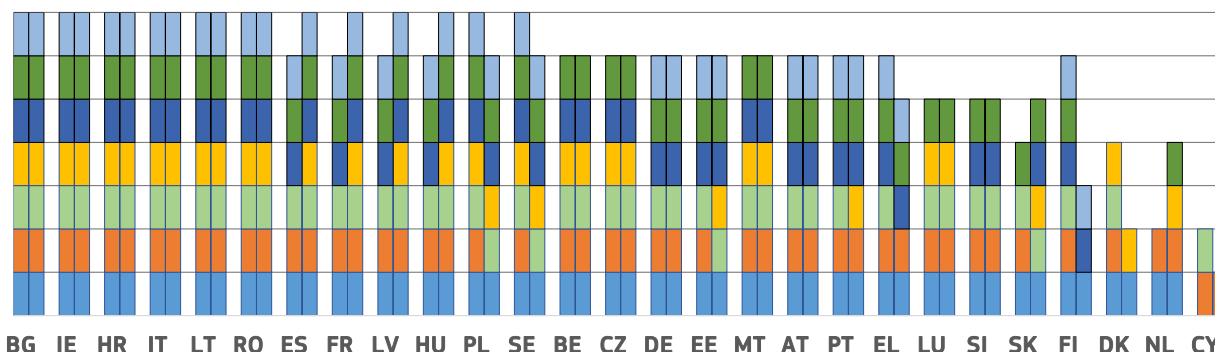
Gráfico 31: Medidas específicas para adaptar la justicia o los procedimientos a los menores (tanto procedimientos civiles y penales como de justicia de menores), 2023 (*) [fuente: Comisión Europea (83)].



(*) Menores: personas menores de dieciocho años.

83 Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico 32: Medidas específicas para adaptar los procedimientos a los menores implicados como víctimas o como sospechosos o acusados, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea ⁽⁸⁴⁾]



Para cada Estado miembro, las dos columnas representan la intervención de los menores como (de izquierda a derecha):

1. víctimas

2. sospechosos o acusados

- Se garantiza que los procedimientos penales que afectan a menores se tramitan con carácter de urgencia.
- Se garantiza que los menores están acompañados de su representante legal (progenitor o cuidador), o de otra persona apta designada por ellos, durante el procedimiento.
- En todas las decisiones adoptadas a lo largo del procedimiento se tienen en cuenta las necesidades del menor en lo que respecta a la protección, la educación, la formación y la integración social, en función de una evaluación individual de las circunstancias.
- Los menores siempre cuentan con la asistencia de un abogado (es decir, con independencia de si el menor lo solicita).
- Existen medidas específicas para la grabación audiovisual de los interrogatorios de los menores, las videoconferencias u otra comunicación a distancia de los menores.
- Existen entornos especialmente adaptados para la comparecencia de menores y estos pueden intervenir efectivamente en la vista.
- Los menores reciben información adecuada para su edad sobre sus derechos y el procedimiento.

(*) Menores: personas menores de dieciocho años.

3.2.2. Recursos

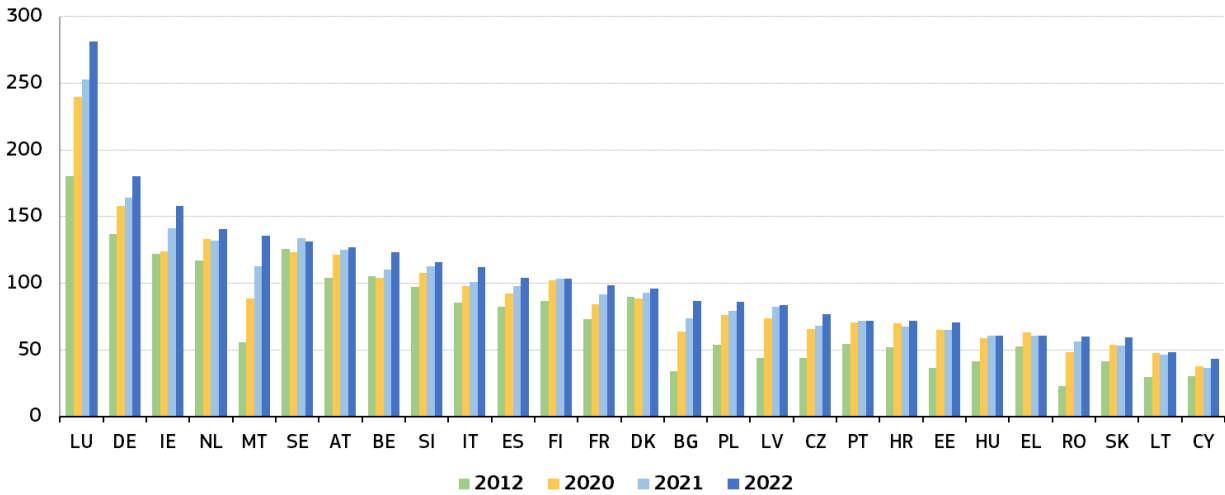
Para el buen funcionamiento del sistema judicial se necesitan recursos suficientes, incluidas las inversiones necesarias en infraestructuras físicas y técnicas y personal cualificado, formado y adecuadamente remunerado de todas las categorías. Sin las instalaciones y herramientas adecuadas o el personal con las cualificaciones y capacidades necesarias y acceso a formación continua, la calidad de los procedimientos y las decisiones se ve mermada.

– Recursos financieros –

Los gráficos que figuran a continuación muestran el gasto real de las Administraciones públicas en el funcionamiento del sistema judicial (excluidas las cárceles), tanto por habitante (gráfico 33) como en porcentaje del producto interior bruto (PIB) (gráfico 34).

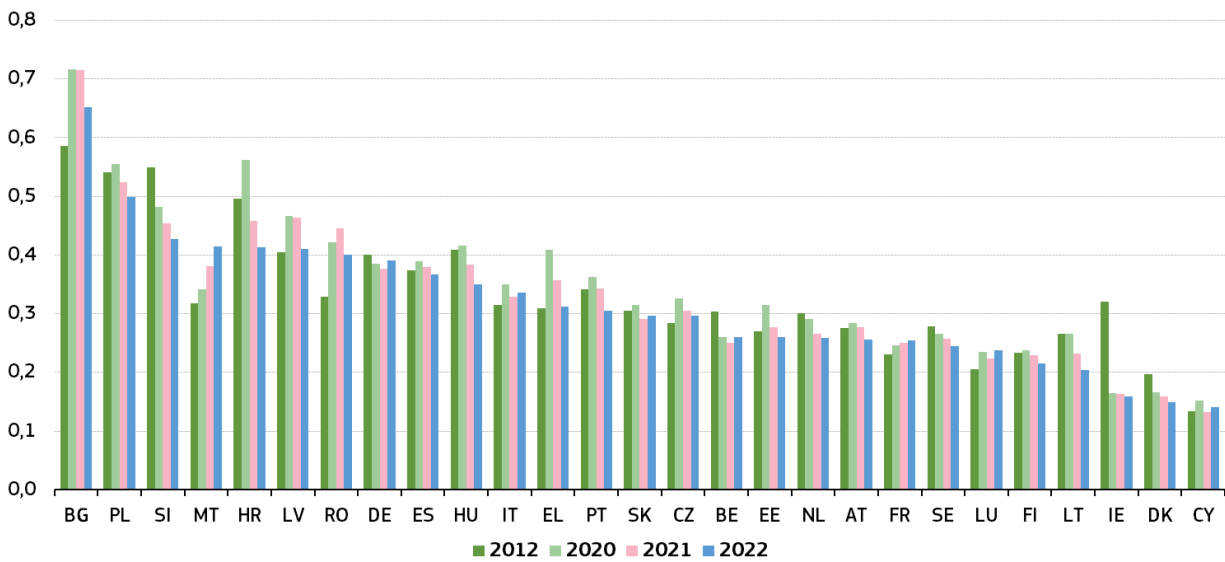
⁸⁴ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico 33: Gasto total de las Administraciones públicas en órganos jurisdiccionales en EUR por habitante, 2012 y de 2020 a 2022 (*) (fuente: Eurostat)



(*) Los Estados miembros están ordenados según su gasto en 2022 (de mayor a menor). Los datos del período 2021-2022 correspondientes a EL, ES, FR y NL son provisionales. Los datos de 2022 correspondientes a BE, CY, HU, PT y RO son provisionales. Los datos del período 2019-2022 correspondientes a DE son provisionales. Los datos de BG y PL presentan una ruptura en la serie en 2022

Gráfico 34: Gasto total de las Administraciones públicas en órganos jurisdiccionales como porcentaje del PIB, 2012 y de 2020 a 2022 (*) (fuente: Eurostat)

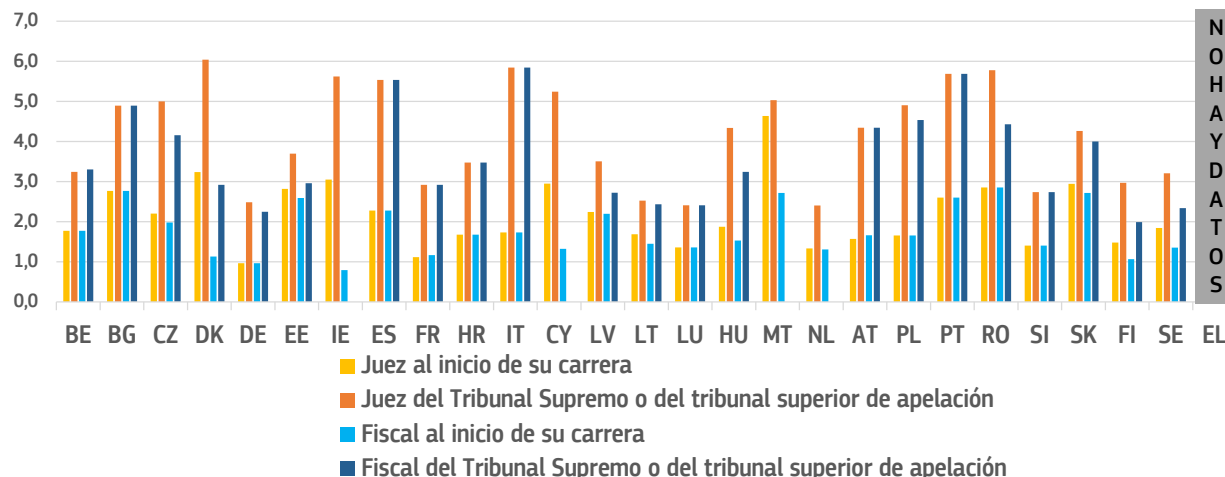


(*) Los Estados miembros están ordenados según su gasto en 2021 (de mayor a menor). Los datos correspondientes a otros años son provisionales para DE, ES, FR y PT.

El gráfico 35 presenta la relación entre los salarios anuales de jueces y fiscales y el salario anual medio del país. Para cada país, las barras presentan estas ratios para los jueces y fiscales al comienzo de sus respectivas carreras y en su punto álgido. En virtud del artículo 19, apartado 1, del TUE, los Estados miembros deben garantizar que tanto sus órganos jurisdiccionales en su conjunto como cada uno de los jueces que los integran sean independientes en los ámbitos

cubiertos por el Derecho de la Unión. Aunque la reducción temporal de la remuneración en el contexto de las medidas de austeridad no se ha considerado contraria a esta disposición, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que la percepción por parte de los miembros del poder judicial de un nivel de remuneración acorde con la importancia de las funciones desempeñadas constituye una garantía esencial de independencia judicial ⁽⁸⁵⁾.

Gráfico 35: Relación entre los salarios anuales de jueces y fiscales y el salario bruto medio anual en el país en 2022 (*) [fuente: estudio de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa]



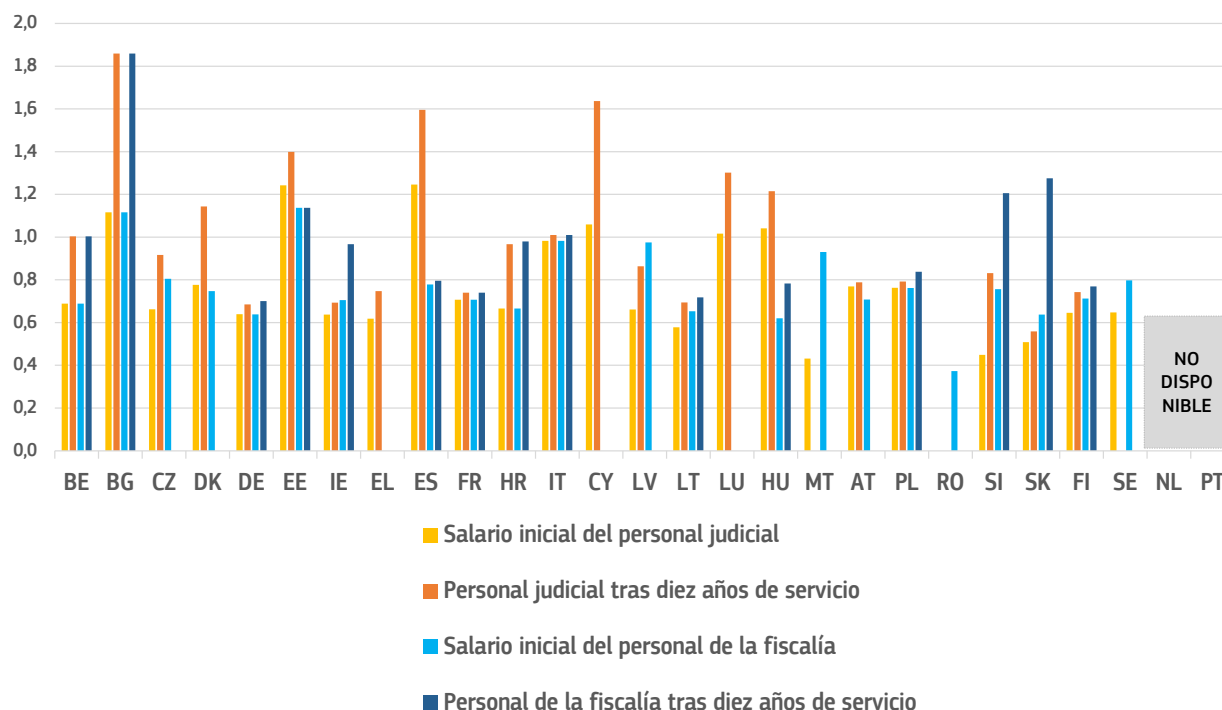
(*) Los comentarios específicos de los Estados miembros sobre los datos pueden consultarse en el estudio de la CEPEJ ⁽⁸⁶⁾.

El gráfico 36 presenta, por primera vez, la relación entre los salarios anuales del personal experto judicial y de la fiscalía y el salario anual medio del país. En cada país, las dos primeras barras presentan las ratios del personal judicial experto al inicio de sus respectivas carreras y tras diez años de servicio, mientras que la tercera y cuarta barras presentan las ratios del personal experto de la fiscalía al inicio de sus respectivas carreras y tras diez años de servicio.

⁸⁵ Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-64/16, Associação Sindical dos Juizes Portugueses, ECLI:EU:C:2018:117, apartado 45: «[...] al igual que la inamovilidad de los miembros del órgano en cuestión (véase, en particular, la sentencia de 19 de septiembre de 2006, Wilson, C-506/04, ECLI:EU:C:2006:587, apartado 51), el hecho de que éstos perciban un nivel de retribuciones en consonancia con la importancia de las funciones que ejercen constituye una garantía inherente a la independencia judicial».

⁸⁶ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es.

Gráfico 36: Relación entre los salarios anuales del personal experto judicial y de la fiscalía y el salario bruto medio anual ajustado a tiempo completo en el país en 2022 (*)[fuente: Comisión Europea y Eurostat (87)]



(*) Indicador desarrollado en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales. Los datos sobre salarios se refieren al salario mínimo bruto anual inicial, en 2022 y en EUR, y al salario mínimo bruto anual tras diez años de servicio, en 2022 y en EUR. El salario bruto se calcula sin descontar las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos. Se incluyen las primas que se pagan regularmente a todo el personal, con independencia de sus circunstancias personales (por ejemplo, la decimotercera paga que se paga sin excepción al personal del órgano jurisdiccional o la fiscalía). Se excluyen del importe las primas vinculadas a circunstancias personales (por ejemplo, las prestaciones familiares en función del número de hijos). Salvo que se indique otra cosa, se utilizará el valor salarial mínimo de entre todas las categorías de personal incluidas en el respectivo grupo de personal. La relación se calculó sobre la base del indicador de Eurostat «salario medio ajustado a tiempo completo por empleado», nama_10_fte, referente a 2022. Por personal judicial se entiende el personal experto de los órganos jurisdiccionales de primera instancia que contribuye a los procedimientos o interviene en la toma de decisiones, como los jueces adjuntos («assistant judges»), los secretarios judiciales («Rechtspfleger» o «court registrars»), los auxiliares judiciales («assistant to judges») y los funcionarios del cuerpo judicial («auxiliares de justice»). Por personal de la fiscalía se entiende el personal experto del nivel más bajo de las fiscalías que contribuye a los procedimientos o interviene en la toma de decisiones, como los auxiliares de fiscalía («assistants of prosecutors») y los fiscales en prácticas («trainee prosecutors»). A continuación se indican las categorías específicas mencionadas por los distintos Estados miembros, incluidas en estos dos grupos más amplios y representadas en el gráfico: «J» se refiere al personal judicial; «P» se refiere al personal de la fiscalía. **BE:** secretario (griffier/greffier) (J), secretario (secretaris/secrétaire) (P). Los datos facilitados incluyen la retribución de vacaciones y la prima de fin de año. **BG:** auxiliar judicial («judicial assistant») (J), fiscal adjunto («prosecutorial assistant») (P). **CZ:** alto funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial («higher judicial officer») (J), personal de la fiscalía (P). **DK:** juez adjunto («assistant

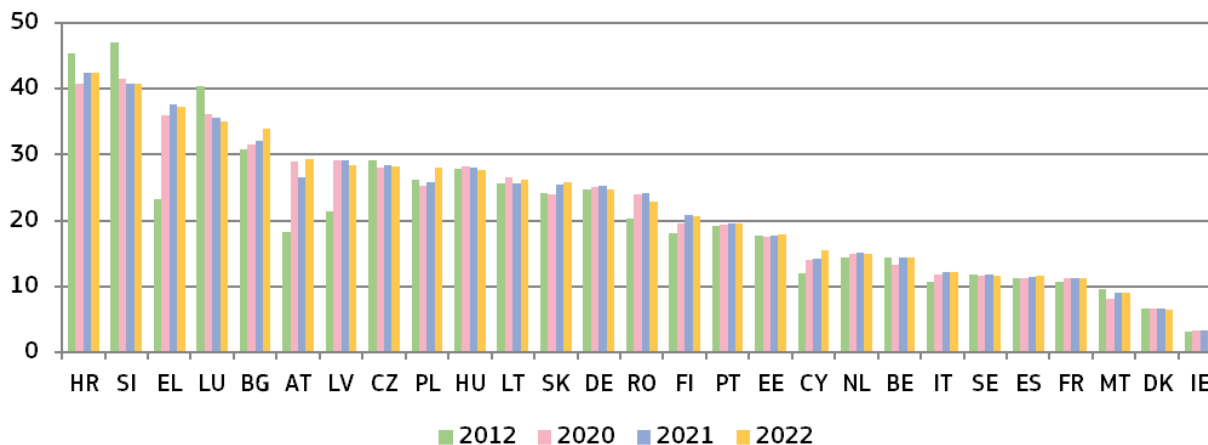
⁸⁷ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales y Eurostat. La fuente de datos sobre el salario bruto medio anual utilizada para calcular las ratios de los gráficos 35 y 36 es distinta (en el gráfico 35, los datos proceden de la CEPEJ, que utiliza información facilitada por sus corresponsales nacionales, mientras que la fuente del gráfico 36 es Eurostat). Por lo tanto, las ratios no son directamente comparables entre las dos cifras.

judge») (J), fiscal en prácticas («prosecutor trainee») (P). El salario del juez adjunto tras diez años de experiencia se basa en el salario medio. **DE**: no se indica. **EE**: letrado («law clerk») (J), fiscal adjunto («assistant prosecutor») (P). **IE**: auxiliar judicial («judicial assistant») (J), asesor jurídico («legal executive») (P). **EL**: secretario judicial (J). **ES**: Letrados de la Administración de Justicia (J), Cuerpo de Auxilio Judicial (P). **FR**: asistente jurídico/letrado («legal assistant/clerks») (J), asistente jurídico/letrado («legal assistant/clerks») (P). **HR**: auxiliar judicial («judicial assistant») (J), auxiliar de fiscalía («assistant of prosecutor») (P). **IT**: personal judicial perteneciente al ámbito III y al tramo económico F1 (J), personal judicial perteneciente al ámbito III y al tramo económico F2 (J), personal de la fiscalía perteneciente al ámbito III y al tramo económico F1 (P), personal de la fiscalía perteneciente al ámbito III y al tramo económico F2 (P). **CY**: secretario («registrar») (J). **LV**: auxiliar judicial (J), abogado-asesor («lawyer-consultant»), abogado penalista, abogado-analista («lawyer-analyst») (P). El personal judicial está compuesto únicamente por auxiliares judiciales («assistants of judges»). En esta categoría no hay distintos niveles salariales. En la categoría de «auxiliar judicial» («assistant to judge»), los datos indicados corresponden al salario máximo en 2022. El salario de todos los auxiliares judiciales es el mismo en los órganos jurisdiccionales de primera instancia. Por ejemplo, si el auxiliar judicial recibe en la evaluación anual la puntuación más alta, puede percibir el salario máximo durante el primer año de trabajo. Por lo que respecta al personal de la fiscalía, los datos corresponden a la media salarial de los puestos indicados. El personal de los dos niveles de la fiscalía tiene un salario fijo que no depende de los años trabajados en la fiscalía. **LT**: auxiliares judiciales superiores («senior judicial assistants») (J), auxiliares de fiscalía («assistants of prosecutors») y auxiliares del fiscal jefe («assistants of the chief prosecutors») (P). Los valores salariales de los auxiliares judiciales («judicial assistant») y de fiscalía («public prosecution assistant») y del personal administrativo son la media de los salarios concretos de una categoría determinada. **LU**: letrados («référéndaires»): personal («employé») AI (J), letrados: personal («employé») AI (J). **HU**: fiscal de distrito («agent of the public prosecutor's office») (P). **MT**: auxiliar judicial («judicial assistant») (J), abogado en prácticas («trainee lawyer») (P). **NL**: no disponible debido a la falta de un indicador de Eurostat sobre el salario medio ajustado a tiempo completo por empleado. **AT**: jueces en prácticas («judges in training») / letrados («legal assistants») / auditores («auditors») / secretarios judiciales («Rechtspfleger») (J), fiscal en prácticas («prosecutor in training») (P). Los datos representan los salarios reglamentarios. Los miembros del personal o las diferentes categorías salariales se agrupan en una única categoría de miembros del personal, con un valor medio basado en los niveles salariales y de remuneración reglamentarios. **PL**: juez adjunto («assistant judge») (J). Los datos corresponden a una media de los salarios concretos de una categoría determinada. **RO**: fiscal en prácticas («trainee prosecutor») (P). RO solo cuenta con la categoría «fiscal en prácticas»; no cuenta con la categoría «auxiliar de fiscalía» («assistant of prosecutors») ni con otras categorías de personal experto que contribuye al procedimiento o participa en la toma de decisiones. Por lo tanto, solo se facilitó el salario inicial de los fiscales en prácticas. En 2022, la categoría de personal judicial al servicio de los órganos jurisdiccionales de primera instancia no existía en Rumanía, por lo que no se facilitan datos al respecto. **SI**: auxiliar judicial («judicial assistant») (J), letrado superior («senior judicial adviser») (P). **SK**: auxiliar («assistant») (J), jurista en prácticas («legal trainee») (P). **FI**: juez en prácticas («trainee judge») (J), auxiliar de fiscalía («prosecutor's assistant») (P). **SE**: letrado del grupo 1 («law clerk step 1») (J), fiscal en prácticas («trainee public prosecutor») (P).

– Recursos humanos –

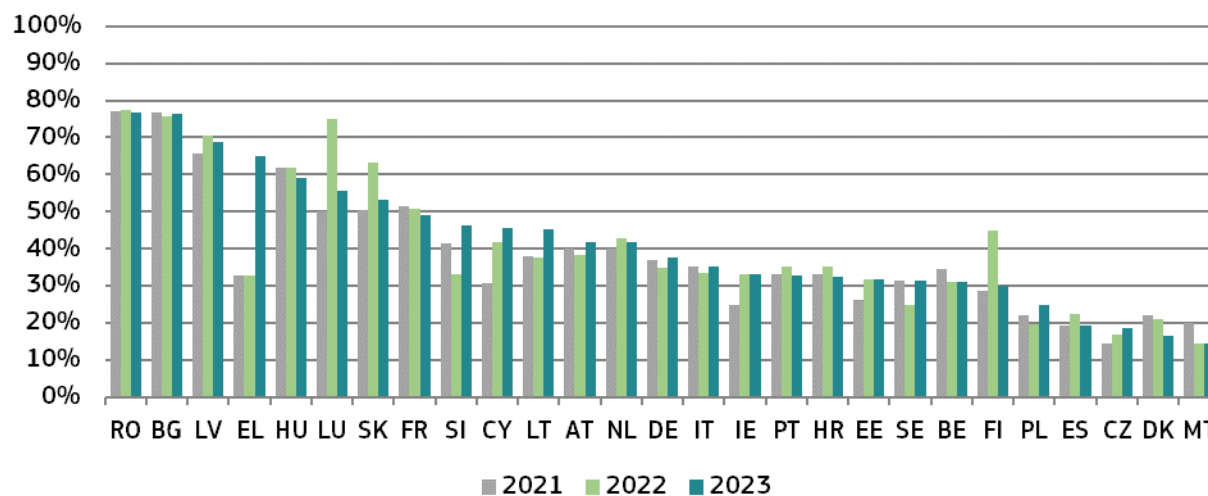
Unos recursos humanos adecuados son esenciales para la calidad de un sistema judicial. La diversidad entre los jueces, incluido el equilibrio de género, añade conocimientos, capacidades y experiencia complementarios y refleja la realidad de la sociedad.

Gráfico 37: Número de jueces, 2012 y de 2020 a 2022 (*) (por cada 100 000 habitantes) [fuente: estudio de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa]



(*) Esta categoría está compuesta por jueces que trabajan a tiempo completo, con arreglo a la metodología de la CEPEJ. No incluye los Rechtspfleger/secretarios judiciales que existen en algunos Estados miembros. **AT**: los datos sobre la jurisdicción contencioso-administrativa forman parte de los datos desde 2016. **EL**: desde 2016, los datos sobre el número de jueces profesionales incluyen todas las categorías de las jurisdicciones penal y civil, así como la jurisdicción contencioso-administrativa. **IT**: no se tienen en cuenta las comisiones regionales de auditoría, las comisiones fiscales locales ni los tribunales militares. La jurisdicción contencioso-administrativa se ha tenido en cuenta desde 2018.

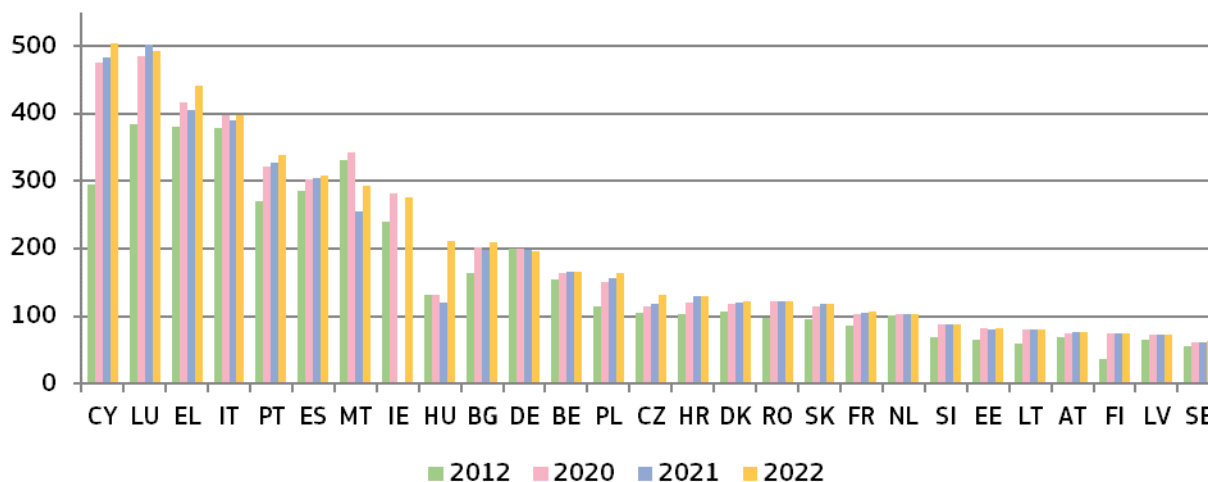
Gráfico 38: Proporción de juezas profesionales en tribunales supremos en el período 2021-2023 (*) [fuente: Comisión Europea (⁸⁸)]



(*) Los datos están ordenados de mayor a menor valor, según valores correspondientes a 2023.

⁸⁸ Instituto Europeo de la Igualdad de Género, base de datos sobre estadísticas de igualdad de género: https://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/wmidm_jud_natert_wmid_natert_supert/datatable

Gráfico 39: Número de abogados, 2012 y de 2020 a 2022 (*) (por cada 100 000 habitantes)
 [fuente: estudio de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa]

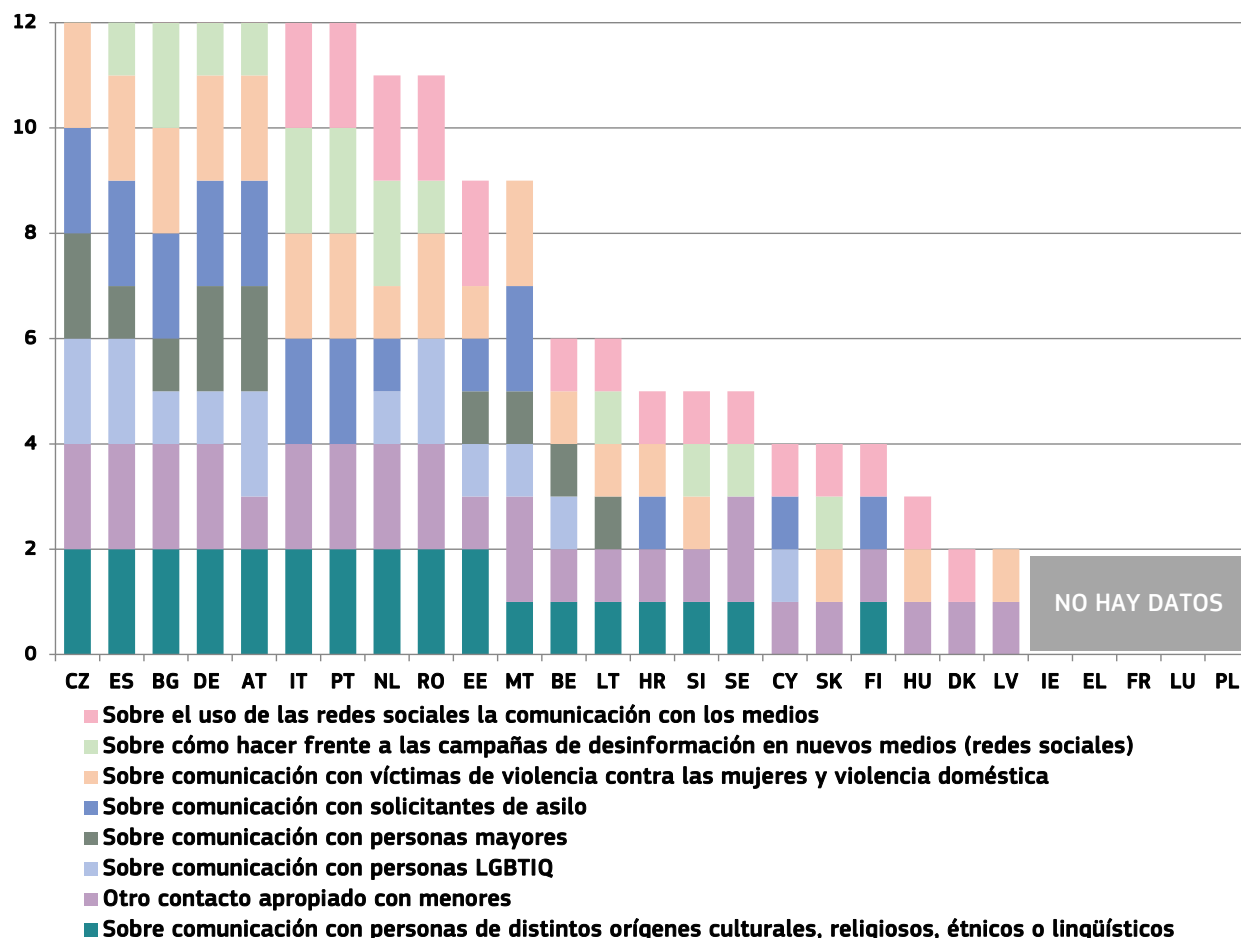


(*) De acuerdo con la metodología de la CEPEJ, un abogado es una persona cualificada y autorizada con arreglo a la legislación nacional para pleitear y actuar en nombre de sus clientes; intervenir en la praxis jurídica; comparecer ante los órganos jurisdiccionales o asesorar y representar a sus clientes en asuntos jurídicos [Recomendación Rec (2000)21 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la libertad de ejercicio de la profesión de abogado]. **DE:** no se hace ninguna distinción entre los diferentes grupos de abogados en Alemania. **FI:** desde 2015, la cifra de abogados proporcionada incluye tanto el número de abogados que trabajan en el sector privado como el número de los que trabajan en el sector público.

– Formación –

La formación judicial contribuye de forma importante a la calidad de las sentencias y del servicio prestado a los ciudadanos. Los datos que se exponen a continuación abarcan la formación judicial sobre comunicación con las partes y en las redes sociales.

Gráfico 40: Disponibilidad de formación en materia de comunicación para los jueces, 2023
 (*) [fuente: Comisión Europea (89)]



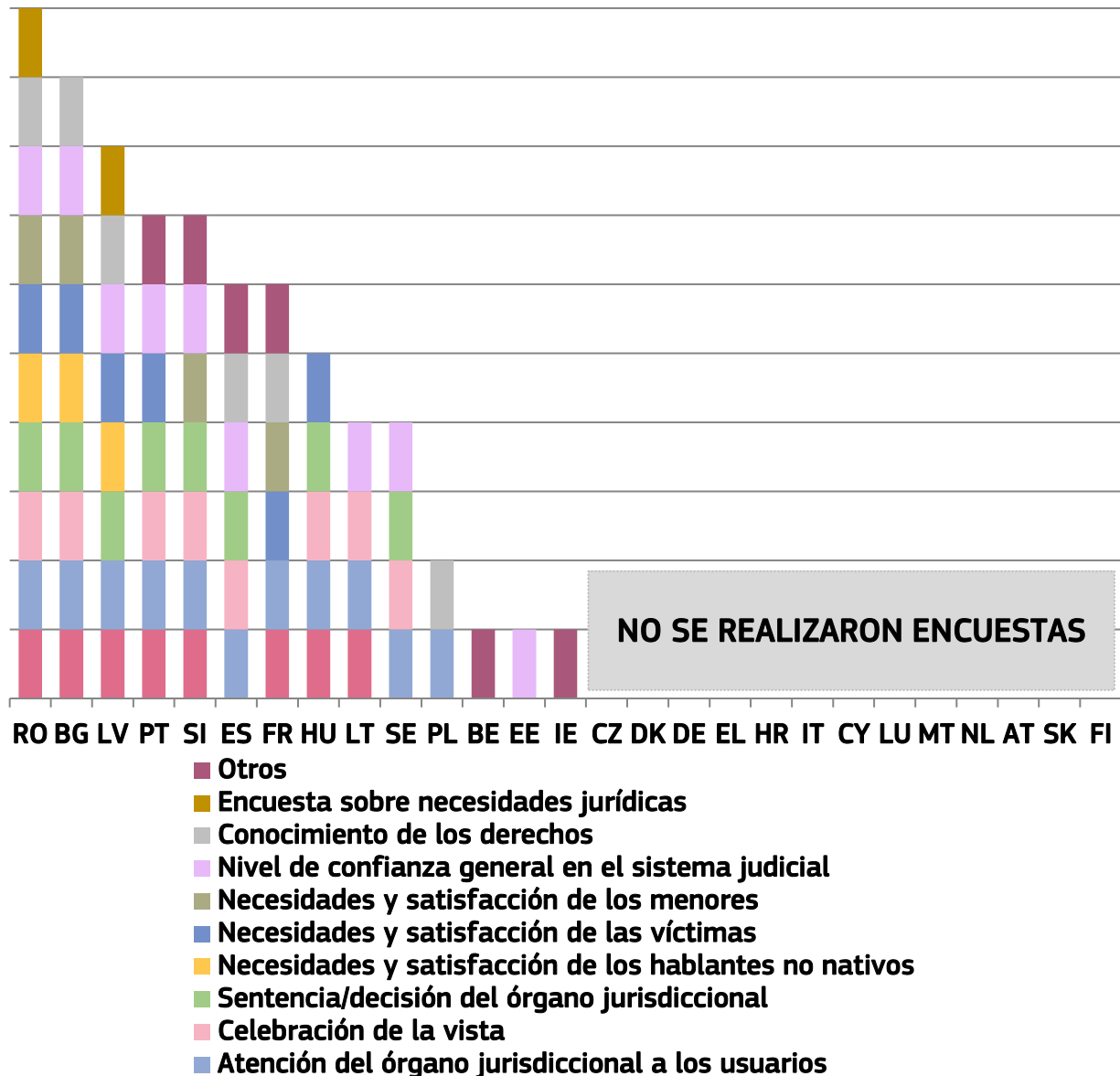
(*) Puntuación máxima posible: 16 puntos. A los Estados miembros se les ha asignado 1 punto si tienen formación inicial y 1 punto si tienen formación continua (máximo de 2 puntos por cada tipo de formación) sobre los temas indicados anteriormente.

89 Datos de 2023 recogidos en cooperación con la Red Europea de Formación Judicial.

3.2.3. Instrumentos de evaluación

Una evaluación periódica podría mejorar la capacidad de respuesta del sistema judicial ante los retos actuales y futuros y contribuir, por tanto, al aumento de su calidad. Las encuestas (gráfico 41) son esenciales para evaluar el funcionamiento de los sistemas judiciales desde la perspectiva de los profesionales del Derecho y de los usuarios de los órganos jurisdiccionales.

Gráfico 41: Temas de encuestas realizadas a usuarios de los órganos jurisdiccionales o a profesionales del Derecho, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea (90)]



(*) Se asignó un punto a los Estados miembros por cada tema de encuesta indicado, independientemente de si la encuesta se había realizado a nivel nacional, regional o de los órganos jurisdiccionales.

⁹⁰ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

3.2.4. Digitalización

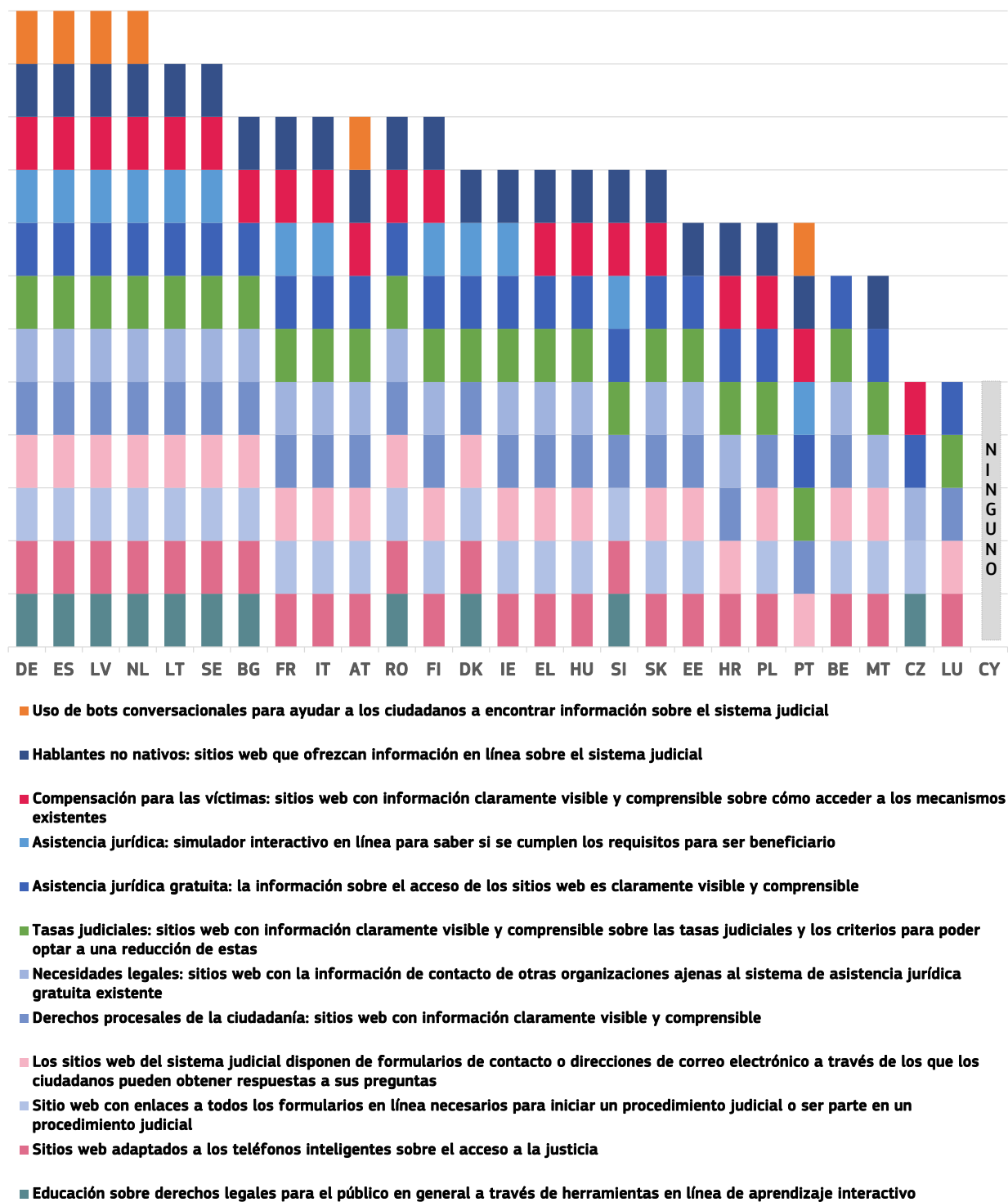
La utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) puede reforzar los sistemas judiciales de los Estados miembros y hacerlos más accesibles, eficientes, resilientes y preparados para afrontar los retos presentes y futuros. La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve una serie de desafíos que afectan al funcionamiento del poder judicial, así como la necesidad de que los sistemas judiciales nacionales sigan mejorando su digitalización.

En ediciones anteriores del cuadro de indicadores de la justicia en la UE se aportaban datos comparativos sobre determinados aspectos de las TIC en los sistemas judiciales. Como ya anunció la Comisión en su Comunicación de 2 de diciembre de 2020 sobre la digitalización de la justicia en la UE ⁽⁹¹⁾, el cuadro de indicadores se ha ampliado de forma sustancial con más datos sobre la digitalización en los Estados miembros, lo que debería permitir una supervisión más exhaustiva de las áreas de progreso y de las dificultades persistentes.

Una justicia favorable para los ciudadanos exige que la información sobre los sistemas judiciales nacionales no solo sea fácilmente accesible, sino que además se adapte a grupos específicos de la sociedad que de otro modo tendrían dificultades para acceder a la información, en particular las personas con discapacidad. El gráfico 42 muestra la disponibilidad de información en línea y servicios públicos específicos que pueden ayudar a las personas a acceder a la justicia.

⁹¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «La digitalización de la justicia en la UE: Un abanico de oportunidades» [COM(2020) 710 final] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña [SWD(2020) 540 final].

Gráfico 42: Disponibilidad de información en línea para el público general sobre el sistema judicial, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea (92)]



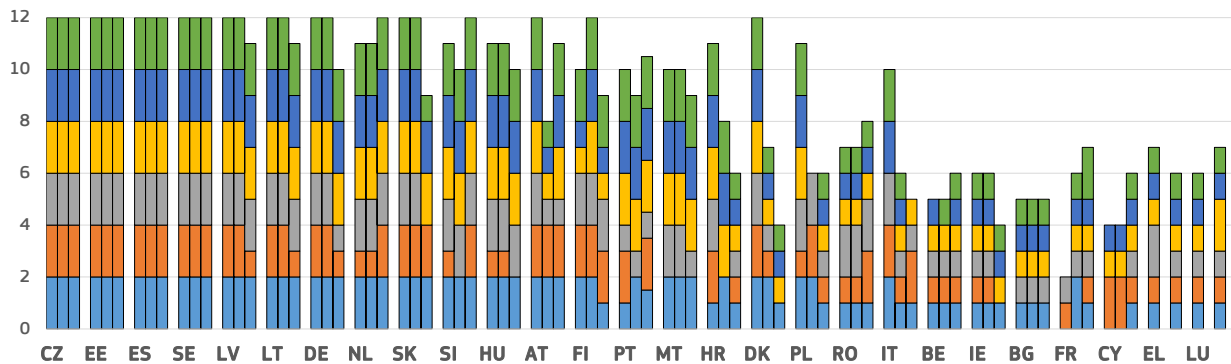
(*) DE: cada estado federado y el nivel federal deciden individualmente qué información se proporciona en línea.

⁹² Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

– Normas preparadas para la digitalización –

El uso de soluciones digitales en los asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales exige a menudo una regulación adecuada a través de normas nacionales de procedimiento. El gráfico 43 ilustra las posibilidades que establece la legislación para distintos tipos de agentes de utilizar tecnologías de comunicación a distancia (como la videoconferencia) en los órganos jurisdiccionales y en procedimientos relacionados con asuntos judiciales, y refleja la situación actual de la admisibilidad de pruebas en formato digital.

Gráfico 43: Normas procesales que permiten el uso de tecnologías digitales en órganos jurisdiccionales para asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea (⁹³)]



Para cada Estado miembro, las tres columnas representan las normas procesales que permiten el uso de tecnologías digitales en los órganos jurisdiccionales para los siguientes tipos de asuntos (de izquierda a derecha):

1. asuntos civiles/mercantiles,
 2. asuntos contencioso-administrativos,
 3. asuntos penales.
- La interpretación de lenguas se puede llevar a cabo mediante tecnologías de comunicación a distancia
 - Los expertos pueden ser oídos mediante tecnologías de comunicación a distancia
 - Los testigos pueden ser oídos mediante tecnologías de comunicación a distancia
 - La parte oral del procedimiento se puede llevar a cabo en su totalidad mediante tecnologías de comunicación a distancia
 - Admisibilidad de pruebas presentadas únicamente en formato digital
 - Las partes, los acusados o las víctimas pueden ser oídos mediante tecnologías de comunicación a distancia

(*) Para cada Estado miembro, la primera columna presenta las normas de procedimiento civil/mercantil, la segunda se refiere a las de procedimiento contencioso-administrativo, y la tercera, a las de procedimiento penal. Puntuación máxima posible: 12 puntos. Se asignaron dos puntos por cada criterio cuando existe la posibilidad de utilizar dichas tecnologías en todos los asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, respectivamente (en los asuntos penales, la posibilidad de oír a las partes se dividió en dos para abarcar tanto a los acusados como a las víctimas). Los puntos se reducen a la mitad cuando esta posibilidad no se contempla en todos los asuntos. A los Estados miembros que no distinguen entre asuntos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos se les han asignado los mismos puntos para ambos ámbitos. **EL** y **LU**: no contemplado en los asuntos contencioso-administrativos.

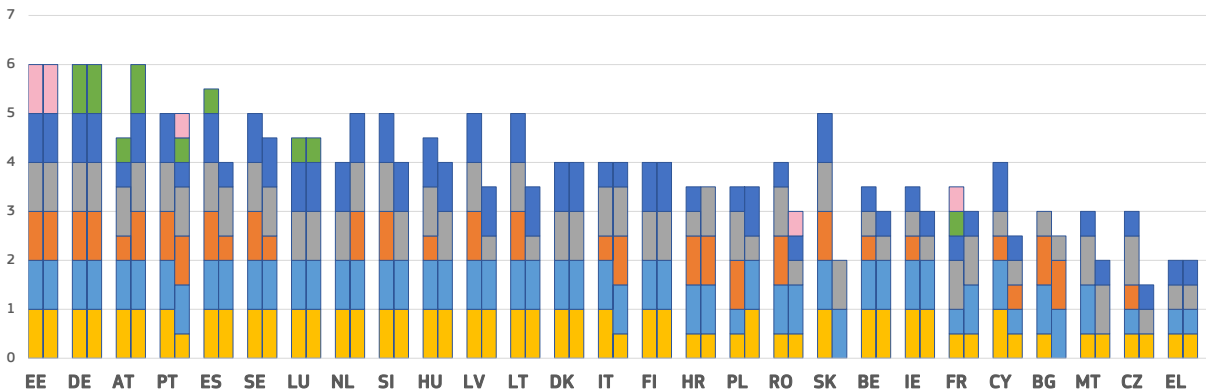
⁹³ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

– Uso de herramientas digitales –

Aparte de unas normas procesales preparadas para la digitalización, los órganos jurisdiccionales y los ministerios fiscales necesitan disponer de unas herramientas e infraestructuras adecuadas que permitan la comunicación a distancia y el acceso remoto seguro al lugar de trabajo (gráfico 44). También es preciso contar con infraestructuras y equipos suficientes para garantizar la seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los órganos jurisdiccionales y ministerios fiscales, por una parte, y los profesionales del Derecho y las instituciones, por otra (gráficos 45 y 46).

Las TIC, y en particular las tecnologías innovadoras, contribuyen en gran medida a facilitar la labor de las autoridades judiciales y, por ende, a la calidad de los sistemas de justicia. La accesibilidad de los jueces, fiscales y personal judicial a diversas herramientas digitales puede optimizar los procesos de trabajo, asegurar un reparto equitativo de la carga de trabajo y traducirse en una reducción significativa de los plazos.

Gráfico 44: Uso de tecnologías digitales en los órganos jurisdiccionales y ministerios fiscales, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea ⁽⁹⁴⁾]



Para cada Estado miembro, las dos columnas representan el uso de tecnologías digitales en las siguientes autoridades (de izquierda a derecha):

1. órganos jurisdiccionales,
2. Ministerio Fiscal.

- Uso de tecnologías de registro descentralizado (cadena de bloques)
- Uso de aplicaciones de inteligencia artificial en actividades principales
- El personal puede trabajar a distancia con seguridad.
- Uso de tecnologías de comunicación a distancia, en particular por videoconferencia
- Reparto electrónico de asuntos, con distribución automática basada en criterios objetivos
- Uso de un sistema electrónico para la gestión de asuntos
- Los jueces/fiscales pueden trabajar a distancia con seguridad.

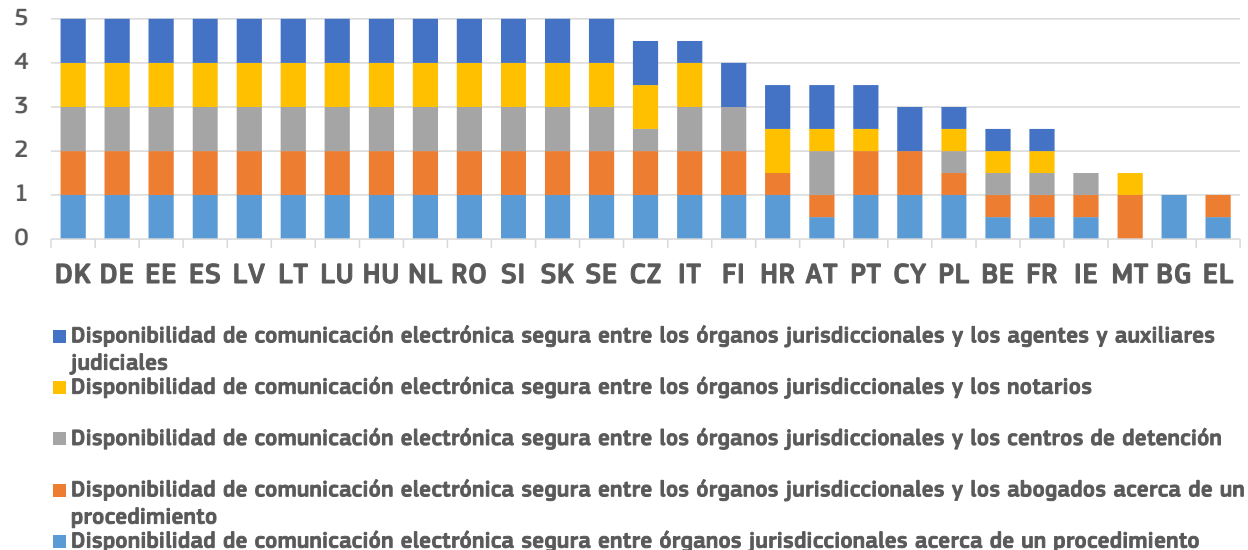
(*) Puntuación máxima posible: 7 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si los órganos jurisdiccionales y los ministerios fiscales, respectivamente, utilizan una determinada tecnología, y medio punto si no siempre la utilizan.

Una comunicación electrónica segura puede ayudar a mejorar la calidad de los sistemas judiciales. La posibilidad de que los órganos jurisdiccionales se comuniquen por vía electrónica entre sí, así como con los profesionales del Derecho y otras instituciones, puede optimizar los procesos y

⁹⁴ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

reducir la necesidad de emitir comunicaciones en papel y de presentarse físicamente, lo que se traduciría en una menor duración de la fase de instrucción y de los procedimientos judiciales.

Gráfico 45: Órganos jurisdiccionales: herramientas de comunicación electrónica, 2023 (*)
 [fuente: Comisión Europea (95)]

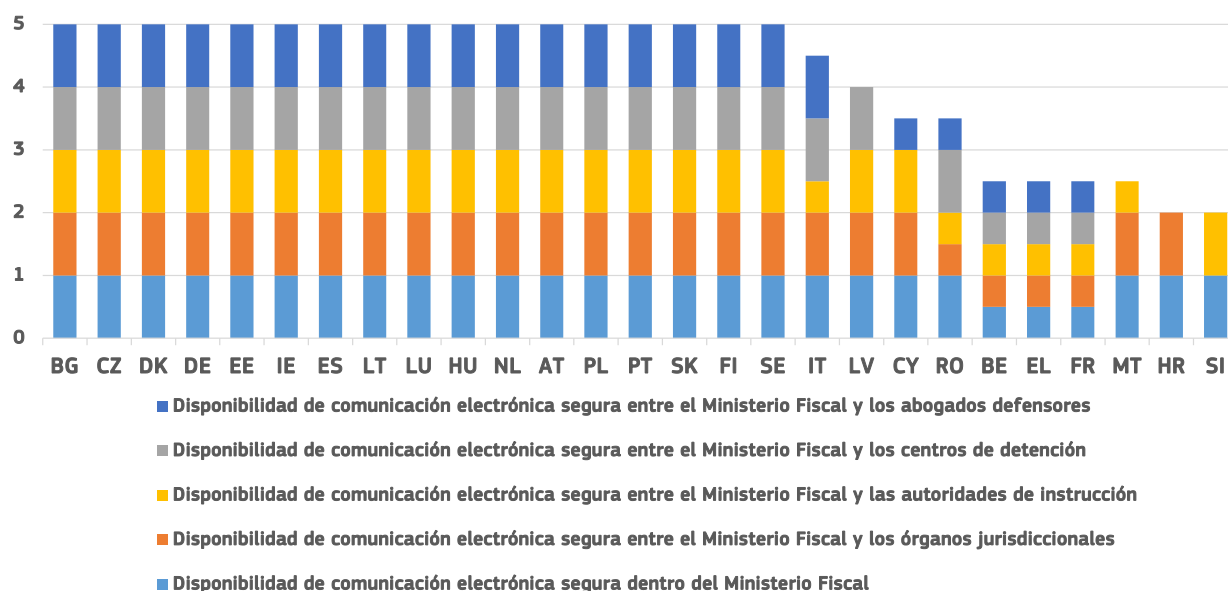


(*) Puntuación máxima posible: 5 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si los órganos jurisdiccionales tienen acceso a una comunicación electrónica segura, y medio punto cuando no existe la posibilidad en todos los casos. **FI:** las funciones de los notarios se desarrollan al margen de los órganos jurisdiccionales. Por lo tanto, no hay ninguna razón para proporcionarles una conexión segura.

Los ministerios fiscales son fundamentales para el funcionamiento del sistema de justicia penal. El acceso a un canal seguro de comunicación electrónica podría facilitar su labor y, por tanto, mejorar la calidad de los procedimientos judiciales. La posibilidad de entablar una comunicación electrónica segura entre los ministerios fiscales y las autoridades de instrucción, los abogados defensores y los órganos jurisdiccionales permitiría preparar los procedimientos judiciales de forma más oportuna y eficiente.

⁹⁵ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico 46: Ministerios fiscales: herramientas de comunicación electrónica, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea ⁽⁹⁶⁾]



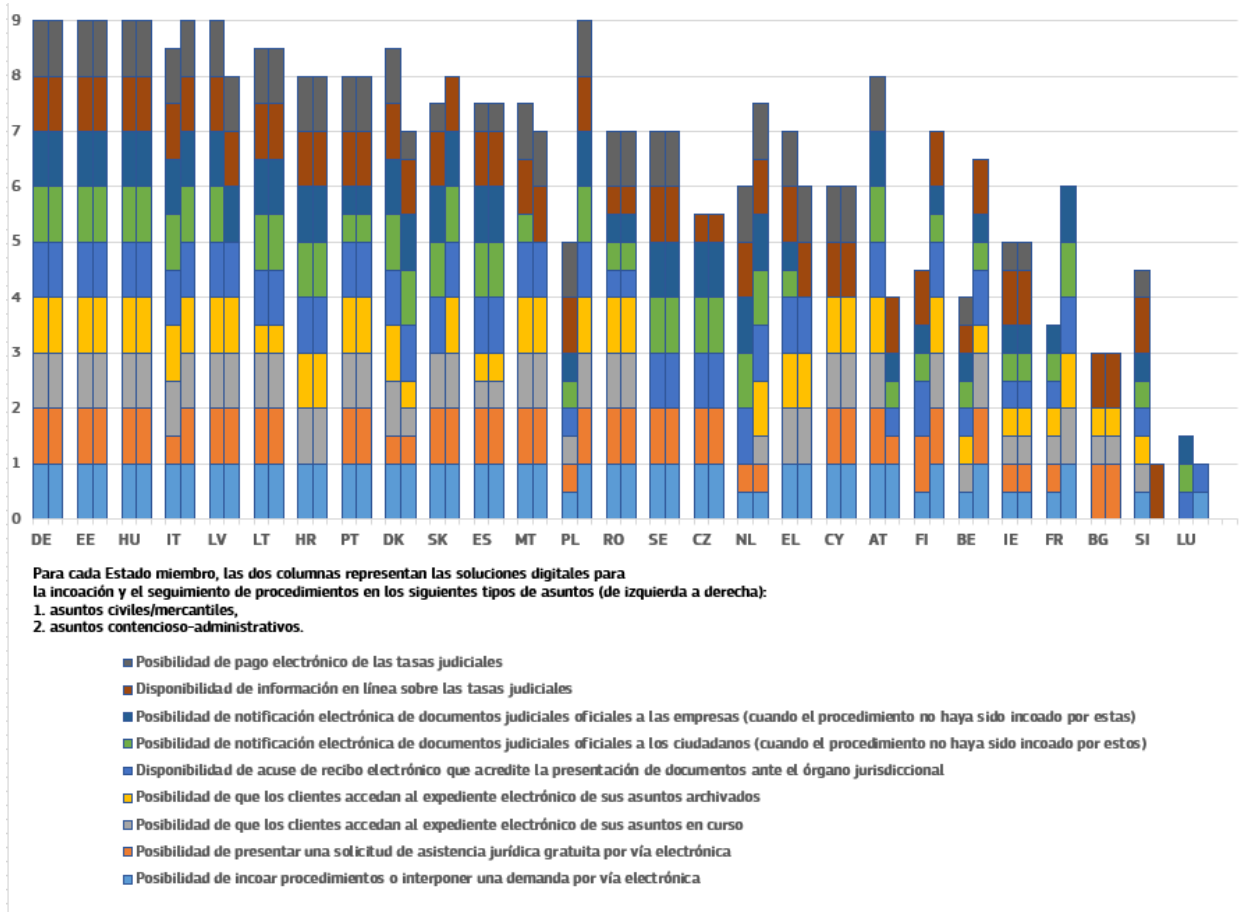
(*) Puntuación máxima posible: 5 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si el Ministerio Fiscal tiene acceso a una comunicación electrónica segura, y medio punto cuando la posibilidad no se contempla en todos los casos. La disponibilidad de herramientas de comunicación electrónica en el Ministerio Fiscal abarca la comunicación con los letrados que trabajan para dicho Ministerio.

– Acceso en línea a los órganos jurisdiccionales –

La capacidad de realizar determinados trámites de un procedimiento judicial por vía electrónica es un aspecto importante de la calidad de los sistemas judiciales. La presentación electrónica de demandas, la posibilidad de hacer el seguimiento y avanzar en la tramitación de un procedimiento en línea o la notificación electrónica de documentos pueden facilitar de forma tangible el acceso de los ciudadanos y las empresas (o de sus representantes legales) a la justicia y reducir los retrasos y los gastos. La disponibilidad de estos servicios públicos digitales ayudaría a acercar un poco más los órganos jurisdiccionales a los ciudadanos y las empresas y, por extensión, a incrementar la confianza del público en el sistema judicial.

⁹⁶ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico 47: Soluciones digitales para la incoación y el seguimiento de procedimientos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos, 2023(*) [fuente: Comisión Europea (97)]

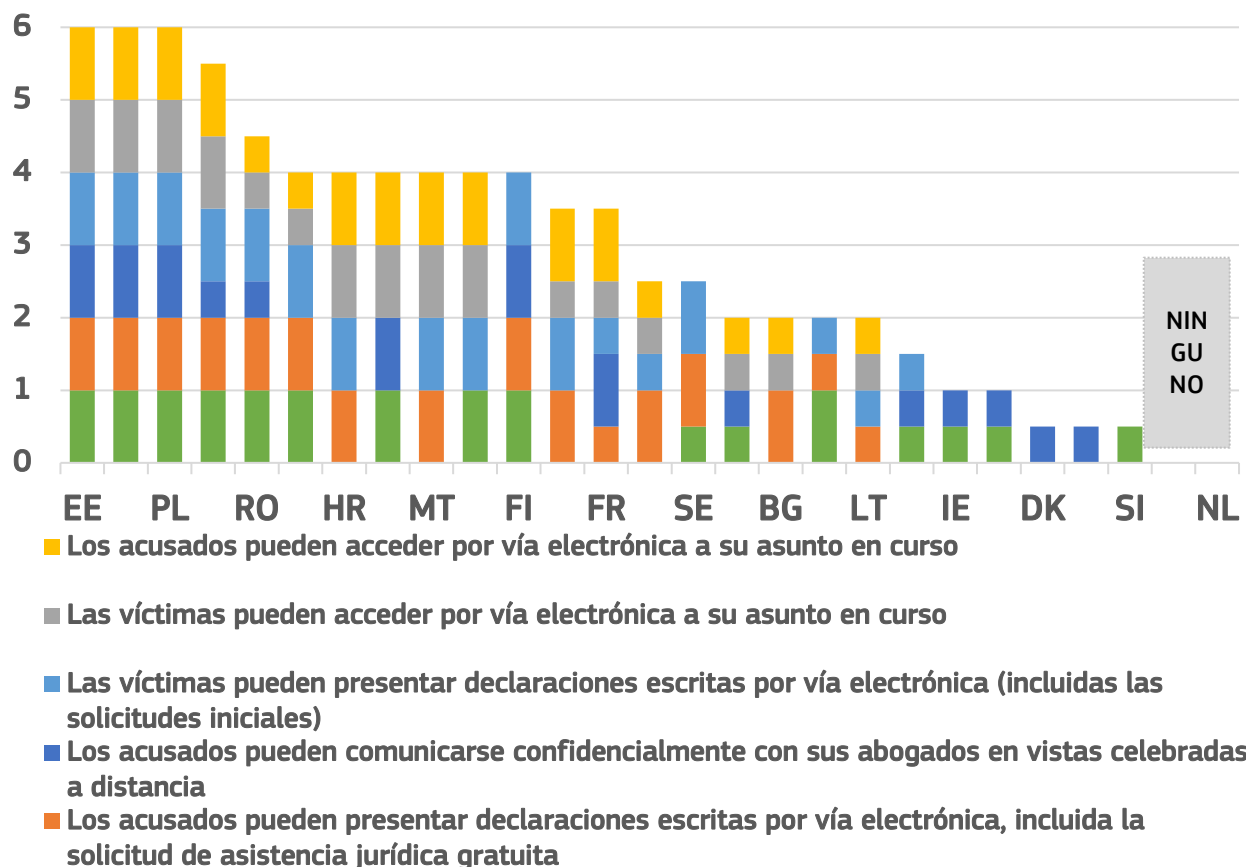


(*) Puntuación máxima posible: 9 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si existe esta posibilidad en todos los asuntos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos, respectivamente, y medio punto cuando no se contempla en todos ellos. A los Estados miembros que no distinguen entre asuntos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos se les han asignado los mismos puntos para ambos ámbitos.

El uso de herramientas digitales para la sustanciación y el seguimiento de los procedimientos judiciales en materia penal también puede ayudar a garantizar los derechos de las víctimas y de los acusados. Por ejemplo, las soluciones digitales pueden posibilitar la comunicación confidencial a distancia entre los acusados y sus abogados, permitir a los acusados que se encuentran detenidos preparar la vista, y ayudar a las víctimas de delitos a evitar una victimización secundaria.

97 Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico 48: Soluciones digitales para la sustanciación y el seguimiento de los procedimientos judiciales en materia penal, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea ⁽⁹⁸⁾]



(*) Puntuación máxima posible: 6 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si existe esta posibilidad en todos los asuntos penales, y medio punto cuando no se contempla en todos ellos.

– Acceso a las sentencias –

Garantizar el acceso en línea a las sentencias aumenta la transparencia de los sistemas judiciales, ayuda a que ciudadanos y empresas conozcan sus derechos y puede contribuir a la coherencia de la jurisprudencia. Es esencial contar con modalidades adecuadas de publicación en línea de las sentencias para crear buscadores fáciles de utilizar ⁽⁹⁹⁾ que hagan que la jurisprudencia sea más accesible para los profesionales del Derecho y el público en general, en particular para las personas con discapacidad. La fluidez del acceso a la jurisprudencia y la sencillez para reutilizarla facilitan la utilización de algoritmos en el sistema de justicia, lo que permite emplear innovadoras aplicaciones de «tecnología legal» de gran utilidad para los profesionales.

La publicación en línea de las decisiones judiciales requiere ponderar una variedad de intereses, dentro de los límites establecidos por los marcos legales y políticos. El Reglamento General de

⁹⁸ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

⁹⁹ Véase la *Guía de mejores prácticas para la gestión de los Tribunales Supremos*, en el marco del proyecto titulado «Los Tribunales Supremos como garantía de la eficacia de los sistemas judiciales de la Unión Europea», p. 29.

Protección de Datos (¹⁰⁰) es plenamente aplicable al tratamiento de datos personales por parte de los órganos jurisdiccionales. A la hora de valorar qué datos se harán públicos es preciso encontrar un equilibrio adecuado entre el derecho a la protección de datos y la obligación de dar publicidad a las decisiones judiciales para garantizar la transparencia del sistema judicial. Esto es particularmente pertinente en los casos en que el interés público justifica la divulgación de tales datos. En muchos países, la legislación o la práctica exigen anonimizar o seudonimizar (¹⁰¹) las decisiones judiciales antes de su publicación, ya sea de manera sistemática o a petición de los interesados. Los datos que genera el poder judicial también se rigen por la legislación de la UE relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (¹⁰²).

La disponibilidad de decisiones judiciales en un formato legible por máquina (¹⁰³), como se muestra en el gráfico 50, facilita la utilización de algoritmos en el sistema de justicia (¹⁰⁴).

¹⁰⁰ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

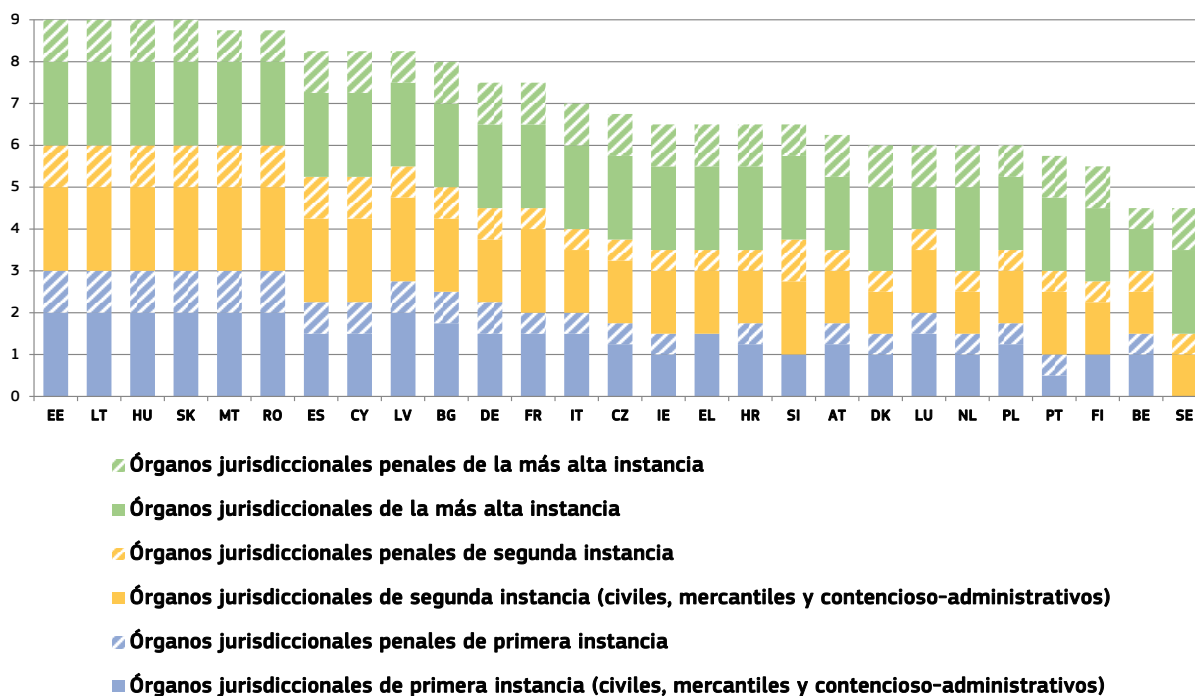
¹⁰¹ La anonimización y la seudonimización son más eficientes si se realizan mediante un algoritmo. No obstante, el proceso requiere supervisión humana, ya que los algoritmos no comprenden el contexto.

¹⁰² Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público (DO L 345 de 31.12.2003, p. 90) y Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (DO L 172 de 26.6.2019, p. 56).

¹⁰³ Las sentencias creadas con base en estándares (por ejemplo, Akoma Ntoso) y los metadatos conexos se pueden descargar gratuitamente en forma de base de datos o por otros medios automatizados (por ejemplo, utilizando una interfaz de programador de aplicaciones o API, por sus siglas en inglés).

¹⁰⁴ Véase también la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Estrategia Europea de Datos» [COM(2020) 66 final], el Libro Blanco de la Comisión sobre la inteligencia artificial - un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza [COM(2020) 65 final], y las Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre buenas prácticas relativas a la publicación en línea de las resoluciones de órganos jurisdiccionales (DO C 362 de 8.10.2018, p. 2).

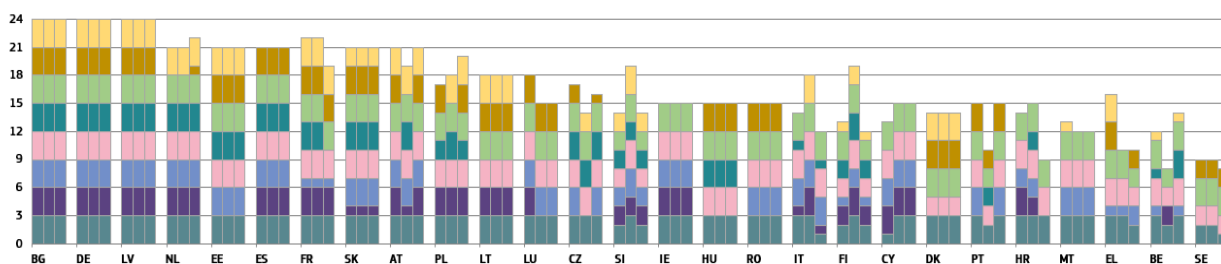
Gráfico 49: Accesibilidad en línea del público general a las sentencias publicadas, 2023 (*)
 (asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, todas las instancias) [fuente: Comisión Europea (¹⁰⁵)]



(*) Puntuación máxima posible: 9 puntos. Para cada instancia judicial, se asignó un punto cuando están disponibles todas las sentencias en los asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, respectivamente, 0,75 puntos cuando la mayoría de las sentencias están disponibles (más del 50 %) y medio punto si solo están disponibles algunas sentencias (menos del 50 %). En el caso de Estados miembros que solo disponen de dos instancias judiciales, se han asignado puntos a tres instancias reproduciendo la instancia superior correspondiente de la instancia inexistente. A los Estados miembros que no distinguen entre los dos ámbitos del Derecho (contencioso-administrativo y civil/mercantil) se les han asignado los mismos puntos para ambos. **BE:** en los asuntos civiles y penales, cada órgano jurisdiccional se encarga de decidir sobre la publicación de sus propias sentencias. **DE:** es responsabilidad de cada estado federado decidir sobre la publicación en línea de las sentencias en primera instancia. **AT:** en primera y segunda instancia, los jueces deciden sobre las sentencias que deben publicarse. No se publican las resoluciones del Tribunal Supremo que desestimen un recurso sin una motivación sustancial. Las resoluciones del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo dictadas por un único juez se publican si el juez en cuestión decide publicarlas. Además, no se publican las resoluciones que solo contienen cuestiones jurídicas sobre las que ya existe jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo ni las resoluciones que carecen de complicación sobre el sobreseimiento de procedimientos. **NL:** los órganos jurisdiccionales deciden sobre la publicación de acuerdo con los criterios publicados. **PT:** una comisión en el seno del órgano jurisdiccional decide sobre la publicación. **SI:** las decisiones procesales de escasa o nula importancia para la jurisprudencia no se publican; de las decisiones en asuntos idénticos en cuanto al fondo (por ejemplo, asuntos masivos), solo se publica la decisión principal (junto con la lista de expedientes de los asuntos con el mismo contenido). Los órganos jurisdiccionales superiores individuales deciden qué sentencias pueden publicarse. **SK:** no se publican las resoluciones sobre varios tipos de asuntos civiles, como en materia de sucesiones o de determinación de la paternidad. **FI:** los órganos jurisdiccionales deciden las sentencias que se publican.

¹⁰⁵ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico 50: Medidas adoptadas para producir decisiones judiciales legibles por máquina, 2023 (*) (asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, todas las instancias)
 [fuente: Comisión Europea (¹⁰⁶)]



Para cada Estado miembro, las tres columnas representan las medidas adoptadas para los siguientes tipos de asuntos (de izquierda a derecha):
 1. asuntos civiles/mercantiles,
 2. asuntos contencioso-administrativos,
 3. asuntos penales.

- Las sentencias y los metadatos asociados a estas se pueden descargar gratuitamente en forma de base de datos o por otros medios automatizados.
- La anonimización/seudonimización se realiza mediante un algoritmo.
- Existen normas para determinar si se revelan o no datos personales en las sentencias publicadas en línea.
- Las sentencias tienen información asociada («metadatos») sobre citas y referencias a legislación o jurisprudencia nacionales o de la Unión.
- Las sentencias tienen información asociada («metadatos») sobre palabras clave, fecha de la decisión, etc.
- Se asigna a las sentencias un identificador europeo de jurisprudencia (ECLI).
- Las sentencias se generan con base en un estándar que permite su lectura por máquina.
- El sitio web es accesible al público general de forma gratuita.

(*) Puntuación máxima posible: 24 puntos por cada tipo de asunto. Se puede asignar un punto a cada una de las tres instancias (primera, segunda, última) si las medidas abarcan todas las decisiones judiciales. Si en una instancia determinada las medidas solo abarcan algunas de las decisiones judiciales, se asigna únicamente medio punto. Cuando un Estado miembro tiene solo dos instancias, se han asignado puntos para tres instancias reproduciendo la instancia superior correspondiente como la instancia inexistente. Para aquellos Estados miembros que no distinguen entre asuntos contencioso-administrativos y civiles/mercantiles, se han asignado los mismos puntos para ambos ámbitos. **ES:** no está permitido el uso de la base de datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) con fines comerciales, ni la descarga masiva de información. La reutilización de esta información para la elaboración de bases de datos o con fines comerciales debe seguir el procedimiento y las condiciones que establece el CPGJ a través de su Centro de Documentación Judicial. **IE:** la anonimización de las sentencias se lleva a cabo en los ámbitos del Derecho de familia, la protección del menor y otros ámbitos en los que la ley exige o un juez dispone que no se revelen las identidades de las partes o personas.

¹⁰⁶ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

3.2.5. Resumen sobre la calidad de los sistemas judiciales

Un acceso fácil, unos recursos suficientes, unos instrumentos de evaluación eficaces y la digitalización son características que contribuyen a la alta calidad de los sistemas judiciales. El público y las empresas esperan decisiones de gran calidad por parte de un sistema judicial eficaz. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 realiza un análisis comparativo de estos factores.

Accesibilidad

El cuadro de indicadores de 2024 examina de nuevo una serie de elementos que contribuyen a un sistema judicial orientado a la población:

- 1) La **disponibilidad de asistencia jurídica gratuita** y la **cuantía de las tasas judiciales** repercuten en gran medida en el acceso a la justicia, en particular para las personas en situación o riesgo de pobreza. El gráfico 24 muestra que, en tres Estados miembros, las personas cuyos ingresos son inferiores al umbral de pobreza de Eurostat podrían no recibir asistencia jurídica gratuita. La cuantía de las tasas judiciales (gráfico 25) se ha mantenido en gran medida estable desde 2016, aunque en seis Estados miembros las tasas judiciales fueron superiores a las de 2022, en particular para las demandas de escasa cuantía, para las que estas tasas continúan siendo proporcionalmente más elevadas. Las dificultades para solicitar la asistencia jurídica gratuita, junto con unas tasas judiciales elevadas en tres Estados miembros, podrían disuadir a las personas que se encuentran en situación de pobreza de intentar acceder a la justicia. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 también presenta, por primera vez, la **tasa de asistencia jurídica gratuita abonada a los abogados penalistas** en un asunto penal específico, que muestra la gran disparidad que existe entre los Estados miembros en cuanto a los importes que los abogados recibirían con cargo al presupuesto público (gráfico 26).
- 2) El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 ofrece por primera vez una visión general de las **autoridades que intervienen en los procedimientos sucesorios** en los Estados miembros (gráfico 27). Mientras que en cinco Estados miembros los procedimientos solo se desarrollan ante los órganos jurisdiccionales, y en dos solo se realizan por notarios, en trece Estados miembros una parte del procedimiento se desarrolla ante los órganos jurisdiccionales y otra parte ante notario. En cuatro Estados miembros, los órganos jurisdiccionales delegan en los notarios para que actúen en su lugar y en tres Estados miembros también intervienen otros organismos.
- 3) El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 prosigue con el análisis de las formas en que los Estados miembros promueven el uso voluntario de **métodos de resolución alternativa de litigios (RAL)** (gráfico 28), incluida la posibilidad de utilizar tecnologías digitales. En 2023, se intensificó el esfuerzo global de promoción, y nueve Estados miembros informaron de más medios de promoción, en particular sobre los métodos de RAL en litigios en materia de consumo. El número de formas de promoción de los métodos de RAL sigue siendo más bajo en el caso de los litigios contencioso-administrativos que en los demás litigios, si bien también ha aumentado desde 2023.
- 4) Por primera vez, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 hace balance de las medidas específicas dirigidas a apoyar **la participación de personas con discapacidad**

como profesionales del sistema judicial. El gráfico 29 muestra que veinte Estados miembros cuentan con medidas específicas para apoyar a las personas con discapacidad para acceder al empleo en el sistema judicial que pueden ir más allá de las disposiciones generales sobre el empleo de las personas con discapacidad. Veinte Estados miembros proporcionan información sobre los derechos de las personas en riesgo de discriminación, dieciséis ofrecen orientación y formación profesionales a las personas con discapacidad que trabajan en el sistema judicial, dieciocho Estados miembros apoyan a los trabajadores con discapacidad en lo que respecta a las condiciones de empleo y trabajo, en particular en lo relativo a la remuneración y la protección frente a los despidos, y catorce cuentan con medidas de apoyo a las personas con discapacidad que trabajan en el sistema judicial en lo que respecta a su pertenencia y participación en organizaciones de trabajadores del sistema judicial.

- 5) También por primera vez, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 presenta **medidas específicas seleccionadas para las acciones de representación** que protegen los intereses colectivos de los consumidores. El gráfico 30 muestra que veintiún Estados miembros cuentan con, al menos, una medida de este tipo. De entre las medidas seleccionadas, las medidas específicas para informar a los consumidores sobre las acciones y los resultados y las medidas para formar a los jueces en la tramitación eficaz de las acciones de representación son las más generalizadas, ya que diez Estados miembros las aplican, respectivamente.
- 6) El gráfico 31 muestra que todos los Estados miembros cuentan con determinadas **medidas específicas para adaptar la justicia y los procedimientos a los menores, tanto en lo referente a los procedimientos civiles como a los penales.** Quince Estados miembros cuentan con ocho medidas específicas supervisadas, entre las que figuran, por ejemplo, sitios web y líneas de asistencia diseñados específicamente para adaptarse a los menores que proporcionan información sobre el sistema judicial, o medidas para mantener a los menores separados de los adultos cuando estos se ven privados de su libertad. En todos los Estados miembros, la privacidad y los datos personales de los menores implicados en procedimientos judiciales o no judiciales se protegen de conformidad con el Derecho nacional. Además, todos los Estados miembros disponen de espacios y salas de audiencia adaptados para oír a los menores. Un inventario de las **medidas específicas para adaptar los procedimientos a los menores implicados como víctimas o sospechosos o acusados** (gráfico 32) muestra, por ejemplo, que veintiséis Estados miembros facilitan información sobre los derechos de la víctima o el sospechoso y el procedimiento de forma adaptada a los menores, y, en dieciocho Estados miembros, los procesos penales en los que están implicados menores se tramitan con carácter de urgencia.

Recursos

Que los sistemas judiciales de los Estados miembros sean de gran calidad depende de que se disponga de recursos financieros y humanos suficientes. Esto requiere una inversión adecuada en infraestructuras físicas y técnicas, formación inicial y continua y diversidad entre los jueces, incluido el equilibrio de género. El cuadro de indicadores de 2024 muestra lo siguiente:

- 7) En lo que respecta a los **recursos financieros**, en general, en 2022, el gasto de las

Administraciones públicas en órganos jurisdiccionales sigue mostrando diferencias significativas entre los Estados miembros en los niveles de gasto tanto por habitante como en porcentaje del PIB (gráficos 33 y 34). Siete Estados miembros incrementaron su gasto como porcentaje del PIB en 2022 (una cifra mayor que en 2021), mientras que veintidós Estados miembros señalaron un aumento del gasto per cápita.

- 8) El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 sigue explorando la situación en los Estados miembros en lo que respecta a los salarios del sistema judicial. Presenta, por segunda vez, la relación entre los **salarios anuales de jueces y fiscales** y el salario anual medio del país (gráfico 35). Por primera vez, también presenta la **relación entre los salarios anuales del personal experto judicial y de la fiscalía** y el salario anual medio del país (gráfico 36). Ambos gráficos muestran la existencia de grandes diferencias entre los Estados miembros. Además, el gráfico 36 muestra que, en diecisiete Estados miembros, el personal experto judicial recibe al inicio de su carrera un salario inferior al salario medio nacional. En dieciocho Estados miembros, este es también el caso del personal experto de la fiscalía.
- 9) Las **mujeres** siguen representando menos del 50 % de los jueces de los tribunales supremos en veinte Estados miembros (gráfico 38), mientras que en siete Estados miembros la mitad o más de los jueces de los tribunales supremos son mujeres. Las cifras correspondientes al trienio comprendido entre 2020 y 2023 muestran niveles y tendencias divergentes entre los Estados miembros.
- 10) Con el fin de **mejorar la comunicación** con los grupos vulnerables (gráfico 40), todos los Estados miembros imparten formación en materia de comunicación con los solicitantes de asilo o con personas de diferentes orígenes culturales, religiosos, étnicos o lingüísticos. Además, veinte Estados miembros imparten formación sobre el uso de las redes sociales y el contacto con los medios de comunicación (un ligero aumento respecto del año anterior), y trece promueven actividades de sensibilización e imparten formación sobre la lucha contra la desinformación (una ligera disminución respecto del año anterior).

Instrumentos de evaluación

- 11) La **realización de encuestas** a los usuarios de los órganos jurisdiccionales y los profesionales del Derecho (gráfico 41) disminuyó en 2023 con respecto a los años anteriores, y trece Estados miembros no realizaron ninguna encuesta. El nivel general de confianza en el sistema judicial, la accesibilidad de los servicios judiciales y el desarrollo de la vista son temas recurrentes en las encuestas, pero solo tres Estados miembros preguntaron sobre las necesidades y la satisfacción de los hablantes no nativos, y cuatro sobre las necesidades y la satisfacción de los menores.

Digitalización

Desde 2021, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE incluye una extensa sección que examina en detalle los aspectos relacionados con la digitalización de la justicia. Aunque los Estados miembros ya utilizan soluciones digitales en diferentes contextos y en distinta medida, todavía existe un considerable margen de mejora.

- 12) Veintiséis Estados miembros ofrecen alguna **información en línea acerca de su sistema judicial**, en particular sitios web con información clara sobre cómo acceder a la asistencia jurídica gratuita y sobre las tasas judiciales, así como los criterios de admisibilidad para

acogerse a tarifas reducidas (gráfico 42). La situación se ha mantenido estable en comparación con el año anterior, pero siguen existiendo algunas diferencias entre los Estados miembros en cuanto al nivel de información y al grado en que esta responde a las necesidades de las personas. Por ejemplo, once Estados miembros imparten al público general formación sobre los derechos legales a través de herramientas en línea de aprendizaje interactivo. Veintiséis Estados miembros proporcionan información claramente visible y comprensible sobre la asistencia jurídica gratuita.

- 13) Seis Estados miembros han adoptado **normas procesales preparadas para la digitalización** (gráfico 43), que contemplan íntegra o principalmente el uso de la comunicación a distancia y la admisibilidad de pruebas presentadas únicamente en formato digital. En veintiún Estados miembros esta posibilidad solo se contempla en determinadas situaciones. No obstante, desde 2020 se han registrado progresos globales constantes en este ámbito.
- 14) El gráfico 44 revela el **uso de la tecnología digital en los órganos jurisdiccionales y ministerios fiscales**. Muestra que los Estados miembros no aprovechan plenamente el potencial que permiten sus normas procesales (véase el gráfico 43). Los órganos jurisdiccionales, los fiscales y el personal judicial de los Estados miembros ya tienen diversas herramientas digitales a su disposición, como sistemas de gestión de asuntos, sistemas de videoconferencia y regímenes de teletrabajo. Sin embargo, se podría seguir avanzando en los sistemas electrónicos de asignación de causas, con una distribución automática basada en criterios objetivos.
- 15) Los órganos jurisdiccionales de todos los Estados miembros disponen de algunas **herramientas de comunicación electrónica seguras**, si bien solo trece Estados miembros disponen de dichas herramientas para todos los tipos de comunicación que son objeto de seguimiento y para todos los casos (gráfico 45). Aproximadamente una quinta parte de Estados miembros siguen careciendo de herramientas para la comunicación digital con notarios, centros de internamiento o agentes judiciales. Todos los Estados miembros ofrecen asimismo una **comunicación electrónica segura en el seno de los ministerios fiscales** (gráfico 46). Todos los Estados miembros, excepto uno, prevén una comunicación electrónica segura entre los ministerios fiscales y los órganos jurisdiccionales. Cuatro Estados miembros siguen careciendo de herramientas para la comunicación electrónica entre los ministerios fiscales y los abogados defensores.
- 16) En los asuntos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos, veinticuatro Estados miembros proporcionan a particulares y empresas (o a sus representantes legales) **acceso en línea a sus asuntos en curso o archivados** (gráfico 47), aunque en distinta medida. Por lo que se refiere a las soluciones digitales para la sustanciación y el seguimiento de los procedimientos judiciales en materia penal, el gráfico 48 muestra que las víctimas pueden presentar declaraciones escritas total o parcialmente por vía electrónica en diecisiete Estados miembros. No obstante, en once Estados miembros, los acusados y las víctimas no pueden proseguir con su caso ni llevar a cabo un seguimiento de su causa por vía electrónica.
- 17) **El acceso en línea a las sentencias** (gráfico 49) se ha mantenido estable en comparación con el año anterior. Este acceso se refiere en su mayoría a las sentencias de las instancias superiores.
- 18) Como en años anteriores, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 analiza las **medidas para producir decisiones judiciales legibles por máquina** (gráfico 50). Todos los

Estados miembros han adoptado, como mínimo, alguna medida en este sentido para los asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, aunque existe una variación considerable entre ellos. En general, se aprecia una tendencia a introducir más medidas, en particular para la descarga gratuita de sentencias (bases de datos y otras soluciones automatizadas), para elaborar modelos de resoluciones con el fin de posibilitar su lectura por máquina o para anonimizar o seudonimizar las sentencias utilizando algoritmos. En 2022, ocho Estados miembros notificaron mejoras en comparación con el año anterior, mientras que en otros diez la situación se mantuvo estable. Los sistemas judiciales que han adoptado medidas encaminadas a elaborar modelos de sentencias basados en estándares con el fin de hacerlos legibles por máquina parecen encontrarse en una posición más favorable para obtener mejores resultados en el futuro.

3.3. Independencia

La independencia judicial, un aspecto integral de la toma de decisiones judiciales, es un requisito del Derecho de la Unión derivado del principio de tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 19 del TUE y del derecho a la tutela judicial efectiva ante un órgano jurisdiccional consagrado en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (¹⁰⁷). Este requisito presume que existe:

a) **independencia externa**, cuando el órgano afectado ejerce sus funciones con autonomía, sin sujeción a ningún tipo de restricción jerárquica ni subordinación a otro órgano, y sin recibir órdenes o instrucciones de ninguna fuente, estando de ese modo protegido frente a intervenciones o presiones externas que afecten al criterio independiente de sus miembros e influyan en sus decisiones; y

b) **independencia e imparcialidad internas**, entendidas como la equidistancia con respecto a las partes en los procedimientos y sus intereses respectivos en el asunto tratado en dichos procedimientos (¹⁰⁸), y cuando los jueces individuales están protegidos frente a presiones internas indebidas en el seno del poder judicial (¹⁰⁹).

La independencia judicial es esencial para garantizar la protección de todos los derechos que emanan para los ciudadanos del Derecho de la UE, así como la salvaguardia de los valores comunes a los Estados miembros recogidos en el artículo 2 del TUE, en particular el valor del Estado de Derecho (¹¹⁰). La preservación del ordenamiento jurídico de la UE es fundamental para todas las personas y empresas cuyos derechos y libertades están protegidos por el Derecho de la Unión.

¹⁰⁷ Véase <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012P/TXT&from=EN>.

¹⁰⁸ Tribunal de Justicia, sentencia de 16 de noviembre de 2021, *procesos penales contra WB y otros*, asuntos acumulados C-748/19 a C-754/19; sentencia de 6 de octubre de 2021, *W.Ż.*, C-487/19; sentencia de 15 de julio de 2021, *Comisión/Polonia*, C-791/13; sentencia de 2 de marzo de 2021, *A. B.*, C-824/18; sentencia de 19 de noviembre de 2019, *A. K. y otros*, C-585/18, C-624/18 y C-625/18, ECLI:EU:C:2019:982, apartados 121 y 122; sentencia de 5 de noviembre de 2019, *Comisión/Polonia*, C-192/18, sentencia de 24 de junio de 2019, *Comisión/Polonia*, C-619/18, ECLI:EU:C:2019:531, apartados 73 y 74; y la sentencia de 27 de febrero de 2018, *Associação Sindical dos Juizes Portugueses*, C-64/16, ECLI:EU:C:2018:117, apartado 44; y sentencia de 25 de julio de 2018, *Minister for Justice and Equality*, C-216/18 PPU, ECLI:EU:C:2018:586, apartado 65.

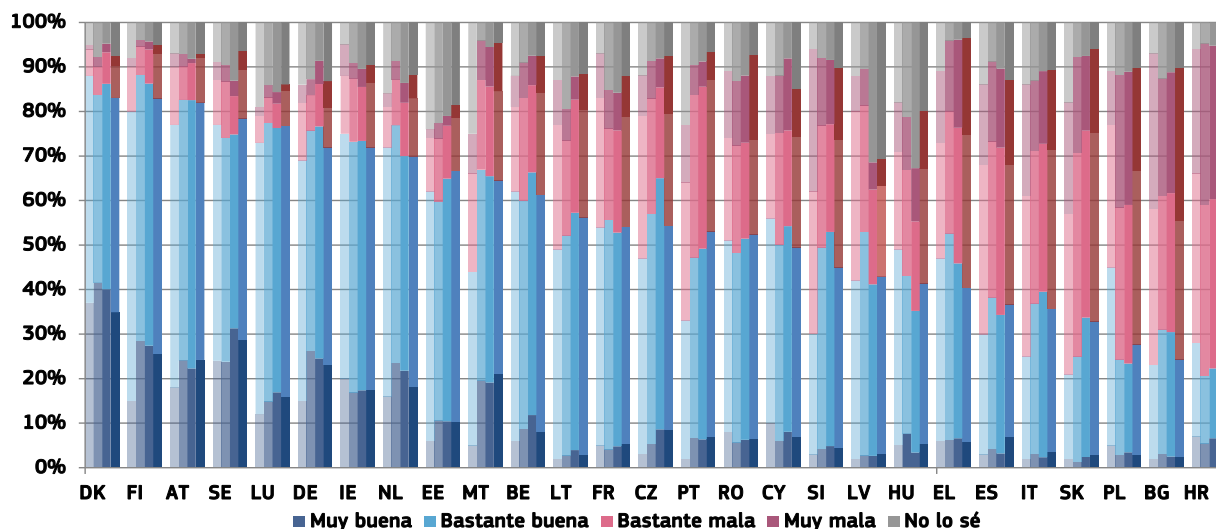
¹⁰⁹ Los Tribunales Supremos, como órganos jurisdiccionales de última instancia, y los órganos jurisdiccionales superiores o de apelación son fundamentales para garantizar la aplicación uniforme del Derecho en los Estados miembros. No obstante, la organización jerárquica judicial no debe socavar la independencia individual [Recomendación CM/Rec(2010)12, apartado 22]. Los órganos jurisdiccionales superiores no deben dirigir instrucciones a los jueces sobre la forma en que deben resolver asuntos concretos, salvo en las decisiones prejudiciales nacionales o al decidir sobre las vías de recurso con arreglo al Derecho [Recomendación CM/Rec(2010)12, apartado 23]. Una organización jerárquica de la magistratura en la cual los jueces estarían subordinados a instancias superiores en el ejercicio de su actividad jurisdiccional violaría manifiestamente el principio de independencia interna, según la Comisión de Venecia [Comisión de Venecia, Informe sobre la independencia del sistema judicial, parte I: la independencia de los jueces, estudio n.º 494/2008, 16 de marzo de 2010, CDL-AD(2010)004, apartados 68 a 72]. Todo procedimiento de unificación de la jurisprudencia debe respetar los principios fundamentales de la separación de poderes, e incluso después de la decisión de un órgano jurisdiccional superior o Tribunal Supremo, todos los tribunales y jueces deben seguir siendo competentes para valorar sus asuntos de manera independiente e imparcial, y para distinguir los nuevos asuntos de la interpretación anteriormente unificada por un órgano jurisdiccional superior o Tribunal Supremo (cuadro de indicadores de la Justicia en la UE de 2022, p. 45).

¹¹⁰ Tribunal de Justicia, sentencia de 5 de junio de 2023, *Comisión/Polonia*, C-204/21, ECLI:EU:C:2023:442, apartado 354 y la jurisprudencia citada.

La percepción de un elevado nivel de independencia del poder judicial es vital para la confianza que debe inspirar en las personas la justicia de una sociedad regida por el Estado de Derecho. También contribuye a un entorno empresarial favorable al crecimiento, ya que la percepción de falta de independencia puede disuadir la inversión. El cuadro de indicadores incluye indicadores sobre la independencia del poder judicial en relación con la eficacia de la protección de las inversiones. Además de los indicadores sobre la percepción de la independencia judicial obtenida de diversas fuentes, el cuadro de indicadores presenta una serie de indicadores sobre la forma en que se organizan los sistemas judiciales para proteger la independencia judicial en determinadas situaciones en las que pueda peligrar. A partir de las aportaciones de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ), la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la Unión Europea (RPTSUE), la Red de fiscales u otras instituciones equivalentes de los Tribunales Supremos de los Estados miembros de la Unión Europea (Red Nadal), y los puntos de contacto nacionales en la lucha contra la corrupción, la presente edición del cuadro de indicadores presenta indicadores sobre la composición de los Consejos del Poder Judicial, las autoridades que participan en el nombramiento de los presidentes de los órganos jurisdiccionales y los fiscales nacionales, y ofrece una visión inicial del ámbito de aplicación material y personal de las declaraciones de patrimonio, así como de la verificación y las sanciones aplicadas por los organismos especializados partícipes en la recogida y verificación de las declaraciones de patrimonio, que se presentaron en la publicación del año pasado.

3.3.1. Percepción de la independencia judicial y la eficacia de la protección de las inversiones

Gráfico 51: Percepción de la independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces entre el público en general (*) [fuente: Eurobarómetro (¹¹¹); colores claros: 2016, 2022 y 2023, colores oscuros: 2024]

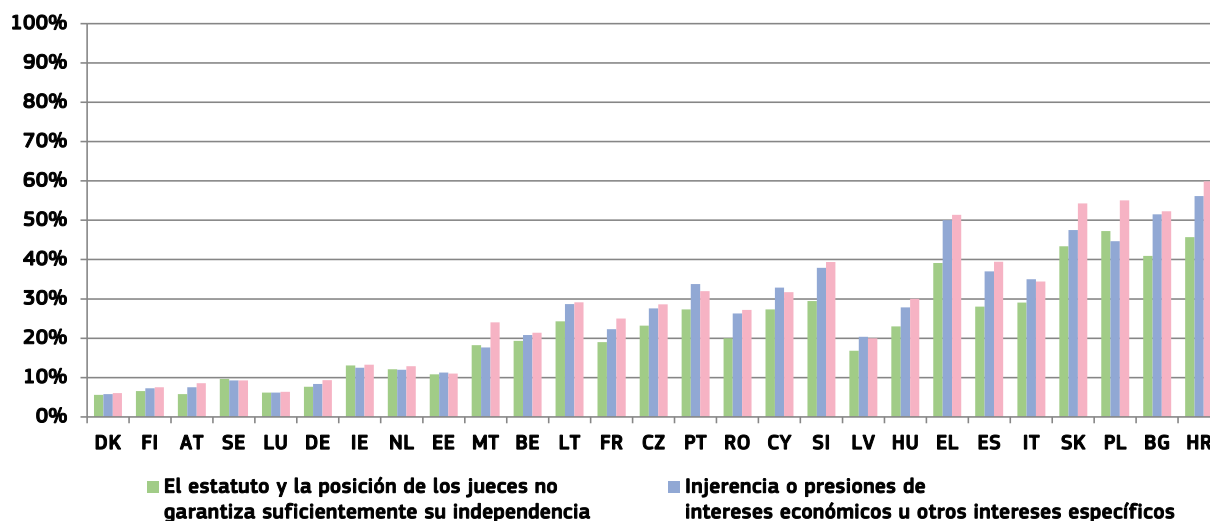


¹¹¹ Encuesta del Eurobarómetro FL540, realizada entre el 14 y el 27 de febrero de 2024. Respuesta a la pregunta: «Por lo que usted sabe, ¿cómo calificaría el sistema judicial de (su país) en lo que respecta a la independencia de los órganos jurisdiccionales y jueces? ¿Diría usted que es muy buena, bastante buena, bastante mala o muy mala?», véase: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_en#surveys FL519 (2023), FL503 (2022) y FL435 (2016), también disponibles en: <https://europa.eu/eurobarometer/screen/home>.

(*) Los Estados miembros están ordenados en primer lugar por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy buena o bastante buena (total de buena); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es bastante mala o muy mala (total de mala); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena y mala, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy buena; si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, mala y muy buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy mala.

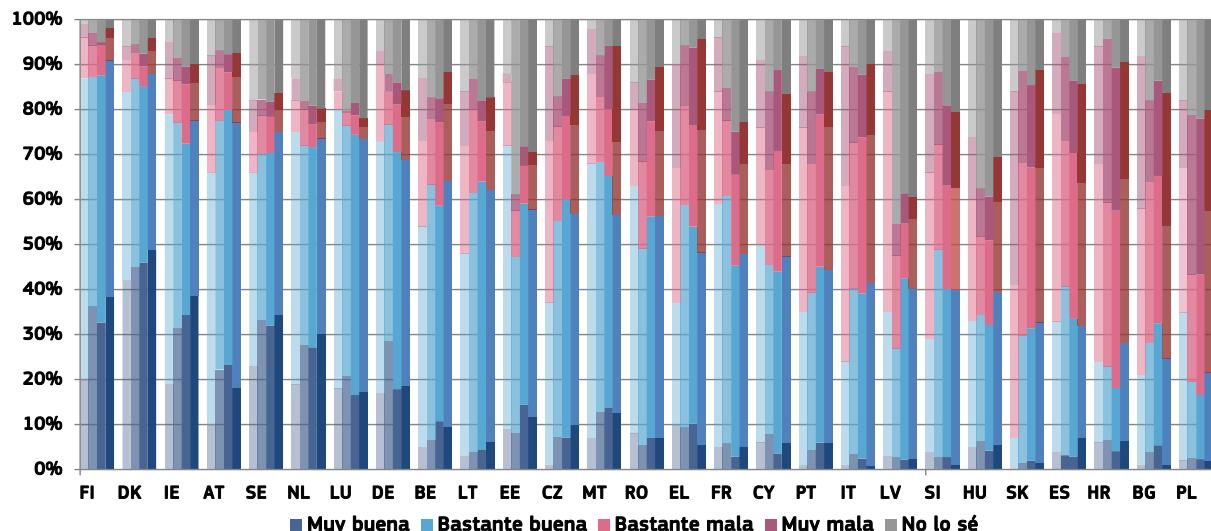
El gráfico 52 muestra las principales razones de la percepción de una falta de independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces aducidas por los encuestados. Los encuestados del público general que calificaron la independencia del sistema judicial de «bastante mala» o «muy mala» podían elegir entre tres razones para explicar su calificación. Los Estados miembros figuran en el mismo orden que se indica en el gráfico 51.

Gráfico 52: Razones principales aducidas por el público de su percepción de falta de independencia (porcentaje de todos los encuestados; cuanto más elevado es el valor, mayor es su influencia) [fuente: Eurobarómetro (¹¹²)]



¹¹² Encuesta del Eurobarómetro FL540, respuestas a la pregunta: «¿Podría decirme en qué medida cada uno de los motivos siguientes explica su calificación de la independencia del sistema judicial de (su país): mucha, alguna, no del todo, de ninguna manera?» si la respuesta a la P1 es «bastante mala» o «muy mala».

Gráfico 53: Percepción de la independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces entre las empresas (*) [fuente: Eurobarómetro (¹¹³); colores claros: 2016, 2022 y 2023, colores oscuros: 2024]

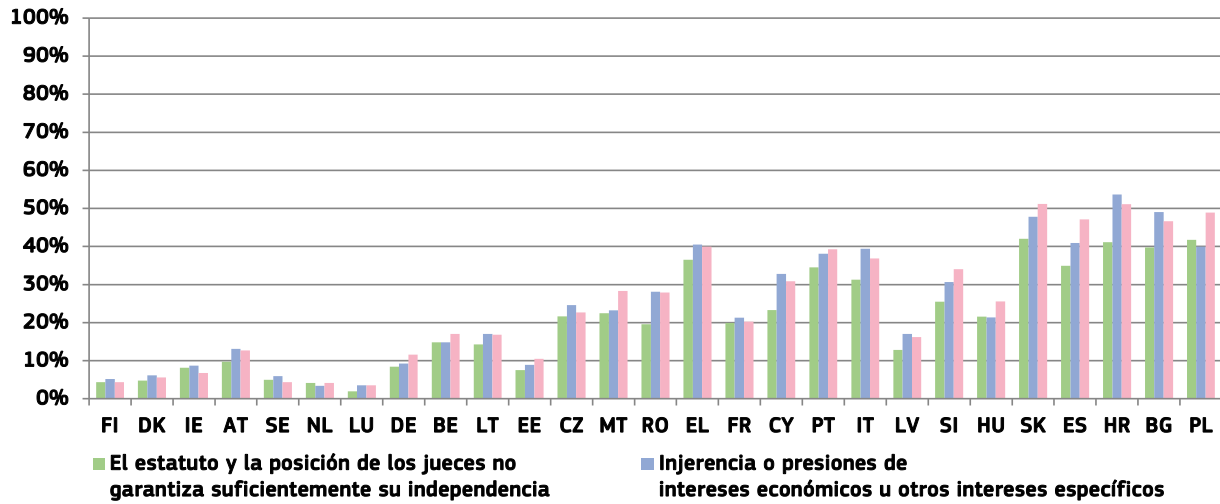


(*) Los Estados miembros están ordenados en primer lugar por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy buena o bastante buena (total de buena); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es bastante mala o muy mala (total de mala); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena y mala, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy buena; si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, mala y muy buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy mala.

El gráfico 54 muestra las principales razones de la percepción de una falta de independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces aducidas por las empresas. Las encuestadas, que valoraron la independencia del sistema judicial como «bastante mala» o «muy mala», podían elegir entre tres razones para explicar su calificación. Los Estados miembros figuran en el mismo orden que se indica en el gráfico 53.

¹¹³ Encuesta del Eurobarómetro FL541, realizada entre el 14 de febrero y el 5 de marzo de 2024, respuestas a la pregunta: «Por lo que usted sabe, ¿cómo calificaría el sistema judicial de (su país) en lo que respecta a la independencia de los órganos jurisdiccionales y jueces? ¿Diría usted que es muy buena, bastante buena, bastante mala o muy mala?», véase: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_en#surveys; en 2021, el tamaño de la muestra de empresas encuestadas se amplió a 500 para todos los Estados miembros, excepto MT, CY y LU, donde la muestra fue de 250. En años anteriores, el tamaño de la muestra fue de 200 para todos los Estados miembros, excepto DE, ES, FR, PL e IT, donde la muestra fue de 400. FL520 (2023), FL504 (2022) y FL436 (2016) también disponibles en: <https://europa.eu/eurobarometer/screen/home>.

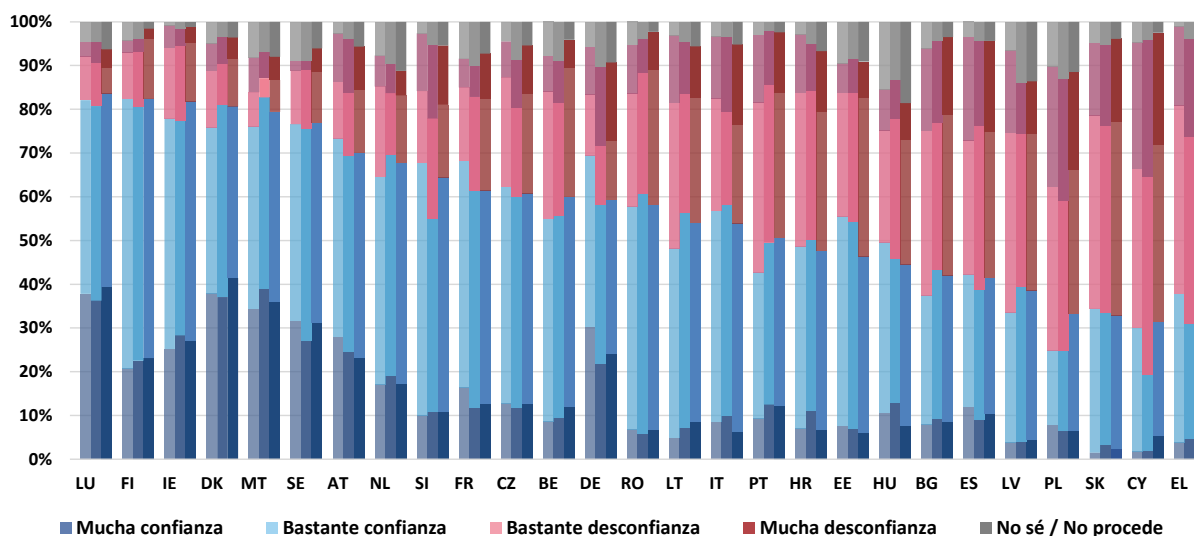
Gráfico 54: Razones principales aducidas por las empresas sobre su percepción de falta de independencia (porcentaje de todos los encuestados; cuanto más elevado es el valor, mayor es su influencia) [fuente: Eurobarómetro (¹¹⁴)].



¹¹⁴ Encuesta del Eurobarómetro FL541, respuestas a la pregunta: «¿Podría decirme en qué medida cada uno de los motivos siguientes explica su calificación de la independencia del sistema judicial de (su país): mucha, alguna, no del todo, de ninguna manera?» si la respuesta a la P1 fue «bastante mala» o «muy mala».

La promoción, facilitación y protección de las inversiones son prioridades clave del mercado único de la UE. El Derecho de la Unión tiene por objeto mantener un equilibrio armonioso entre la protección de las inversiones y la consecución de otros objetivos de interés público que mejoren el bienestar de sus ciudadanos. El gráfico 55 muestra, por tercera vez, el indicador sobre cómo perciben las empresas la eficacia de la protección de las inversiones por parte de la ley y los órganos jurisdiccionales en lo que respecta a las decisiones injustificadas a su juicio o a la inacción del Estado.

Gráfico 55: Percepción de la eficacia de la protección de las inversiones por parte de la ley y los órganos jurisdiccionales entre las empresas (*) [fuente: Eurobarómetro ⁽¹¹⁵⁾ — colores claros: 2022 y 2023, colores oscuros: 2024]

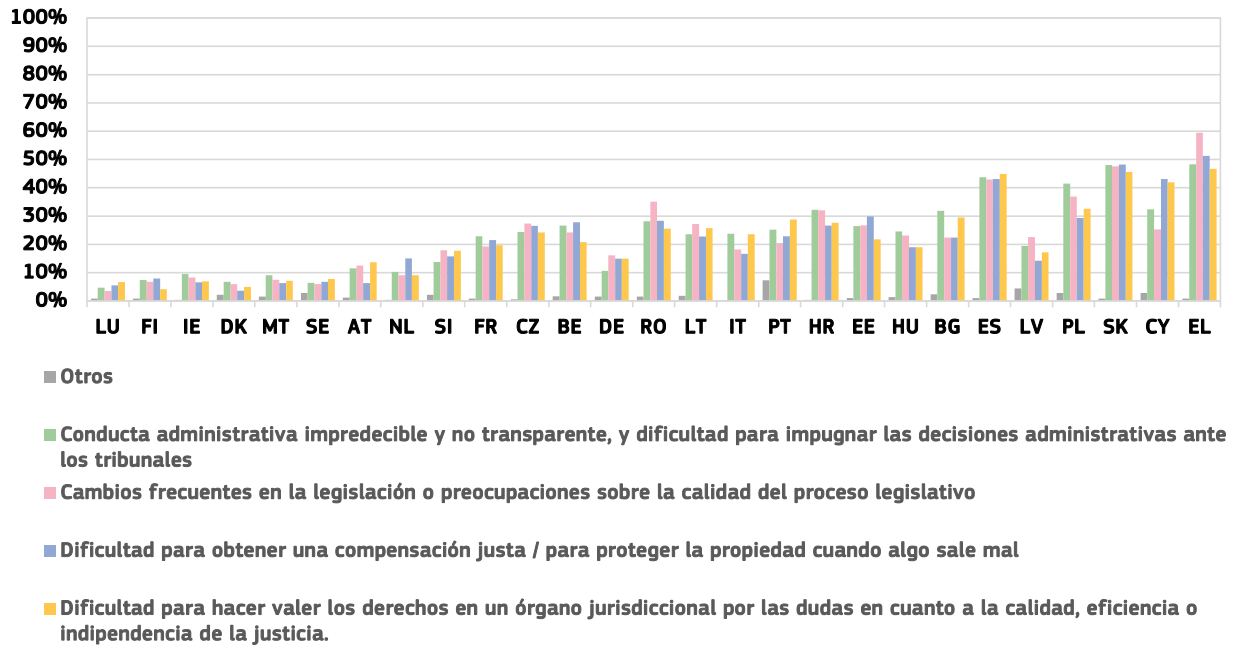


(*) Los Estados miembros están ordenados en primer lugar por el porcentaje combinado de encuestados que indicaron tener mucha o bastante confianza en la protección de las inversiones por parte de la ley y los órganos jurisdiccionales (total confianza).

El gráfico 56 muestra las principales razones de la percepción de la falta de eficacia de la protección de las inversiones dadas por las empresas. Las encuestadas que valoraron su nivel de confianza como «bastante desconfianza» o «mucha desconfianza» podían elegir cuatro razones para explicar su calificación (y algunas indicaron «otras»). Los Estados miembros figuran en el mismo orden que se indica en el gráfico 55.

¹¹⁵ Encuesta del Eurobarómetro FL541, realizada entre el 14 de febrero y el 5 de marzo de 2024, respuestas a la pregunta Q3: «¿Cuál es su grado de confianza en que sus inversiones están protegidas por la ley y los órganos jurisdiccionales de (su país) si algo sale mal?» A los efectos de la encuesta, la definición de «inversión» abarca cualquier tipo de activo que una empresa posee o controla y que se caracteriza por el compromiso de capital u otros recursos, la expectativa de obtener ganancias o beneficios o la asunción de riesgo.

Gráfico 56: Razones principales aducidas por las empresas sobre su percepción de falta de eficacia de la protección de las inversiones (porcentaje de todos los encuestados; cuanto más elevado es el valor, mayor es su influencia) [fuente: Eurobarómetro (¹¹⁶)]



Aunque el Derecho de la Unión puede no resolver todos los retos a los que pueden enfrentarse los inversores en sus actividades, sí ofrece un nivel de protección de los derechos de los inversores de la UE en el mercado único. Este marco permite acceder al mercado, realizar operaciones en el mercado y retirarse del mercado en todos los Estados miembros. Los inversores conservan la posibilidad de hacer valer sus derechos ante los órganos administrativos y jurisdiccionales.

¹¹⁶ Encuesta del Eurobarómetro FL541, respuestas a la pregunta: «¿Cuáles son sus principales motivos de preocupación en cuanto a la eficacia de la protección de las inversiones?» si la respuesta a la P3 fue «bastante desconfianza» o «mucha desconfianza».

3.3.2. Independencia estructural

Las garantías de independencia estructural requieren normas, en particular sobre la composición del órgano jurisdiccional y el nombramiento, la duración del servicio y los motivos de abstención, recusación y destitución de sus miembros, capaces de disipar cualquier duda razonable en la mente de los particulares sobre la impermeabilidad del órgano jurisdiccional a factores externos y su neutralidad con respecto a los intereses en pugna ⁽¹¹⁷⁾. En particular, dichas normas no solo deben impedir cualquier influencia directa en forma de instrucciones, sino también otros tipos de influencia más indirecta que puedan tener un efecto sobre las decisiones de los jueces afectados ⁽¹¹⁸⁾.

Se han elaborado normas europeas, en particular las establecidas por el Consejo de Europa, por ejemplo en la *Recomendación del Consejo de Europa de 2010 titulada: «Jueces: independencia, eficiencia y responsabilidades»* ⁽¹¹⁹⁾. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE presenta determinados indicadores sobre cuestiones pertinentes a la hora de evaluar la forma en la que se organizan los sistemas judiciales para salvaguardar la independencia judicial.

Esta edición del cuadro de indicadores contiene nuevos indicadores sobre los siguientes aspectos: las autoridades que participan en el nombramiento de los presidentes de los órganos jurisdiccionales (gráficos 58 y 59) ⁽¹²⁰⁾; marcos nacionales relativos a las declaraciones de

¹¹⁷ Véase la sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de diciembre de 2023, *Krajowa Rada Sądownictwa (Maintien en fonctions d'un juge)*, C-718/21, EU:C:2023:1015, apartados 76 y 77, y la jurisprudencia citada; la sentencia de 5 de junio de 2023, *Comisión/Polonia*, C-204/21, ECLI:EU:C:2023:442, apartado 355; la sentencia de 16 de noviembre de 2021, *Procedimiento penal contra PM y otros*, asuntos acumulados C-748/19 a C-754/19, apartado 67; la sentencia de 6 de octubre de 2021, *W.Ż.*, C-487/19, apartado 109; la sentencia de 15 de julio de 2021, *Comisión/Polonia*, C-791/19, apartado 59; la sentencia de 2 de marzo de 2021, *A. B.*, C-824/18; apartado 117, sentencia de 19 de noviembre de 2019, *A. K. y otros* (Independencia de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo), C-585/18, C-624/18 y C-625/18, ECLI:EU:C:2019:982, apartados 121 y 122; y la sentencia de 24 de junio de 2019, *Comisión/Polonia*, C-619/18, ECLI:EU:C:2019:531, apartados 73 y 74; la sentencia de 25 de julio de 2018, *LM*, C-216/18 PPU, ECLI:EU:C:2018:586, apartado 66; y la sentencia de 27 de febrero de 2018, *Associação Sindical dos Juízes Portugueses*, C-64/16, ECLI:EU:C:2018:117, apartado 44. véanse también los apartados 46 y 47 de la Recomendación CM/Rec(2010)12 «Jueces: independencia, eficiencia y responsabilidad», adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de noviembre de 2010, y la exposición de motivos. En ellos se prevé que la autoridad que adopte decisiones sobre la selección y la carrera de los jueces debe ser independiente de los poderes ejecutivo y legislativo. Con el fin de garantizar su independencia, al menos la mitad de los miembros de la autoridad deben ser jueces elegidos por sus pares. No obstante, cuando las disposiciones constitucionales o de otra índole jurídica prevean que el jefe de Estado, el Gobierno o el poder legislativo puedan tomar decisiones relativas a la selección y la carrera de los jueces, deberá permitirse que una autoridad independiente y competente, proveniente esencialmente del poder judicial (sin perjuicio de las normas aplicables a los Consejos del Poder Judicial que figuran en el capítulo IV), formule recomendaciones o exprese opiniones que la autoridad competente para proceder a los nombramientos deberá seguir en la práctica.

¹¹⁸ Véase la sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2023, *Comisión/Polonia*, C-204/21, ECLI:EU:C:2023:442, apartado 355; la sentencia de 2 de marzo de 2021, *A. B.*, C-824/18, apartado 119; la sentencia de 19 de noviembre de 2019, *A. K. y otros* (Independencia de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo), C-585/18, C-624/18 y C-625/18, ECLI:EU:C:2019:982, apartado 123; la sentencia de 24 de junio de 2019, *Comisión/Polonia*, C-619/18, ECLI:EU:C:2019:531, apartado 112.

¹¹⁹ Véase la Recomendación CM/Rec(2010)12 «Jueces: Independencia, eficiencia y responsabilidad», adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de noviembre de 2010 y la exposición de motivos [«la Recomendación CM/Rec (2010)12»].

¹²⁰ Los gráficos se basan en las respuestas a un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la RECPJ. En los Estados miembros que carecen de Consejos del Poder Judicial o que no son miembros de la RECPJ (CZ, DE, EE, CY, LU, AT y PL), las respuestas al cuestionario actualizado se han obtenido en cooperación con la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la UE.

patrimonio (gráfico 60, 61 y 62)⁽¹²¹⁾; autoridades que participan en el nombramiento de los abogados-fiscales (gráficos 63 y 64) y en el cese de los fiscales generales (gráfico 65)⁽¹²²⁾; y iv) una primera síntesis de las autoridades que participan en el nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional (gráfico 66)⁽¹²³⁾. También presenta una síntesis general actualizada de la composición de los Consejos del Poder Judicial (gráfico 57)⁽¹²⁴⁾ y un gráfico actualizado sobre la independencia de los colegios de abogados y los abogados (gráfico 67)⁽¹²⁵⁾. Los gráficos presentan los marcos nacionales vigentes en diciembre de 2023.

Los gráficos presentados en el cuadro de indicadores no facilitan una evaluación ni datos cuantitativos sobre la eficacia de las salvaguardias. No pretenden reflejar la complejidad y los detalles de los procedimientos y las salvaguardias correspondientes. La aplicación de políticas y prácticas destinadas a promover la integridad y prevenir la corrupción en la judicatura también es esencial para garantizar la independencia judicial. En última instancia, la protección efectiva de la independencia judicial también requiere, más allá de las normas que sean necesarias, una cultura de integridad e imparcialidad, compartida por los magistrados y respetada por el conjunto de la sociedad.

– *Composición de los Consejos del Poder Judicial* –

Los Consejos del Poder Judicial son órganos esenciales para garantizar la independencia de la justicia. Corresponde a los Estados miembros organizar sus sistemas judiciales, incluida la decisión sobre si establecer o no un Consejo del Poder Judicial. Sin embargo, las normas europeas, en particular la Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de ministros del Consejo de Europa, recomiendan que «no menos de la mitad de los miembros de los [Consejos del Poder Judicial] deberían ser jueces elegidos por sus pares de todos los niveles de la judicatura y con respeto al pluralismo en el seno del poder judicial»⁽¹²⁶⁾.

El gráfico 57 muestra una visión general actualizada, presentada anteriormente en los cuadros de indicadores de la justicia en la UE de 2016 y 2020, sobre la composición de los Consejos del Poder Judicial⁽¹²⁷⁾ según el proceso de nombramiento. En particular, muestra si los miembros de los consejos son jueces o fiscales propuestos y elegidos por sus pares, miembros nominados por el

¹²¹ Los gráficos se basan en las respuestas a un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con los puntos de contacto nacionales en la lucha contra la corrupción.

¹²² Los gráficos se basan en las respuestas al cuestionario piloto elaborado por la Comisión en estrecha cooperación con la Red de fiscales u otras instituciones equivalentes de los Tribunales Supremos de los Estados miembros de la Unión Europea (Red Nadal).

¹²³ El gráfico ha sido elaborado por la Comisión.

¹²⁴ El gráfico se basa en las respuestas a un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha asociación con la RECPJ. Las respuestas al cuestionario actualizado de los Estados miembros que no pertenecen a la RECPJ (PL) se han obtenido en cooperación con la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la UE.

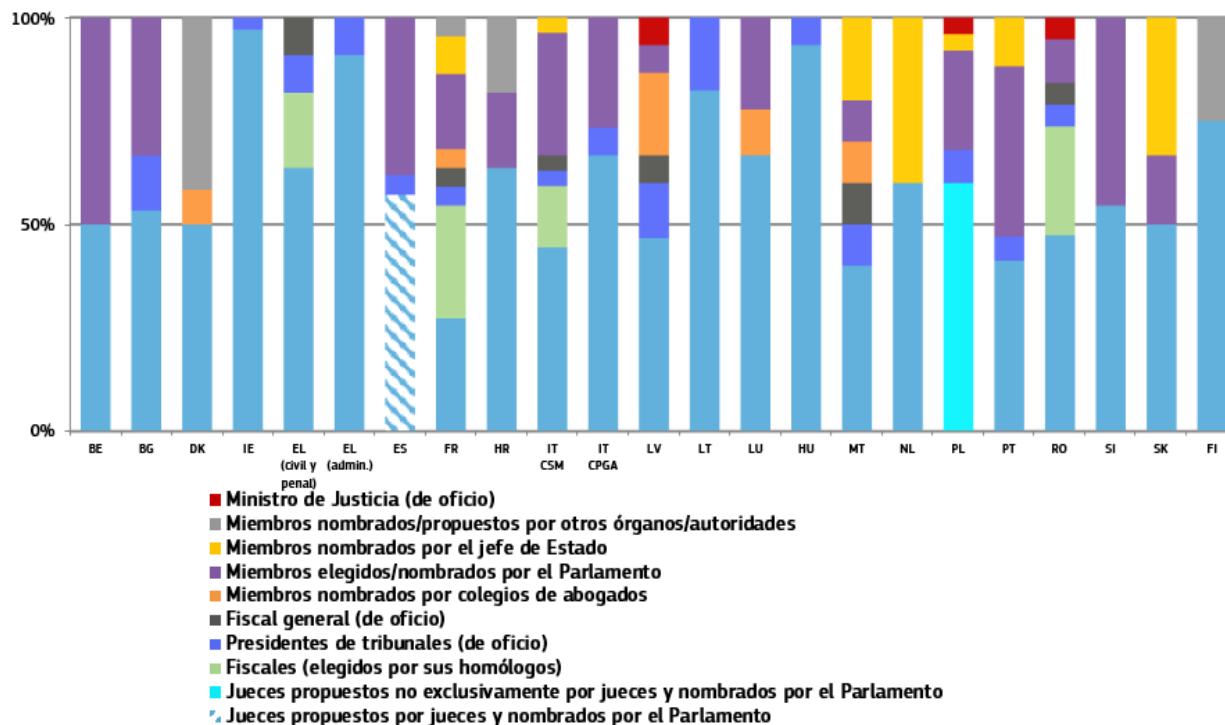
¹²⁵ El gráfico se basa en las respuestas a un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha asociación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE).

¹²⁶ Recomendación CM/Rec (2010) 12, apartado 27; véase también el plan de acción del Consejo de Europa para 2016, punto C, inciso ii); el Dictamen n.º 10 de 2007 del Consejo Consultivo de los Jueces Europeos a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el Consejo del Poder Judicial al servicio de la sociedad, apartado 27; y el informe de la RECPJ, Councils for the Judiciary Report 2010-11 [«Informe sobre los Consejos del Poder Judicial 2010-2011», documento en inglés], apartado 2.3

¹²⁷ Los Consejos del Poder Judicial son órganos independientes, establecidos por ley o en virtud de la Constitución, que tienen por objeto proteger la independencia del poder judicial y de los jueces individualmente promoviendo así el funcionamiento eficiente del sistema judicial.

poder ejecutivo o legislativo o miembros nominados por otros organismos y autoridades. El gráfico constituye una representación empírica de la composición de los Consejos del Poder Judicial; no implica una valoración cualitativa sobre su funcionamiento efectivo.

Gráfico 57: Composición de los Consejos del Poder Judicial [fuente: Red Europea de Consejos del Poder Judicial y Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la UE ⁽¹²⁸⁾]



(*) **BE:** los miembros del Consejo del Poder Judicial son jueces o fiscales; **BG:** el Consejo Superior de la Magistratura ha sido reformado y la Sala de la Fiscalía se ha convertido en el Consejo Superior de la Fiscalía. El Consejo Superior de la Magistratura está actualmente compuesto por 15 miembros, 8 de los cuales son jueces seleccionados por sus pares, 5 son miembros elegidos por la Asamblea Nacional (sin que puedan elegirse fiscales o jueces instructores para estos cargos), y 2 de ellos son el presidente del Tribunal Supremo de Casación y el del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo. **DK:** la junta de la Administración Nacional de Órganos Jurisdiccional está compuesta por doce miembros (todos nombrados formalmente por el ministro de Justicia): un juez del Tribunal Supremo propuesto por el Tribunal Supremo, dos jueces de tribunales superiores propuestos por el Tribunal de Apelación de la Región Este y el Tribunal de Apelación de la Región Oeste, respectivamente, un presidente de tribunal propuesto por los presidentes de los tribunales municipales, dos jueces de los tribunales municipales propuestos por la Asociación Danesa de Jueces, un representante del resto del personal académico propuesto por la Asociación Danesa de Jueces Adjuntos, dos representantes del personal administrativo propuestos por los sindicatos, un abogado propuesto por el Colegio de Abogados, dos miembros con visión de dirección y social propuestos por el Consejo del Trabajo y el Colegio de Rectores, respectivamente. Además, existe un Consejo de Nombramientos Judiciales, que elabora propuestas de nombramientos judiciales (la mitad de los miembros de este órgano son jueces seleccionados por sus pares); **IE:** el gráfico refleja la composición del Consejo del Poder Judicial, miembro de la Red Europea de Consejos del poder Judicial, creado el 17 de diciembre de 2019. La primera sesión plenaria del Consejo del Poder Judicial, formado por todos los jueces de Irlanda, se celebró el 7 de febrero de 2020. **ES:** el Parlamento nombra a los miembros del Consejo procedentes del poder judicial. El Consejo comunica al

¹²⁸ El gráfico se basa en las respuestas a un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la RECPJ. Las respuestas al cuestionario actualizado de los Estados miembros que no pertenecen a la RECPJ (PL) se han obtenido en cooperación con la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la UE.

Parlamento la lista de candidatos que han recibido el apoyo de una asociación de jueces o de 25 jueces. **EL (jurisdicciones civil y penal)**: el Consejo está formado por un total de 11 a 15 miembros, de los que entre 7 y 11 son jueces. Los jueces y fiscales se eligen por sorteo. **EL (jurisdicción contencioso-administrativa)**: el Consejo está formado por un total de 11 a 15 miembros, de los que entre 10 y 14 son jueces que se eligen por sorteo. **FR**: el Consejo presenta dos formaciones, una con competencia sobre los jueces en ejercicio y la otra con competencia sobre los fiscales; el Consejo incluye un miembro del Conseil d'Etat (Consejo de Estado) elegido por la asamblea general del Conseil d'Etat; **IT-CSM**: Consiglio Superiore della Magistratura (engloba los tribunales civiles y penales, así como la fiscalía); de acuerdo con la Constitución, son miembros de oficio el presidente de la República, el primer presidente del Tribunal Supremo de Casación y el fiscal general del Tribunal Supremo de Casación. **IT-CPGA**: Consiglio di presidenza della giustizia amministrativa (abarca los tribunales contencioso-administrativos); **LU**: el Consejo Nacional de la Justicia está compuesto por nueve miembros de pleno derecho y nueve suplentes. El procedimiento de elección de los suplentes es idéntico al de los miembros de pleno derecho. **MT**: la Comisión para la Administración de la Justicia está compuesta por diez miembros: el presidente de MT, en calidad de presidente (solo dispone de voto de calidad en caso de empate); el presidente del Tribunal Supremo, en calidad de vicepresidente; the Attorney General; two members elected from among the Judges of the Superior Courts; dos miembros elegidos de entre los magistrados de los órganos jurisdiccionales inferiores; un miembro nombrado por el primer ministro y un miembro lego nombrado por el líder de la oposición; y el presidente del Colegio de Abogados. **NL**: los miembros son nombrados formalmente mediante un real decreto a propuesta del ministro de Seguridad y Justicia. **PL**: los candidatos a jueces miembros los proponen grupos de al menos 2 000 ciudadanos o 25 jueces. De entre los candidatos, los clubes de diputados seleccionan hasta 9 candidatos, entre los cuales una comisión de la Cámara Baja del Parlamento (Sejm) establece una lista final de 15 candidatos y los nombra. El 6 de marzo de 2024, el Gobierno polaco presentó un proyecto de ley sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial para disipar las dudas sobre su independencia y facultar a los jueces para el nombramiento de los jueces miembros del Consejo, en lugar del Sejm. El 17 de septiembre de 2018, la Red Europea de Consejos del Poder Judicial decidió suspender la condición de miembro del Consejo Nacional del Poder Judicial (KRS) porque había dejado de cumplir los requisitos establecidos por la RECPJ relativos a la independencia de los poderes legislativo y ejecutivo, de modo que quedara garantizada la independencia del poder judicial polaco. **PT**: el gráfico se refiere a la composición del Conselho Superior da Magistratura. Además, también existe un Consejo Superior de los Tribunales Contencioso-Administrativos y Fiscales (Conselho Superior dos Tribunais Administrativos e Fiscais) y un Consejo Superior del Ministerio Público (Conselho Superior do Ministério Público). **RO**: el Senado valida a los magistrados elegidos; **SI**: la Asamblea Nacional elige a los miembros que no son jueces a propuesta del presidente de la República. **FI**: El Gobierno nombra formalmente a la junta directiva de la Administración Nacional de Tribunales por un mandato de cinco años entre los candidatos que se le proponen.

– Nombramiento de los presidentes de los tribunales –

Los presidentes de los tribunales desempeñan un papel importante, ya que a menudo se les asignan competencias para su gestión. En el desempeño de sus funciones (que varían entre los Estados miembros), los presidentes de los tribunales protegerán la independencia e imparcialidad del órgano jurisdiccional y de los jueces individualmente. Corresponde a los Estados miembros organizar el procedimiento de selección, nombramiento o elección de los presidentes de los tribunales de tal manera que se garantice no solo el cumplimiento de los requisitos relativos a sus capacidades, sino también su independencia e imparcialidad ⁽¹²⁹⁾.

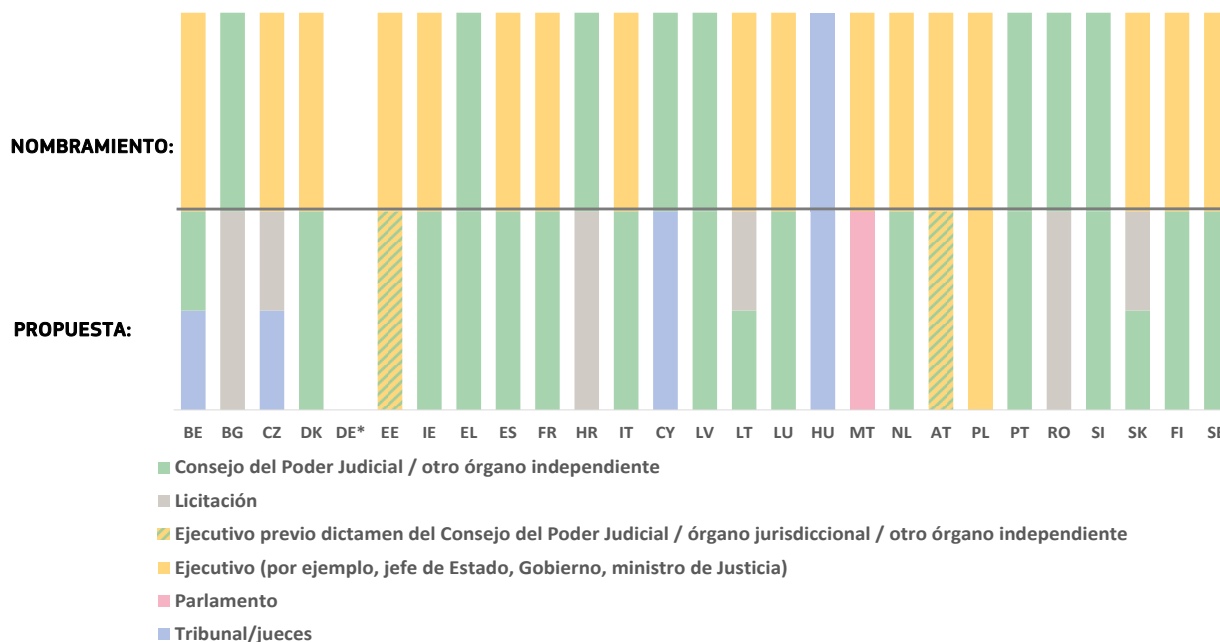
Con arreglo al Dictamen n.º 19 de 2016 del Consejo Consultivo de los Jueces Europeos (CCJE) sobre el papel de los presidentes de los tribunales, los procedimientos para el nombramiento de los presidentes de los tribunales deben seguir el mismo camino que la selección y el nombramiento de

¹²⁹ «La cualificación mínima para ser presidente de un tribunal consiste en que el candidato posea todas las cualificaciones y experiencia necesarias para el ejercicio de funciones jurisdiccionales en dicho órgano jurisdiccional». Dictamen n.º 19 de 2016 del Consejo Consultivo de los Jueces Europeos (CCJE) sobre el papel de los presidentes de los tribunales, de 10 de noviembre de 2016 («el Dictamen de 2016»), apartado 34: <https://rm.coe.int/opinion-no-19-on-the-role-of-court-presidents/16806dc2c4>.

los jueces (¹³⁰). Esto incluye un proceso de evaluación de los candidatos y un organismo que tenga la autoridad para elegir o designar a los jueces de acuerdo con las normas establecidas en la Recomendación de 2010 (¹³¹). El sistema de selección y nombramiento de los presidentes de los tribunales debe incluir, por regla general, un proceso de selección competitivo basado en una convocatoria abierta de candidatos que reúnan las condiciones predeterminadas establecidas en la normativa (¹³²). Las normas europeas establecen que las garantías de inamovilidad de los jueces deben aplicarse igualmente al cargo de presidente de un tribunal, que el procedimiento en el caso de cese anticipado de los presidentes de los tribunales sea transparente y que cualquier riesgo de influencia política en este procedimiento quede firmemente excluido, por lo que debe evitarse la participación de las autoridades ejecutivas en este proceso (¹³³).

El gráfico 58 muestra una visión general de los organismos y las autoridades que proponen candidatos para su nombramiento como presidentes de tribunal y las autoridades que los nombran, así como de las autoridades que son consultadas durante el proceso (por ejemplo, jueces o Consejos del Poder Judicial).

Gráfico 58: Nombramiento de los presidentes de los tribunales: autoridades que los proponen y nombran (*) [Fuente: Red Europea de Consejos del Poder Judicial y Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la UE (¹³⁴)]



¹³⁰ Desde 2019, el Tribunal de Justicia ha dictado una serie de sentencias sobre nombramientos judiciales y requisitos del Derecho de la Unión a este respecto. Véase, en particular, la sentencia de 29 de marzo de 2022, Getin Noble Bank, C-132/20, EU:C:2022:235, apartados 82 a 84 y 107; la sentencia de 20 de abril de 2021, C-896/19, *Repubblika/Il-Prim Ministru*, EU:C:2021:311, apartados 56 a 57, y la jurisprudencia citada:

¹³¹ Apartado 38 del Dictamen de 2016.

¹³² Apartado 38 del Dictamen de 2016.

¹³³ Apartados 45 y 47 del Dictamen de 2016.

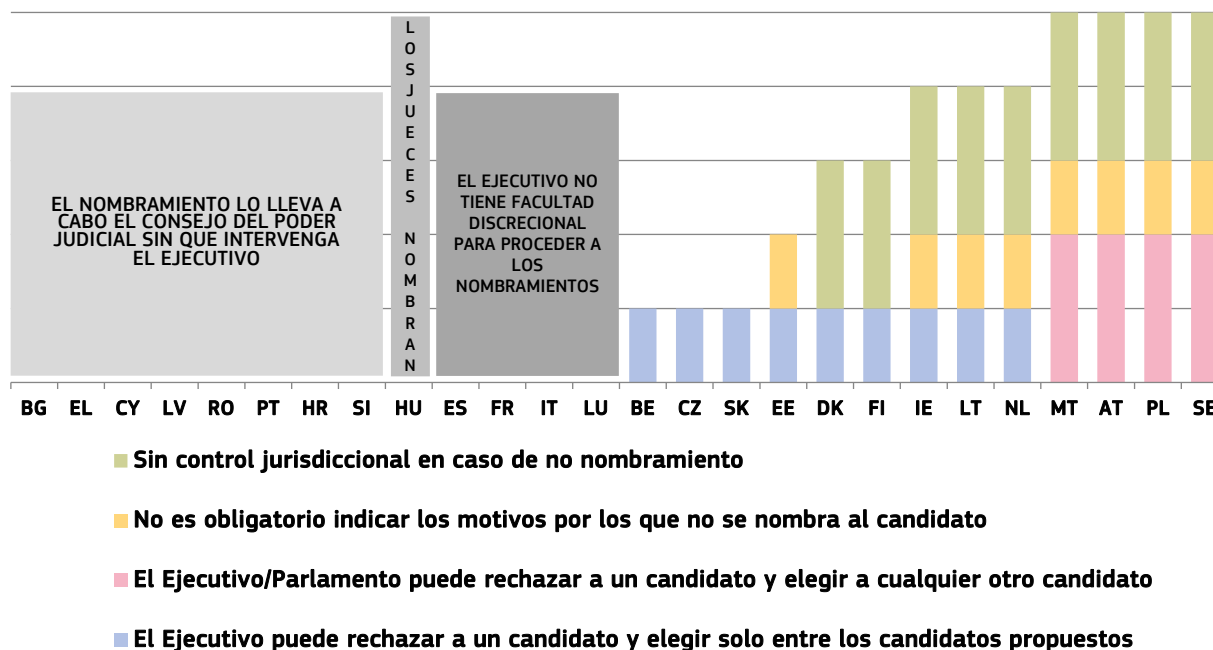
¹³⁴ Datos recogidos a través de un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la RECPJ. Las respuestas al cuestionario actualizado de los Estados miembros que no tienen Consejos del Poder Judicial y no son miembros de la RECPJ se obtuvieron a través de la cooperación con la RPTSUE.

(*) **BE**: propuesta: La decisión sobre la propuesta la adopta el Consejo del Poder Judicial previo asesoramiento obligatorio del presidente del tribunal; el rey mediante real decreto elaborado por el ministro de Justicia. **BG**: propuesta: tribunal en sesión ordinaria; el ministro de Justicia, el propio candidato; nombramiento: Consejo del Poder Judicial. **CZ**: El gráfico refleja el nombramiento de los presidentes de los tribunales de primera instancia / tribunal de distrito. Propuesta: presidente del tribunal regional de conformidad con el resultado del procedimiento de selección convocado por el tribunal regional; nombramiento: ministro de Justicia. para los demás presidentes de tribunales (presidentes de los tribunales regionales y de los tribunales superiores), el presidente nombra a propuesta del ministro de Justicia y de conformidad con el resultado del procedimiento de selección convocado por el Ministerio. (*) **DK**: propuesta: Consejo de Nombramientos Judiciales sobre la base de las candidaturas a puestos vacantes; nombramiento: ministro de Justicia. **EE**: Los presidentes de los tribunales de primera y segunda instancia son nombrados por el ministro de Justicia, previo dictamen del pleno del tribunal cuyo presidente va a nombrarse y tras recibir la autorización del Consejo del Poder Judicial. (*) **IE**: propuesta: Comisión de Nombramientos Judiciales; nombramiento: presidente, a propuesta del Gobierno. **DE**: los procedimientos difieren sustancialmente a nivel federal. En la mitad de los dieciséis Estados federados, los comités electorales judiciales participan en la contratación. En algunos de los Estados federados, este asunto es tratado exclusivamente por el ministro federal de justicia, mientras que en otros Estados federados la autoridad para decidir sobre la contratación y el (primer) nombramiento se transfiere a los presidentes de los tribunales superiores regionales. Algunos Estados federados prevén la participación obligatoria de un consejo de jueces. Otros requieren un nombramiento conjunto por el ministro competente y un comité de conciliación si el consejo de jueces se opone. En algunos Estados federados, los jueces son elegidos por los parlamentos estatales y tienen que ser nombrados por el ejecutivo estatal. **IT**: propuesta: Consejo; nombramiento: presidente de la República. **CY**: No hay ninguna autoridad proponente. El presidente y los miembros del Tribunal de Apelación, los presidentes administrativos de los tribunales de distrito, o el presidente de un tribunal con competencia especializada (en función del cargo para el que se le nombre), así como el presidente del Colegio de Abogados de Chipre y el fiscal general, solo pueden presentar sus opiniones o puntos de vista; nombramiento: Consejo del Poder Judicial. **LV**: propuesta: Comité para la Selección de Candidatos Judiciales; nombramiento: Consejo del Poder Judicial. **LT**: el gráfico refleja el nombramiento de los presidentes de los tribunales regionales y comarcales. Propuesta: Comisión de Selección de Candidatos a Cargos Judiciales más el asesoramiento obligatorio del Consejo del Poder Judicial; nombramiento: presidente. el Parlamento nombra a los presidentes del Tribunal de Apelación. **LU**: propuesta: Consejo Nacional de Justicia; nombramiento: Gran Duque. **MT**: el presidente del Tribunal Constitucional es designado por el presidente en virtud de una resolución del Parlamento respaldada por los votos de al menos dos tercios de sus miembros. (*) **FR**: propuesta: Consejo Superior de la Magistratura; nombramiento: presidente de la República. **CZ**: el gráfico refleja el marco vigente en cuanto a los presidentes y vicepresidentes de los tribunales de distrito, tribunales regionales y tribunales superiores. **ES**: si bien el nombramiento formal de los presidentes de los tribunales se lleva a cabo mediante un real decreto firmado por el rey (en su condición de jefe de Estado) y el ministro de Justicia, ni el rey ni el ministro pueden oponerse a la propuesta vinculante de nombramiento formulada por el Consejo General del Poder Judicial. **HU**: el gráfico refleja el nombramiento de los presidentes de los tribunales de distrito, que son nombrados por los presidentes de los tribunales regionales. El presidente del Consejo Nacional del Poder Judicial nombra a los presidentes de los tribunales regionales y del tribunal regional de apelación. Los jueces de los tribunales de distrito se pronuncian sobre los candidatos a vacante mediante votación secreta. **AT**: Propuesta: sala especial del órgano jurisdiccional, tribunal superior y Tribunal Supremo; nombramiento: presidente federal, previo dictamen del ministro de Justicia. **PL**: el ministro de justicia elige entre los jueces de un tribunal concreto. **PT**: los presidentes de los tribunales de primera instancia son seleccionados y nombrados por el Consejo Supremo del Poder Judicial de entre los jueces. Los presidentes de los tribunales de apelación y del Tribunal Supremo son elegidos por sus homólogos. **FI**: propuesta: Consejo de Nombramientos Judiciales; nombramiento: presidente. **SE**: propuesta: Consejo de Propuesta de Jueces; nombramiento: Gobierno.

El gráfico 59 muestra las competencias del poder ejecutivo y el Parlamento para nombrar presidentes de los tribunales a los candidatos propuestos por las autoridades competentes (por ejemplo, jueces o el Consejo del Poder Judicial). La altura de la columna depende de si el poder ejecutivo o el Parlamento pueden rechazar a un candidato a presidente de tribunal, si puede elegir solo entre los candidatos propuestos, o si puede elegir y nombrar a cualquier otro candidato, incluso si este no ha sido propuesto por la autoridad competente. Si no se nombra a un candidato,

una garantía importante es la obligación de indicar el motivo ⁽¹³⁵⁾ y la posibilidad de someter la decisión a control jurisdiccional ⁽¹³⁶⁾. El gráfico expone simplemente datos del sistema judicial sin realizar una evaluación cualitativa de la eficacia de las salvaguardias.

Gráfico 59: Nombramiento de los presidentes de los tribunales: competencia del poder ejecutivo y del Parlamento (*) [fuente: Red Europea de Consejos del Poder Judicial y Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la UE ⁽¹³⁷⁾]



(*) **BG**: el presidente de la República tiene derecho a vetar al candidato propuesto. A continuación, el Pleno del Consejo Superior de la Magistratura tiene que volver a votar a los candidatos que se le propuso. Si vuelve a elegir al mismo candidato, el presidente está obligado a nombrarlo. **CZ**: la ley no establece explícitamente si el presidente tiene la facultad de no nombrar a un candidato a un puesto de presidente de tribunal. Tampoco existe jurisprudencia al respecto. **DK**: el Consejo de Nombramientos Judiciales solo puede proponer al ministro de Justicia un candidato para el cargo de presidente de tribunal, y la recomendación debe estar justificada. El ministro de Justicia tiene la competencia formal de nombramiento. El ministro de Justicia no sigue la recomendación del Consejo únicamente en casos excepcionales. En tal caso, el ministro debe informar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento. En la práctica, esto nunca ha ocurrido. **EE**: El ministro de Justicia puede crear un comité de selección para el cargo de presidente del tribunal, pero no está obligado a ello. Si el ministro de Justicia decide crear un comité de selección, que propone un candidato para el cargo de presidente del tribunal, dicha propuesta tampoco es vinculante. Si el candidato no es nombrado presidente del tribunal, puede acudir al tribunal de lo contencioso-administrativo para impugnar el resultado del concurso. **IE**: el gráfico refleja la competencia del Gobierno. De conformidad con el artículo 13, apartado 9, de la Constitución (es decir, un requisito constitucional en lugar de una costumbre), el poder de nombramiento del presidente solo puede ejercerse previo dictamen del Gobierno. **ES**: el jefe del Estado (el rey), como autoridad facultada para proceder a los nombramientos y ascensos judiciales. El rey no tiene, por tanto, poder discrecional ni ninguna obligación de indicar sus motivos. La decisión del rey adopta la forma de real decreto, se

¹³⁵ Sentencia de 20 de abril de 2021 en el asunto C-896/19, Repubblica e Il-Prim Ministru, apartado 71.

¹³⁶ Sentencia de 19 de noviembre de 2019 en los asuntos acumulados C-585/18, C-624/18 y C-625/18, A. K. y otros, apartado 145.

¹³⁷ Datos recogidos a través de un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la RECPJ. Las respuestas al cuestionario actualizado de los Estados miembros que no tienen Consejos del Poder Judicial y no son miembros de la RECPJ se obtuvieron a través de la cooperación con la RPTSUE.

publica en el Boletín Oficial del Estado y no puede impugnarse como tal. Es la decisión anterior del Consejo de proponer un candidato para su nombramiento o ascenso judicial la que puede ser recurrida, inicialmente a través de un recurso contencioso-administrativo (resuelto por el Pleno del Consejo) y, posteriormente, a través de un recurso judicial ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. **FR:** el nombramiento de los presidentes de los tribunales (tanto de los tribunales de apelación como de primera instancia) es responsabilidad exclusiva del Consejo Superior de la Magistratura, que formula propuestas y toma decisiones. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos mencionada es el presidente de la República, quien debe nombrar formalmente a los jueces mediante decreto, sin facultad discrecional a este respecto. Si el Consejo ha elegido a un candidato para una entrevista, los miembros del Consejo le explicarán, en su caso, por qué no ha sido designado. Esta es una práctica introducida por el Consejo que no está prevista en la ley. **IT:** a propuesta del Consejo Superior de la Magistratura (CSM) o del Consejo de la Magistratura de lo Contencioso-Administrativo (CPGA), que en la práctica son propuestas vinculantes, el presidente de la República emite un decreto sobre el nombramiento del presidente del Tribunal Supremo o del presidente del Consejo de Estado, respectivamente, sin facultad discrecional a este respecto. **LT:** El candidato a un cargo judicial será nombrado mediante decreto del presidente, y el candidato que no haya sido nombrado no tendrá motivos para solicitar el control jurisdiccional de dicho acto. el candidato puede solicitar al Tribunal Supremo que lleve a cabo un control jurisdiccional especial del procedimiento de selección sobre la base de cuestiones de procedimiento relacionadas con la forma en que la Comisión de Selección elaboró su dictamen. (Este dictamen no es vinculante para el presidente de la República). **MT:** la autoridad presentada es el Parlamento. **PL:** el ministro de justicia elige entre los jueces de un tribunal concreto. **SK:** aunque nunca ha sucedido, si no se nombra a un candidato a presidente de tribunal, la autoridad u órgano facultado para proceder a los nombramientos estaría obligado a motivar la decisión, y existiría la posibilidad de una revisión ante el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo o el Tribunal Constitucional. **FI:** el presidente motivaría la decisión, si bien este aspecto no se menciona en la ley.

– Lucha contra la corrupción –

La corrupción es un fenómeno con múltiples facetas, presente tanto en el sector público como en el privado. Repercute negativamente en la prosperidad y el crecimiento económico, la cohesión social y el desarrollo sostenible. La Comisión está llevando a cabo un seguimiento de los marcos nacionales de lucha contra la corrupción a través del informe anual sobre el Estado de Derecho, así como del Semestre Europeo y de los planes de recuperación y resiliencia y, en su caso, como parte de la evaluación en virtud del Reglamento sobre condicionalidad (¹³⁸). El 3 de mayo de 2023, la Comisión presentó una Comunicación sobre la lucha contra la corrupción y una propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción a través del Derecho penal (¹³⁹). Estos documentos señalan la importancia de la prevención de la corrupción para fomentar una cultura de integridad. La obligación de determinados funcionarios públicos de divulgar sus activos se considera una herramienta importante en este sentido.

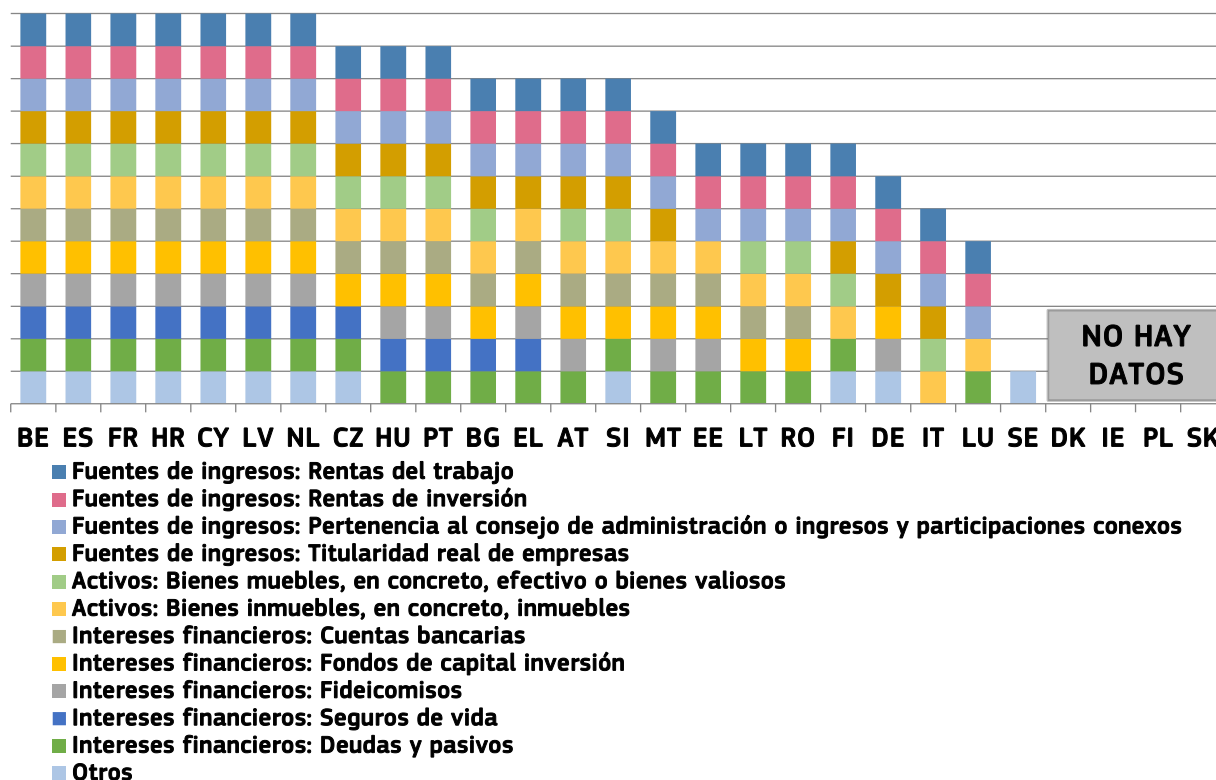
El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 se basa en los gráficos del año anterior y presenta una visión general de las competencias de los organismos nacionales que participan en el ámbito de la prevención de la corrupción, con especial hincapié en la declaración del patrimonio. La declaración del patrimonio por parte de cargos públicos y electos es una herramienta esencial para prevenir la corrupción y reforzar la integridad. Los gráficos establecen el ámbito de aplicación material (gráfico 60) y personal (gráfico 61) de los marcos nacionales en lo que respecta a los sistemas de declaración del patrimonio, y muestran si existen mecanismos de transparencia, verificación de las declaraciones de patrimonio y sanción (gráfico 62). Los sistemas nacionales

¹³⁸ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1).

¹³⁹ Propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción [COM(2023) 234] y Comunicación conjunta sobre la lucha contra la corrupción [JOIN(2023) 12 final].

pueden diferir en función del ámbito de aplicación personal (por ejemplo, los diputados al Parlamento suelen actuar conforme a un «régimen de declaración» distintos al de jueces y fiscales). No obstante, los gráficos 60 y 62 no diferencian en función de este ámbito de aplicación personal, sino que se limita a verificar si algún aspecto del sistema de declaración de patrimonio incluye uno de los elementos indicados. Los datos que se muestran no ofrecen una imagen completa de las deficiencias sistemáticas detalladas que pueden encontrarse en la legislación y la práctica.

Gráfico 60: Marcos nacionales relativos a las declaraciones de patrimonio: ámbito de aplicación material (*) [fuente: Comisión Europea en cooperación con los puntos de contacto nacionales para la lucha contra la corrupción ⁽¹⁴⁰⁾]

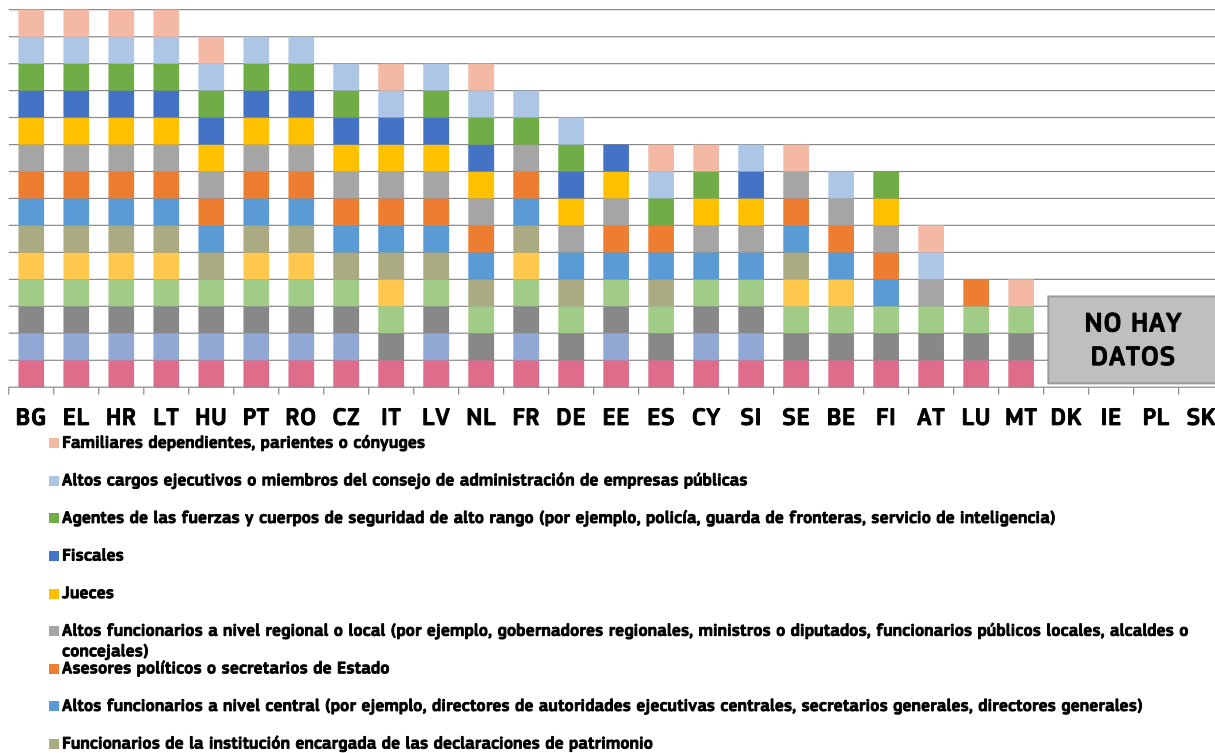


(*) **BE**: la obligación legal de declaración del patrimonio no abarca únicamente la propiedad exclusiva de los activos, sino también la titularidad comunitaria o la copropiedad. **BG**: los declarantes están obligados a declarar los activos y los intereses financieros que superen un umbral de 10 000 BGN ($\pm 5\ 110$ EUR). **CZ**: los declarantes están obligados a declarar los ingresos que superen un umbral de 100 000 CZK ($\pm 3\ 950$ EUR) por año natural y percibidos durante el desempeño del cargo, pero que no deriven directamente del propio cargo. **DE**: los declarantes están obligados a declarar únicamente las participaciones en sociedades privadas o sociedades personalistas que alcancen un umbral superior al cinco por ciento, a menos que la actividad de la sociedad privada o personalista se refiera exclusivamente al arrendamiento, arrendamiento financiero y gestión de bienes privados. **ES**: los declarantes están obligados a declarar los bienes muebles que superen un umbral de 6 000 EUR de valor unitario y a declarar los activos financieros mantenidos para negociar que superen un umbral de los 100 000 EUR. Otros activos que deben declararse son las concesiones administrativas y los derechos de propiedad intelectual e industrial. **FR**: la obligación de declaración también abarca los pasivos (préstamos y deudas) y los bienes compartidos o en régimen de copropiedad. Los declarantes están obligados a declarar los distintos bienes muebles, el efectivo y otros activos, incluidas las cuentas corrientes de la empresa y las opciones de compra de acciones que superen un umbral de

¹⁴⁰ Datos recogidos a través de un cuestionario elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con los puntos de contacto nacionales en la lucha contra la corrupción.

10 000 EUR. Los ingresos que deben declararse abarcan tanto las rentas del trabajo como las rentas de inversión. **HR:** los únicos ingresos que deben declararse son las rentas del trabajo. Las obligaciones de declaración de los jueces abarcan tanto los bienes adquiridos como los heredados. Los declarantes están obligados a declarar los bienes muebles (salvo los artículos domésticos y las prendas de vestir) que superen un umbral individual de 398 000 EUR. Solo debe declararse la titularidad directa de las empresas. **HU:** Los datos que se muestran no prejuzgan ninguna evaluación con arreglo a cualquier legislación de la UE aplicable, incluido el Reglamento sobre condicionalidad o el Reglamento del MRR y, en particular, en lo que respecta a la titularidad real y los fondos de capital inversión y los bienes inmuebles. **IT:** los bienes muebles solo deben declararse si están inscritos en registros públicos. **LV:** los declarantes están obligados a declarar ahorros, préstamos y deudas en efectivo y distintos del efectivo que superen un umbral total de 20 salarios mínimos mensuales (2022: 500 EUR). **LT:** los declarantes están obligados a declarar los fondos monetarios y no recuperados, varios bienes muebles y valores que superen un umbral de 1 500 EUR. **AT:** a menos que lo autorice un Comité parlamentario de Incompatibilidad, los miembros del Gobierno federal, los secretarios de Estado, los miembros de los Gobiernos provinciales, el presidente del Consejo Nacional y los jefes de los grupos parlamentarios no están, por lo general, autorizados a desarrollar una actividad laboral paralela a su cargo oficial, por lo que no pueden declarar tales ingresos; los diputados al Parlamento deben declarar sus actividades secundarias. Los miembros del Gobierno federal, los secretarios de Estado y los miembros de los Gobiernos provinciales deben declarar los fondos fiduciarios y los fondos de capital inversión que superen un umbral de 14 500 EUR. **RO:** pueden declararse los bienes en efectivo, pero no es necesario. Los declarantes están obligados a declarar los bienes muebles, las cuentas bancarias, fondos, inversiones y pasivos financieros que superen un umbral de 5 000 EUR; los bienes muebles vendidos durante el año anterior que superen un umbral de 3 000 EUR; obsequios y ventajas recibidos de instituciones, empresas, etc., que excedan un umbral de 500 EUR. La declaración de patrimonio también establece un umbral de 5 000 EUR en lo que respecta a los metales preciosos, joyas, objetos artísticos y de culto, colecciones de arte y numismática y los objetos que forman parte del patrimonio cultural nacional o universal. **SI:** los activos que superan un umbral de 10 000 EUR (por categoría) deben declararse por importe, no por los detalles específicos del tipo de activo. Esta información puede obtenerse en un procedimiento administrativo oficial. **FI:** se aplican determinados umbrales de declaración, que varían en función de la situación y la posición del declarante y del patrimonio a declarar. Los umbrales oscilan entre 5 000 EUR (para los ingresos ajenos al cargo de los diputados al Parlamento) y los 200 000 EUR (para las garantías y obligaciones). Fuentes de ingresos: rentas del trabajo y rentas de inversión: se informa de las rentas obtenidas por ocupaciones secundarias. Los sueldos y salarios del sector público son público, igual que los datos fiscales. Los ministros no están obligados a declarar sus ingresos anuales o las rentas de inversión en la declaración de intereses privados. No obstante, a los ministros se les aplica la misma publicidad de la información fiscal que a las demás personas. Activos: Bienes muebles: no se incluyen en la declaración de intereses privados. No obstante, se ha normalizado el contenido de las declaraciones de intereses privados y el Gobierno ha introducido un registro de obsequios en el que introduce información sobre los obsequios recibidos por los ministros (VN/23634/2020). Las disposiciones relativas a la declaración de intereses privados de los diputados al Parlamento se recogen en el Reglamento del Parlamento. Intereses financieros: Fondos fiduciarios y fondos de capital inversión: la Ley de Funcionarios del Estado establece que los funcionarios del Estado «[...] facilitarán una relación de sus actividades empresariales, participación en sociedades y otros activos». **SE:** los funcionarios públicos suecos están obligados a informar de la tenencia directa o indirecta de instrumentos financieros de conformidad con la Ley sobre la obligación de determinados funcionarios públicos de declarar las tenencias de instrumentos financieros y la Orden del Gobierno sobre la obligación de determinados funcionarios públicos de declarar las tenencias de instrumentos financieros.

Gráfico 61: Marcos nacionales relativos a las declaraciones de patrimonio: ámbito de aplicación personal (*) [fuente: Comisión Europea en cooperación con los puntos de contacto nacionales para la lucha contra la corrupción (¹⁴¹)]



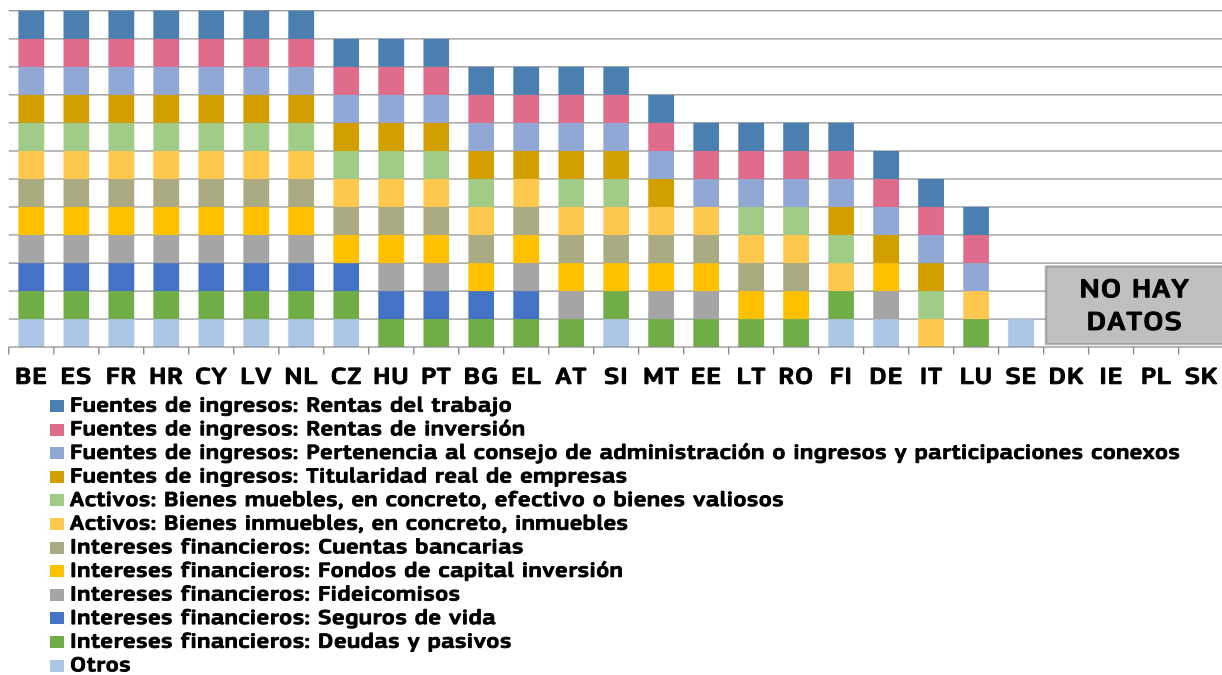
(*) **BE:** las declaraciones deberán presentarse anualmente al tribunal en un sobre cerrado. **CZ:** además del ámbito de aplicación personal previsto, la declaración de patrimonio también se aplica a los funcionarios que gestionan fondos públicos por importes superiores a 250 000 CZK (\pm 9 880 EUR), toman decisiones relacionadas con la contratación pública o en procedimientos administrativos, o intervienen en procesos penales. **DE:** los miembros del Gobierno federal no están obligados a presentar declaraciones patrimoniales, ya que no están autorizados a desempeñar ninguna actividad laboral secundaria. En el caso de los funcionarios, se restringe la actividad laboral secundaria, pero de desarrollarse, deben notificar e informar inmediatamente de cualquier cambio, especialmente en lo que se refiere a la retribución abonada. Lo mismo se aplica a jueces y fiscales. Los empleados de la administración pública deben notificar oportunamente a su empleador de cualquier empleo remunerado adicional. En determinadas condiciones, las actividades adicionales pueden estar sujetas a restricciones o prohibirse. **EL:** las declaraciones deben presentarse anualmente y un año después de la finalización de su mandato. **ES:** por lo que se refiere a los funcionarios públicos de la institución encargada de las declaraciones de patrimonio, solo el jefe de la Oficina de Conflicto de Intereses (OCI) está obligado a realizar dicha declaración. Por lo que respecta a los asesores políticos, los secretarios de Estado, solo los jefes de gabinete están obligados a declarar. Los familiares están obligados a presentar declaraciones de patrimonio solo en caso excepcionales. No todos los empleados públicos de rango superior a nivel central son funcionarios públicos. **HR:** las declaraciones de los miembros de la Comisión para la Resolución de Conflictos de Intereses deben presentarse adicionalmente a los doce meses de dejar el cargo. Los jueces están obligados a informar de cualquier cambio significativo en el patrimonio tras asumir el cargo. **FR:** las declaraciones del presidente deben presentarse al inicio y final de su mandato a fin de analizar si se han producido cambios importantes en los activos tras su mandato y en relación con el mismo. Los cónyuges solo están obligados a presentar declaraciones de patrimonio en caso de que el matrimonio se haya celebrado con arreglo al régimen de gananciales. **IT:** los miembros del gabinete solo están obligados a presentar declaraciones de patrimonio si son funcionarios

¹⁴¹ Datos recogidos a través de un cuestionario elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con los puntos de contacto nacionales en la lucha contra la corrupción.

públicos. Los miembros externos del gabinete, como los asesores, profesores o asistentes, no están obligados a presentar una declaración de patrimonio. Los familiares de primer y segundo grado y los cónyuges no separados están obligados a presentar declaraciones de patrimonio y de ingresos si dan su consentimiento. **LV:** además del ámbito de aplicación personal previsto, la declaración de patrimonio también se aplica a los miembros de la Comisión de Contratación Pública, los administradores concursales, los notarios jurados y los agentes judiciales jurados. **LT:** además del ámbito de aplicación personal previsto, la declaración de patrimonio también se aplica a los candidatos electorales, los funcionarios y sus familiares, los notarios y sus familiares, los miembros de las fuerzas armadas los miembros del consejo de administración de un banco u otras entidades de crédito y sus familiares, y a algunos miembros de los partidos políticos y sus familiares. **LU:** los miembros del Gobierno están obligados a presentar una declaración limitada adicional al primer ministro antes de su nombramiento. Los diputados al Parlamento deben informar a su presidente de cualquier cambio que afecte a su declaración en un plazo de treinta días; los consejeros y los miembros del Gobierno deben presentar una nueva declaración en caso de que se produzcan cambios. **HU:** los datos mostrados no prejuzgan ninguna evaluación con arreglo a cualquier legislación de la UE aplicable, incluido el Reglamento sobre condicionalidad o el Reglamento del MRR. **MT:** los cónyuges solo están obligados a presentar declaraciones de patrimonio en caso de que los bienes formen parte de la comunidad de gananciales. **NL:** por lo general, los funcionarios públicos de la institución encargada de las declaraciones de patrimonio tienen que presentar este tipo de declaraciones, si bien existen diferencias entre instituciones. Los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad de alto rango de la Policía Nacional deben presentar declaraciones de patrimonio. Los agentes de alto rango de la guardia de fronteras solo deben presentar declaraciones de patrimonio si pueden considerarse actividades auxiliares. Las declaraciones de los familiares solo son obligatorias en el caso de los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad de alto rango. Los fiscales, los guardias de fronteras y los jueces solo deben presentar declaraciones de patrimonio respecto de las actividades auxiliares. Los asesores políticos, al igual que los funcionarios, están obligados a declarar su patrimonio. Los altos funcionarios declaran su patrimonio al inicio de su mandato, tan pronto como un nuevo cargo o responsabilidad afecte a los intereses financieros, o cuando estos cambien. **AT:** las declaraciones a nivel nacional deben presentarse en un plazo de tres meses a partir de la toma de posesión y, posteriormente, cada dos años y tras la dimisión del cargo. Para las declaraciones a nivel provincial, regional y local, existen normativas individuales. Por lo que se refiere a las declaraciones de los diputados al Parlamento, estas deben presentarse en el plazo de un mes a partir del momento en que se incorporan al Parlamento; esto mismo se aplica en caso de cambios posteriores al inicio del mandato; las declaraciones de ingresos deben presentarse anualmente, a más tardar el 30 de junio, respecto del año natural anterior. **PT:** además del ámbito de aplicación personal previsto, la declaración de patrimonio también se aplica al Defensor del Pueblo, a los representantes de la República en las regiones autónomas de Azores y Madeira, los miembros del Consejo Supremo del Poder Judicial, del Consejo Superior de Los Tribunales Contencioso-Administrativos y Fiscales y del Consejo Superior del Ministerio Público. **RO:** además del ámbito de aplicación personal previsto, la declaración de patrimonio también se aplica al Consejo Superior de la Magistratura, a profesionales asimilados a jueces y fiscales, al personal auxiliar especializado de los órganos jurisdiccionales, al Defensor del Pueblo y sus adjuntos, al personal diplomático y consular, a las personas con funciones de dirección y control en el sistema educativo y en las unidades estatales del sistema público de salud, a las personas que trabajan en federaciones y confederaciones sindicales e instituciones públicas, a los miembros de los Consejos Nacionales, la Autoridad de Supervisión Financiera y el Servicio de Inteligencia. Los bienes del cónyuge y de los hijos a cargo deben ser declarados por el declarante en su declaración. Además, en el caso de las federaciones y confederaciones sindicales, solo el presidente, el vicepresidente, los secretarios y los tesoreros están obligados a presentar una declaración de patrimonio. Por lo que respecta al Servicio de Inteligencia rumano, la obligación incumbe únicamente al director, al primer director adjunto y a sus suplentes. Además, el declarante debe incluir en su declaración los bienes del cónyuge y los hijos a cargo. Además, los funcionarios públicos y los dignatarios están obligados por ley a declarar anualmente sus bienes e intereses (a más tardar, el 15 de junio), y en un plazo de treinta días desde el inicio y finalización de su mandato. **SI:** además del ámbito de aplicación personal previsto, la declaración de patrimonio también se aplica a las personas encargadas de la contratación pública que supere los 100 000 EUR. La Comisión para la Prevención de la Corrupción puede solicitar las declaraciones de patrimonio de los cónyuges, familiares y personas vinculadas a los declarantes. **FI:** solo los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad de alto rango y los miembros del consejo de la Dirección de Operaciones Especiales que entran en la definición de alto funcionario de la Ley de Funcionarios deben declarar sus activos. Las declaraciones deben presentarse tan pronto como asuman el cargo, cuando se produzcan cambios importantes y anualmente. **SE:** los hijos menores y los cónyuges solo están obligados a presentar declaraciones de patrimonio si el declarante es miembro del Gobierno. Se informará de los instrumentos financieros titularidad de un menor de edad que esté bajo la tutela del declarante. Los miembros del Gobierno también declaran los activos financieros de sus cónyuges y parejas de hecho. Si fuera necesario por lo que respecta a la existencia de información

privilegiada en el seno de una autoridad, el Gobierno podrá decidir que quienes formen parte de la dirección de dicha autoridad estén obligados a comunicar su tenencia de instrumentos financieros. En estos casos, los altos funcionarios a nivel central, como los directores de las autoridades ejecutivas centrales, los secretarios generales, los directores generales, etc. están sujetos a la obligación de declaración. A su vez, la autoridad podrá decidir que otros empleados y contratistas que tengan acceso a la información privilegiada como consecuencia de su empleo queden sujetos a la misma obligación de declaración. Los altos funcionarios, sus empleados y contratistas, solo tienen que presentar una declaración de su tenencia de instrumentos financieros en los casos en que se trate información privilegiada delicada y si el Gobierno solicita dicha información.

Gráfico 62: Marcos nacionales relativos a las declaraciones de patrimonio: transparencia, verificación y sanciones(*) [fuente: Comisión Europea en cooperación con los puntos de contacto nacionales para la lucha contra la corrupción (¹⁴²)]



(*) «Transparencia de las declaraciones de patrimonio (en línea y en papel)» se entenderá como «Presentación de declaraciones de patrimonio (en línea y en papel)». Si se selecciona la opción «solo previa solicitud», esto significa por defecto que las opciones «en línea» y «en papel» no son posibles. **DE**: la información se refiere únicamente al Parlamento alemán (Bundestag). **Sobre la transparencia** – **BE**: publicación anual únicamente de la remuneración recibida por los mandatos, funciones y ocupaciones. **CZ**: no se publican las declaraciones de jueces, fiscales, y miembros de las fuerzas armadas. **EE**: el acceso a las declaraciones de patrimonio solo se concede tras la identificación. **EL**: las declaraciones de patrimonio se publican únicamente en el caso de las personas del medio político y solo por un período de tres años. **FR**: las declaraciones de patrimonio de los miembros del Gobierno y de la Autoridad de Transparencia (HATVP) se publican en el sitio web de la HATVP. Las declaraciones de los senadores y los diputados al Parlamento francés y Europeo pueden consultarse en la prefectura. No se publican las declaraciones de otros declarantes. **CY**: no se publican las declaraciones de patrimonio de los cónyuges e hijos. **LV**: no se publican las declaraciones de patrimonio de los funcionarios sujetos a la Ley de Secretos Oficiales. **LT**: se publican la mayoría de las declaraciones. En el caso de algunos funcionarios, se mantiene la confidencialidad de los datos. **HU**: los datos mostrados no prejuzgan las evaluaciones con arreglo a cualquier legislación de la UE aplicable, incluidos, en general, el Reglamento sobre condicionalidad o el plan de recuperación y resiliencia y, en particular con vistas a la transparencia y a la publicación, ya que no todas las categorías de funcionarios enumeradas en el gráfico 61 están obligadas a hacer públicas sus declaraciones de patrimonio (por ejemplo, los jueces), mientras que,

¹⁴² Datos recogidos a través de un cuestionario elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con los puntos de contacto nacionales en la lucha contra la corrupción.

en algunos casos, la forma de publicación no resulta adecuada para un seguimiento público o una verificación eficaz. Solo se publican las declaraciones de patrimonio del presidente del Tribunal Supremo, el presidente del Consejo Nacional del Poder Judicial y del fiscal general, así como de los altos dirigentes políticos. Las declaraciones se eliminan transcurrido un año desde el fin del mandato. **NL**: en el caso de los miembros de la Cámara de Representantes, el público general dispone de registros en línea correspondientes a los últimos años, para consultar años anteriores es necesario presentar una solicitud. **SI**: solo se publican los cambios en la declaración de patrimonio y solo respecto de los altos dirigentes políticos (diputados, ministros) y funcionarios de instituciones clave (por ejemplo, los jueces del Tribunal Constitucional) durante un período de un año a partir de la finalización del mandato. La información divulgada está muy anonimizada y objetivizada. **FI**: no se publica la información sobre las rentas. Las declaraciones de intereses privados de los ministros están disponibles en línea y en los sitios web del Gobierno y del Parlamento; las comunicaciones gubernamentales que contienen declaraciones de intereses privados en papel pueden solicitarse, por ejemplo, al Registro de la Secretaría General del Primer Ministro (con arreglo a la Ley sobre la apertura de las actividades gubernamentales). **SE**: solo algunas declaraciones de patrimonio (por ejemplo, de los miembros del Gobierno) están disponibles previa solicitud, siempre que no estén sujetas a obligación de secreto. Las declaraciones de patrimonio pueden solicitarse de conformidad con el principio de acceso público a la información, pero pueden estar sujetas a una obligación de secreto. Los miembros del Gobierno y los secretarios de estado han dado su consentimiento a la divulgación de sus declaraciones de patrimonio. Sobre las verificaciones –**BE** y **SI**: las verificaciones solo se llevan a cabo cuando se sospecha que existen irregularidades. **IT**: la Autoridad italiana de la Competencia (AGCM) verifica solo las declaraciones de patrimonio de los miembros del Gobierno. **HU**: los datos mostrados no prejuzgan las evaluaciones con arreglo a cualquier legislación de la UE aplicable, incluidos, en general, el Reglamento sobre condicionalidad o el plan de recuperación y resiliencia y, en particular con vistas a la transparencia y a la publicación, ya que no todas las categorías de funcionarios enumeradas en el gráfico 60 están obligadas a hacer públicas sus declaraciones de patrimonio (por ejemplo, los jueces), mientras que, en algunos casos (por ejemplo, los diputados al Parlamento), la forma de publicación no resulta adecuada para un seguimiento público. Además, aún no se ha reformado el sistema de sanciones para hacer frente al incumplimiento. **MT**: la verificación se lleva a cabo directamente tras la presentación, pero puede repetirse previa solicitud de otras autoridades competentes. **AT**: la ley no prevé un procedimiento formal de verificación, pero debido a las obligaciones de divulgación periódica, el Tribunal de Cuentas detectará cualquier aumento extraordinario de los activos y se remitirá al presidente del Consejo Nacional o el Parlamento Regional. Si existen sospechas, un Comité de Incompatibilidades también podrá solicitar a los funcionarios que faciliten más información sobre sus activos. **RO**: las verificaciones se llevan a cabo únicamente tras una notificación por parte de los medios de comunicación o de una persona física o jurídica, incluido el centro de referencia, o tras la no presentación de la declaración de patrimonio por parte del declarante. Sobre las sanciones – **BG**: solo los casos de activos inexplicables que superen los 5 000 BGN ($\pm 2\ 550$ EUR) se remiten a la Agencia Nacional de Recaudación o a la Comisión de Confiscación de Activos Ilegales. **FR**: las sanciones incluyen multas, penas de prisión y la nulidad del nombramiento de determinados cargos públicos, así como la prohibición de ocupar cargos públicos. **IT**: la Autoridad Nacional de Lucha contra la Corrupción (ANAC) revisa la publicación de las declaraciones de los miembros del Gobierno y del Senado en los sitios web pertinentes. **RO**: la no presentación o la presentación fuera del plazo legal se sanciona con una multa y puede poner en marcha el procedimiento de evaluación. No obstante, el procedimiento de verificación también puede iniciarse de oficio a partir de la información recopilada a través de los medios de comunicación u otras fuentes. **FI**: en el caso de declaraciones falsas: medidas con arreglo a la Ley de Funcionarios y también pueden aplicarse sanciones.

– Salvaguardias relativas al funcionamiento de los ministerios fiscales nacionales en la UE –

El Ministerio Fiscal desempeña un papel importante en el sistema de justicia penal y en la cooperación entre los Estados miembros en materia penal. El correcto funcionamiento del Ministerio Fiscal nacional es crucial para luchar eficazmente contra la delincuencia, incluidos los delitos económicos y financieros (como el blanqueo de capitales y la corrupción). De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en lo que respecta a la Decisión Marco relativa a la orden de detención europea¹⁴³, la fiscalía puede considerarse una autoridad judicial del Estado miembro a efectos de la emisión y ejecución de una orden de detención europea siempre y cuando

¹⁴³ Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO L 190 de 18.7.2002, p. 1).

pueda actuar de forma independiente, sin verse expuesta al riesgo de recibir, de forma directa o indirecta, órdenes o instrucciones del poder ejecutivo (como el ministro de Justicia) en un asunto específico (¹⁴⁴).

La organización de los ministerios fiscales nacionales varía en toda la UE y no existe un modelo uniforme para todos los Estados miembros. Sin embargo, el Consejo de Europa ha observado una tendencia general a tener una fiscalía más independiente, más que una fiscalía subordinada o vinculada al poder ejecutivo (¹⁴⁵). Según el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos, una fiscalía eficaz y autónoma comprometida con la defensa del Estado de Derecho y los derechos humanos en la administración de la justicia es uno de los pilares de un Estado democrático (¹⁴⁶).

Los procedimientos de nombramiento de los fiscales nacionales pueden influir en el grado de independencia del Ministerio Fiscal. Cualquiera que sea el modelo de sistema judicial nacional o la tradición jurídica en la que se basa, las normas europeas establecen que los Estados miembros adopten medidas eficaces para garantizar que los fiscales puedan cumplir sus obligaciones y

¹⁴⁴ Sentencia del Tribunal de Justicia de 27 de mayo de 2019, *OG y PI (Parquet de Lübeck y Zwickau)*, asuntos acumulados C-508/18 y C-82/19 PPU, apartados 73, 74 y 88, ECLI:EU:C:2019:456; sentencia de 27 de mayo de 2019, C-509/18, apartado 52, ECLI:EU:C:2019:457; véanse también las sentencias de 12 de diciembre de 2019, *Parquet général du Grand-Duché de Luxembourg y Openbaar Ministerie (Fiscales de Lyon y de Tours)* en los asuntos acumulados C-566/19 PPU y C-626/19, ECLI:EU:C:2019:1077; *Openbaar Ministerie (Fiscalía sueca)*, C-625/19 PPU, ECLI:EU:C:2019:1078, y C-627, C-627/19 PPU, ECLI:EU:C:2019:1079; y sentencia de 24 de noviembre de 2020, *AZ*, C-510/19, apartado 54, ECLI:EU:C:2020:953. Véanse también la sentencia de 10 de noviembre de 2016, *Kovalkovas*, C-477/16 PPU, apartados 34 y 36, ECLI:EU:C:2016:861, y la sentencia de 10 de noviembre de 2016, *Poltorak*, C-452/16 PPU, apartado 35, ECLI:EU:C:2016:858, sobre el término «judicial», que «conforme al principio de separación de poderes que caracteriza el funcionamiento de un Estado de Derecho, debe distinguirse del poder ejecutivo». Véase también la Opinión n.º 13 (2018) «Independencia, responsabilidad y ética de los fiscales», adoptada por el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (CCPE), recomendación xii.

¹⁴⁵ Informe CDL-AD(2010)040-e sobre las normas europeas relativas a la independencia del sistema judicial: parte II — El Ministerio Público. Adoptado por la Comisión de Venecia en su 85.ª reunión plenaria (Venecia, 17-18 diciembre de 2010), apartado 26.

¹⁴⁶ En una sociedad democrática, tanto los órganos jurisdiccionales como las autoridades encargadas de las investigaciones deben mantenerse ajenos a las presiones políticas. El concepto de independencia significa que los fiscales no están sometidos a injerencias ilícitas en el ejercicio de sus funciones con el fin de garantizar el pleno respeto y la aplicación de la ley y del principio del Estado de Derecho, y que no están sometidos a ninguna presión política ni a influencias ilícitas de ningún tipo. La independencia se aplica no solo al Ministerio Fiscal en su conjunto, sino también a sus órganos particulares y a los fiscales individuales. Cualquiera que sea el modelo de sistema judicial nacional o la tradición jurídica en la que se basa, las normas europeas establecen que los Estados miembros adopten medidas eficaces para garantizar que los fiscales puedan cumplir sus obligaciones y responsabilidades profesionales en condiciones jurídicas y organizativas adecuadas y sin injerencias injustificadas. Véanse la Opinión n.º 15 (2020) sobre el papel de los fiscales en las situaciones de emergencia, en particular ante una pandemia; la Opinión n.º 16 (2021) sobre las implicaciones de las decisiones de los tribunales internacionales y los órganos creados en virtud de los Tratados en lo que respecta a la independencia práctica de los fiscales, apartado 13. Véanse también la Recomendación Rec(2000)19 sobre el papel del Ministerio Fiscal en el sistema de justicia penal, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de octubre de 2000 («la Recomendación de 2000»), apartados 4, 11 y 13. Véase también la Opinión n.º 13 (2018) «Independencia, responsabilidad y ética de los fiscales», adoptada por el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (CCPE), recomendaciones i y iii; el documento del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) en la cuarta ronda de evaluación titulado *Corruption prevention - Members of Parliament, Judges and Prosecutors* («Prevención de la corrupción: representantes parlamentarios, jueces y fiscales»); numerosas recomendaciones instan a introducir mecanismos para proteger al Ministerio Fiscal de influencias e injerencias indebidas en la investigación de asuntos penales.

responsabilidades profesionales en condiciones jurídicas y organizativas adecuadas (¹⁴⁷) y sin injerencias injustificadas (¹⁴⁸).

El gráfico 63 muestra los procedimientos de nombramiento de los fiscales nacionales. No incluye el nombramiento de los fiscales generales u otros cargos de gestión asimilados. El gráfico muestra la diversidad de modelos de organización de la Fiscalía en los Estados miembros, que se agrupa con el poder ejecutivo o el poder judicial. El gráfico también muestra el papel de los fiscales generales y de los Consejos del Poder Judicial y de la Fiscalía en cuanto que actores importantes en el nombramiento de los fiscales.

Gráfico 63: Nombramiento de fiscales: autoridades que los proponen y nombran (*) [Fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red Nadal (¹⁴⁹)]



(*) **BE:** propuesta de nombramiento: Consejo del Poder Judicial. Decisión de nombramiento: jefe del Estado dependiente del ministro de Justicia. **CZ:** propuesta de nombramiento: Fiscal General. Decisión de nombramiento: ministro de Justicia. **DK:** la Oficina de Recursos Humanos del Fiscal Jefe tiene la facultad de nombrar o rechazar a los candidatos a fiscales (fiscales de primera instancia). Los candidatos a fiscales deberán enviar su candidatura a un comité de selección conjunto formado por representantes del Ministerio de Justicia, la Oficina del Fiscal Jefe, la Oficina del Comisario Nacional de la Policía, el Servicio de Asuntos Civiles, la Agencia de Protección de Datos de Dinamarca, la Junta Independiente de Quejas contra la Policía y el Departamento de Prisiones. Los candidatos deberán especificar que se presentan como candidatos a fiscales. El comité remite las candidaturas en las que se indique que el candidato desea ser fiscal a la Oficina de Recursos Humanos del Fiscal Jefe, que decide qué candidatos serán invitados a una entrevista en la propia oficina. Tras esta entrevista, la Oficina de Recursos Humanos del Fiscal Jefe decide si el candidato puede proceder a una entrevista con la Oficina de Recursos Humanos del Fiscal Jefe de un distrito policial específico. Tras esta entrevista, la Oficina de Recursos Humanos del Fiscal Jefe decide sobre el nombramiento o el rechazo del candidato. **EE:** Propuesta de nombramiento: comité de fiscales de oposiciones para fiscales especializados, fiscales de distrito y fiscales adjuntos; fiscales jefes para fiscales con experiencia. Decisión de nombramiento: Fiscal General. **IE:** Propuesta de nombramiento: concurso de selección en el marco de una autorización de contratación expedida por la Comisión de Nombramientos de la Función Pública, que normalmente realiza la Oficina del Fiscal Jefe (o, en su caso, el Servicio de

¹⁴⁷ Recomendación Rec(2000)19 sobre el papel del Ministerio Fiscal en el sistema judicial penal, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de octubre de 2000 («la Recomendación de 2000»), apartado 4.

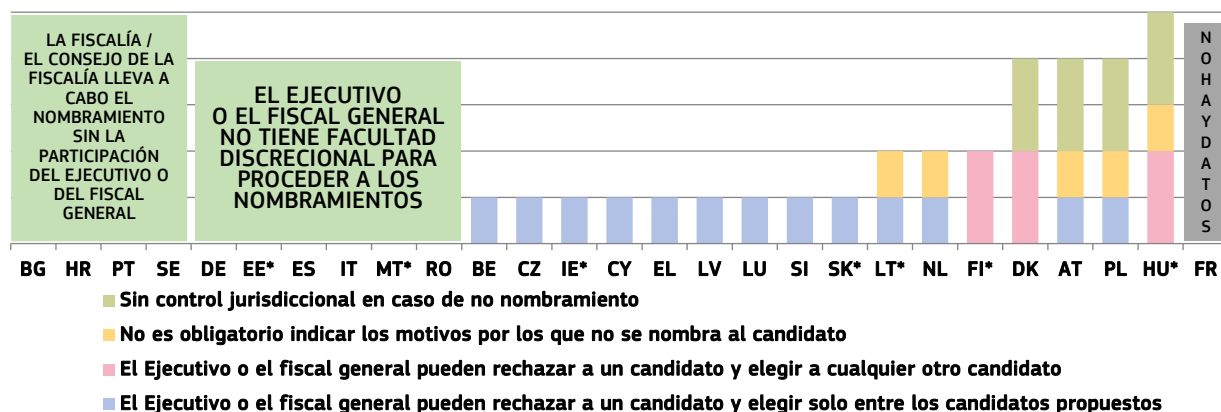
¹⁴⁸ La Recomendación de 2000, apartados 11 y 13. Véase también la Opinión n.º 13 (2018) «Independencia, responsabilidad y ética de los fiscales», adoptada por el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (CCPE), recomendaciones i y iii.

¹⁴⁹ Datos recogidos a través de un cuestionario elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la Red Nadal de fiscales.

Nombramientos de la Función Pública). Decisión de nombramiento: Fiscal Jefe. **ES:** propuesta de nombramiento: Ministerio Fiscal previo informe del Consejo Fiscal, tras conocer el dictamen del Consejo Fiscal Superior de la respectiva comunidad autónoma en el caso de los puestos de fiscalías de su ámbito territorial. Decisión de nombramiento: el gobierno. **EL:** propuesta de nombramiento: el Ministerio de Justicia publica anualmente una decisión ministerial sobre el examen de ingreso a la Escuela Nacional de Jueces para los candidatos a Fiscales. El proceso de selección –llevado a cabo por un comité de cinco miembros– consiste actualmente en ejercicios escritos y orales. Una vez que ingresan en la Escuela Nacional de Jueces de Grecia, los candidatos seleccionados comienzan un curso de dieciséis meses de estudio tanto teórico como práctico. Esta formación va seguida de un examen que sirve para clasificarlos por orden de mérito. Dependiendo de su clasificación, serán asignados al tribunal competente. Decisión de nombramiento: los candidatos son nombrados fiscales mediante decreto presidencial. **FR:** propuesta de nombramiento: ministro de Justicia, previo dictamen no vinculante del Consejo del Poder Judicial. Decisión de nombramiento: presidente de la República. **IT:** Decisión de nombramiento: a propuesta del Consejo, el ministro de Justicia publica un decreto ministerial, sin facultad discrecional para no nombrar al candidato o nombrar a otro que no sea el candidato a fiscal propuesto. **CY:** propuesta de nombramiento: Fiscal General. Decisión de nombramiento: Comisión de la Administración Pública con el dictamen del Fiscal General. **LT:** propuesta de nombramiento: Comisión de Selección de la Fiscalía (compuesta por dos fiscales nombrados por el Consejo Colegiado, dos fiscales nombrados por el fiscal general y un miembro nombrado, respectivamente, por el presidente de la República, el presidente del Seimas y el primer ministro). Decisión de nombramiento: Fiscal General. **LU:** propuesta de nombramiento: el Consejo Nacional de Justicia propone un nombramiento al Gran Duque. Decisión de nombramiento: el Gran Duque sin facultad discrecional. **HU:** propuesta y decisión de nombramiento: Fiscal Superior. Propuesta de cese: Fiscal Superior. **NL:** propuesta de nombramiento: ministro de Justicia. La decisión de nombramiento se adopta mediante real decreto (la autoridad facultada para proceder a nombramientos tiene la obligación constitucional de aplicar la propuesta de nombramiento del candidato para el cargo de fiscal). **AT:** propuesta de nombramiento: el Órgano de Personal independiente (Personalkommission), compuesto por cuatro miembros, que deben ser fiscales. Decisión de nombramiento: el presidente federal delega la decisión en el ministro de Justicia. **PL:** Propuesta y decisión de nombramiento: el fiscal general –que es también el ministro de Justicia–, previa petición del Fiscal Nacional. Una junta competente de la fiscalía emite un dictamen sobre un candidato para el cargo de fiscal. Según el plan de acción del Gobierno polaco de 20 de febrero de 2024, se prevé dividir el cargo de ministro de Justicia y de fiscal general. **RO:** propuesta de nombramiento: Consejo Superior de la Magistratura. Decisión de nombramiento: presidente (la autoridad facultada para proceder a nombramientos tiene la obligación legal de aplicar la propuesta de nombramiento del candidato para el cargo de fiscal). **SI:** propuesta de nombramiento: el ministro de Justicia, previo dictamen del Consejo Fiscal. Decisión de nombramiento: Gobierno. **SK:** propuesta de nombramiento: presidente de la Junta de Selección de la Fiscalía. Nombramiento: Fiscal General. **FI:** Nombramiento: Fiscal General. **SE:** Propuesta y decisión de nombramiento: director de Recursos Humanos de la Fiscalía sueca, previo dictamen del fiscal general.

El gráfico 64 presenta una visión general de las facultades discrecionales del poder ejecutivo sobre el nombramiento de los fiscales nacionales, así como del derecho al control jurisdiccional en caso de que no haya nombramiento.

Gráfico 64: Nombramiento de fiscales: competencia del poder ejecutivo y de los fiscales generales (*) [Fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red Nadal ⁽¹⁵⁰⁾]



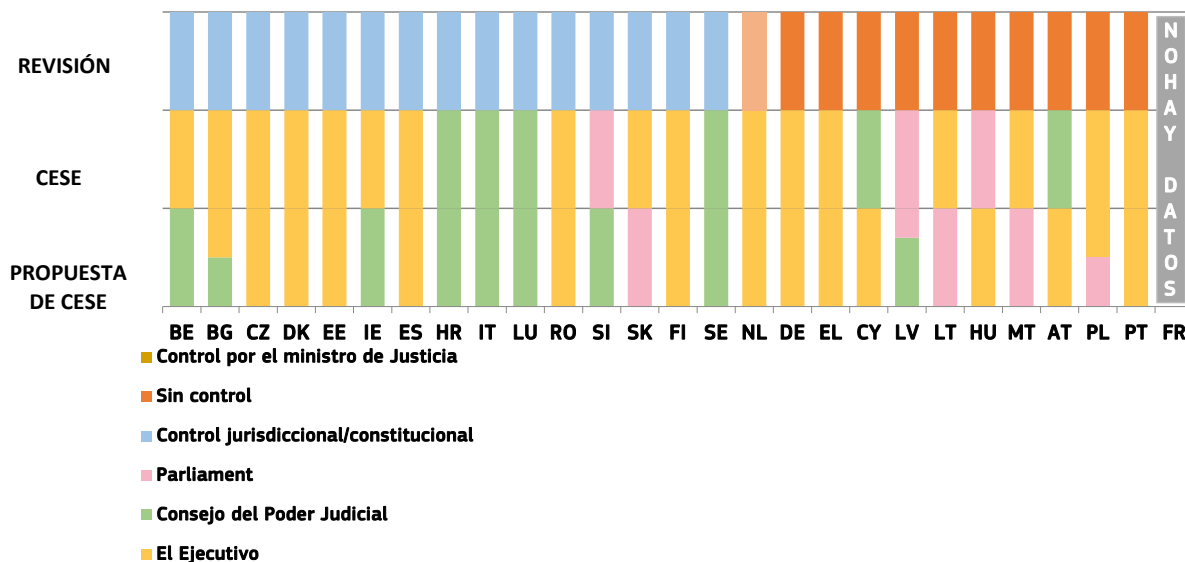
(*) El gráfico presenta los marcos nacionales tal como estaban establecidos en enero de 2024. Para cada Estado miembro, se concedió un punto si el poder ejecutivo puede rechazar a un candidato y elegir otro entre los demás propuestos; se concedió un punto si el poder ejecutivo no tiene ninguna obligación de motivar su negativa a nombrar

¹⁵⁰ Datos recogidos a través de un cuestionario elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la Red Nadal de fiscales.

a un fiscal candidato; se concedieron dos puntos si el poder ejecutivo puede rechazar a un candidato y elegir a cualquier otro; y se concedieron dos puntos si no existe control jurisdiccional en caso de que no haya nombramiento. Los Estados miembros en los que la autoridad facultada para proceder a los nombramientos es el fiscal general están marcados con un asterisco (*). **BE:** el ministro de Justicia puede negarse a nombrar al candidato propuesto por el Consejo Superior de Justicia, pero en este caso el asunto se devolverá a dicho Consejo, que podrá presentar al mismo candidato con una motivación distinta o mejorada, o presentar otro candidato. El ministro de Justicia no tiene la facultad de nombrar él mismo a otra persona. **DE:** el empleador debe informar al candidato de la decisión de selección negativa. El empleador público debe adjudicar los puestos en función de la idoneidad, el rendimiento y la aptitud de los candidatos (selección de los mejores). El cumplimiento de este principio puede controlarse ante los órganos jurisdiccionales. Si el demandante tiene éxito en su pretensión, el empleador público debe volver a llevar a cabo la selección teniendo en cuenta la valoración jurídica del órgano jurisdiccional. No obstante, la decisión no tiene por qué ser favorable al demandante. **IE:** en cuanto que órgano de la función pública, todos los concursos se llevan a cabo de conformidad con el Código de prácticas para el nombramiento de puestos en la función pública. La Comisión de Nombramientos de la Función Pública (CPSA) es quien publica los códigos de prácticas. Si un candidato no está satisfecho tras el proceso de selección, tiene derecho, en virtud del Código, a solicitar la revisión de la decisión adoptada durante el proceso o a presentar una reclamación sobre el carácter injusto del procedimiento de selección seguido. Los candidatos también tienen derecho a obtener observaciones sobre su desempeño en el concurso. **ES:** de conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Ministerio Fiscal de 2022, los candidatos que no superen el curso y los que no pudieran realizar o concluir el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada podrán repetirlo en el siguiente, al que se incorporarán con la nueva promoción, en los términos previstos en el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por el Real Decreto 312/2019, de 26 de abril. Si los candidatos tampoco superan este segundo curso, quedarán definitivamente excluidos y decaídos en la expectativa de ingreso en la carrera fiscal derivada de las pruebas de acceso que hubiesen aprobado [en analogía con el artículo 309 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) en relación con el poder judicial]. Por lo tanto, la no conclusión del curso de formación es la única razón para no nombrar fiscal a un candidato y las razones están relacionadas con la calificación definitiva; este resultado es público, pero no es competencia de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos. **NL:** teóricamente, el ministro de Justicia puede decidir no nombrar fiscal a un candidato, pero en la práctica esto nunca ocurre. Antes de ser nombrado fiscal en prácticas, un comité independiente de la Fiscalía lleva a cabo una selección intensiva de los fiscales en prácticas. El ministro solo nombra a un fiscal con el asesoramiento de la Fiscalía. El nombramiento por parte del ministro es una mera formalidad. Tras el período de formación, y previa recomendación del ministro, el fiscal en prácticas es nombrado fiscal por la Corona. No existe ningún procedimiento de control o recurso específico para impugnar una decisión del ministro sobre el nombramiento de un fiscal en prácticas o un fiscal. No obstante, se trata de una decisión gubernamental que afecta al candidato y que siempre puede recurrirse ante un órgano jurisdiccional de lo civil. Pasará entonces a ser un conflicto laboral. **AT:** el candidato podrá recurrir ante una Comisión de Igualdad de Trato, que puede constatar la vulneración de la legislación. También es posible reclamar una indemnización por la pérdida de ingresos en el marco de una acción civil. Ninguna de estas medidas puede modificar la decisión sobre el nombramiento. **SE:** la Fiscalía sueca es la única autoridad que participa en la contratación de fiscales y elige a quién nombrar o rechazar. Únicamente pueden tenerse en cuenta los candidatos a fiscales que hayan solicitado un puesto específico como fiscal.

El gráfico 65 presenta el procedimiento de cese del fiscal general. Muestra a las autoridades que los proponen y cesan, así como la posibilidad de revisión (por ejemplo, por un órgano jurisdiccional o el Tribunal Constitucional).

Gráfico 65: Cese del fiscal general (*) [Fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red Nadal (¹⁵¹)]



(*) **BE**: el fiscal que representa al Ministerio Fiscal ante el Tribunal Disciplinario y el fiscal general, que representa al Ministerio Fiscal en la audiencia del Tribunal Disciplinario de Apelación, emiten un dictamen y proponen una sanción administrativa (véase el artículo 418, apartado 2, del Código Judicial). Si el Tribunal Disciplinario considera que debe cesarse a un fiscal de la Fiscalía, remitirá una propuesta motivada de cese al rey. El rey podrá apartarse de la decisión de formular una propuesta motivada de cese e imponer, en lugar de la autoridad competente, cualquier otra sanción disciplinaria contemplada (véase el artículo 418, apartado 3, del Código Judicial). Revisión por el Tribunal Disciplinario de Apelación. **BG**: propuesta: Consejo Superior de la Fiscalía; cese: presidente de la República. Revisión por el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo. **CZ**: propuesta: ministro de Justicia; cese: Gobierno. Revisión por el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo. **DK**: propuesta: ministro de Justicia; Cese: el Rey. El cese o la destitución del fiscal jefe, como el de cualquier otro funcionario, debe obedecer a un argumento motivado relacionado con las circunstancias de la institución (por ejemplo, insuficiencia de fondos o reestructuración) o con la conducta del empleado (por ejemplo, falta de aptitud, ausencias excesivas por motivo de enfermedad o problemas de cooperación). El ministro de Justicia es el que decide sobre el cese del fiscal jefe, pero debe formular una recomendación al respecto a S. M. el Rey, que tiene la autoridad decisiva para proceder al cese. Antes de formular una recomendación a S. M. el Rey, el ministro de Justicia debe seguir el siguiente procedimiento: al igual que cualquier otro funcionario, el fiscal jefe ha de tener la posibilidad de comentar los hechos del asunto o de formular objeciones relativas al cese previsto. Además, por lo que respecta a los funcionarios (entre los que figura el fiscal jefe), del artículo 31 de la Ley de Funcionarios se desprende que tanto el empleado como la organización representativa de los trabajadores con derecho a negociar deben poder formular una declaración antes de que se lleve a cabo el cese previsto. Por último, de conformidad con la Ley de Funcionarios, antes de que un funcionario (incluido el fiscal jefe) sea cesado por falta profesional debe celebrarse una audiencia bajo la dirección de un juez independiente. Revisión: las decisiones sobre el cese de un funcionario pueden llevarse ante los órganos jurisdiccionales. **DE**: propuesta y cese: ministro de Justicia. **EE**: propuesta y cese: ministro de Justicia. **EL**: propuesta y cese: ministro de Justicia. **IE**: propuesta: el Comité compuesto por i) el presidente del Tribunal Supremo

¹⁵¹ Datos recogidos a través de un cuestionario elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la Red Nadal de fiscales.

(«Chief Justice»), ii) el presidente del Consejo General de los Barristers de Irlanda (General Council of the Bar of Ireland), iii) el presidente del Colegio de Abogados (Incorporated Law Society), iv) el secretario del Gobierno y v) el asesor jurídico superior de la Oficina del Fiscal General puede presentar un informe al Gobierno en el que se recomiende su cese. El Gobierno decide en última instancia; cese: Gobierno; revisión: Tribunal Constitucional. **ES**: propuesta: el Gobierno, tras consultar al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ); Cese: el Rey. En 2007, se modificó la ley para introducir salvaguardias adicionales. El Gobierno no está facultado para cesar al fiscal general de forma discrecional; revisión: Tribunal Constitucional. **IT**: propuesta y cese: Consejo del Poder Judicial; revisión: Tribunal Supremo. **LV**: propuesta: Consejo del Poder Judicial; Parlamento; presidente del Tribunal Supremo. cese: Parlamento. **LT**: propuesta: Parlamento; cese: presidente. El procedimiento de revisión no está regulado ni existe práctica al respecto. **LU**: propuesta: Consejo Nacional de Justicia; cese: Tribunal Disciplinario; revisión: tribunal de lo contencioso-administrativo. **HU**: propuesta: presidente; cese: Parlamento. Sobre la base de la propuesta del presidente de la República, el Parlamento podrá, en virtud de su decisión, cesar del cargo al fiscal general si este no puede cumplir las obligaciones derivadas de su mandato por razones ajenas a su control. A partir de la propuesta del presidente de la República, el Parlamento declarará la pérdida del cargo de fiscal general mediante decisión en el caso de que este último no cumpla las obligaciones derivadas de su mandato por motivos que estén bajo su control o haya cometido un delito recogido en sentencia firme y absoluta, o sea indigno de su cargo por otro motivo. Si el mandato del fiscal general termina porque ha dejado de cumplirse una de las condiciones para el nombramiento a un cargo de fiscal recogidas en la Ley del Estatuto de los Fiscales, el presidente de la República constatará dicho hecho. Además, el presidente de la República declarará el conflicto de intereses del fiscal general. El mandato del fiscal general cesará cuando se constate el conflicto de intereses. **AT**: propuesta: Ministerio de Justicia; cese: Tribunal Supremo. **MT**: propuesta: Parlamento (mayoría de dos tercios); cese: presidente. **NL**: propuesta: ministro de Justicia; cese: la Corona. revisión: ministro de Justicia. El fiscal general puede oponerse a la decisión de cese. El ministro de Justicia se pronuncia sobre esta objeción. **PL**: no existe la posibilidad de cesar al fiscal general, que es, al mismo tiempo, el ministro de Justicia. Por lo tanto, el único procedimiento que conllevaría tal efecto es el de destitución de un miembro del Consejo de Ministros (en este caso, el ministro de Justicia). **PT**: propuesta: Gobierno; cese: presidente. **RO**: propuesta: ministro de Justicia; cese: Parlamento. el cese del fiscal general lo lleva a cabo el presidente de Rumanía, a propuesta del ministro de Justicia, previo dictamen de la Sección de Fiscales del Consejo Superior de la Magistratura; revisión: Tribunal Supremo. **SI**: propuesta: Consejo de la Fiscalía; cese: Asamblea Nacional (Parlamento). Antes de tomar la decisión, la Asamblea Nacional enviará la propuesta al Gobierno para recabar su opinión; revisión: tribunal de lo contencioso-administrativo. **SK**: propuesta: Parlamento; cese: presidente; revisión: Tribunal Constitucional. **FI**: propuesta: ministro de Justicia; cese: presidente; revisión: Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo. **SE**: propuesta y cese: Consejo Nacional de Faltas Disciplinarias.

– Jurisdicciones constitucionales –

La justicia constitucional es un componente clave del sistema de contrapoderes institucionales en una democracia constitucional. Como señala la Comisión de Venecia, no existe ningún requisito general de crear un tribunal constitucional¹⁵². Existen distintas formas de garantizar la conformidad de la acción legislativa y ejecutiva con la Constitución, como un control *a priori* de la constitucionalidad y el control *a posterior*, bien por parte de un Tribunal Constitucional o por instancias judiciales que ejercen control en casos concretos de aplicación de medidas legislativas o ejecutivas. Las jurisdicciones constitucionales desempeñan un papel crucial en la aplicación efectiva del Derecho de la Unión, garantizando la integridad del ordenamiento jurídico de la UE y determinando los principios fundamentales que constituyen el Estado de Derecho. Ya en 1970, el Tribunal de Justicia reconoció las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros

¹⁵² Comisión de Venecia, Compilation of Venice Commission opinions, reports and studies on constitutional justice [«Recopilación de dictámenes, informes y estudios de la Comisión de Venecia sobre la justicia constitucional», documento en inglés], p. 6; Comisión de Venecia, criterios de verificación del Estado de Derecho, apartado 108.

como base de la protección europea de los derechos fundamentales ⁽¹⁵³⁾. Más recientemente, el Tribunal de Justicia observó que los principios del Estado de Derecho, tal como se han desarrollado en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre la base de los Tratados de la UE, tienen su origen en valores comunes que también son reconocidos y aplicados por los Estados miembros en sus propios ordenamientos jurídicos ⁽¹⁵⁴⁾.

La organización de la justicia, en particular el establecimiento, la composición y el funcionamiento de un tribunal constitucional, es competencia de los Estados miembros ⁽¹⁵⁵⁾. Además, los tribunales constitucionales, cuando existan, pueden formar parte o no del poder judicial. Sin embargo, como ha señalado el Tribunal de Justicia, en el ejercicio de esta competencia, los Estados miembros tienen el deber de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho de la Unión y, en particular, los valores en los que se fundamenta la UE ⁽¹⁵⁶⁾. La Comisión de Venecia ha señalado que la composición de los tribunales constitucionales y el procedimiento para el nombramiento de los jueces de los tribunales constitucionales son unas de las cuestiones más importantes y delicadas de la justicia constitucional y la preservación de un sistema creíble de Estado de Derecho constitucional. Esta subrayó la necesidad de garantizar tanto la independencia de los jueces de los tribunales constitucionales como la participación de diferentes órganos estatales y fuerzas políticas en el proceso de nombramiento, a fin de que los jueces no solo se consideren el instrumento de una u otra fuerza política ⁽¹⁵⁷⁾. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 se basa en las cifras del año pasado sobre las diferentes soluciones adoptadas en los Estados miembros para garantizar la protección de los derechos constitucionales en la más alta instancia y sus competencias ⁽¹⁵⁸⁾, y el gráfico 66 presenta una primera visión general de los órganos y autoridades que proponen a los candidatos para su nombramiento como miembros de la máxima instancia que ejerce la jurisdicción constitucional, y de las autoridades que los nombran.

¹⁵³ TJUE, sentencia de 17 de diciembre de 1970 en el asunto *Internationale Handelsgesellschaft*, 11/70, ECLI:EU:C:1970:114.

¹⁵⁴ Sentencias del TJUE de 16 de febrero de 2022 en los asuntos *Hungría/Parlamento y Consejo*, C-156/21, ECLI:EU:C:2022:97, apartado 237, y *Polonia/Parlamento y Consejo*, C-157/21, ECLI:EU:C:2022:98, apartado 291.

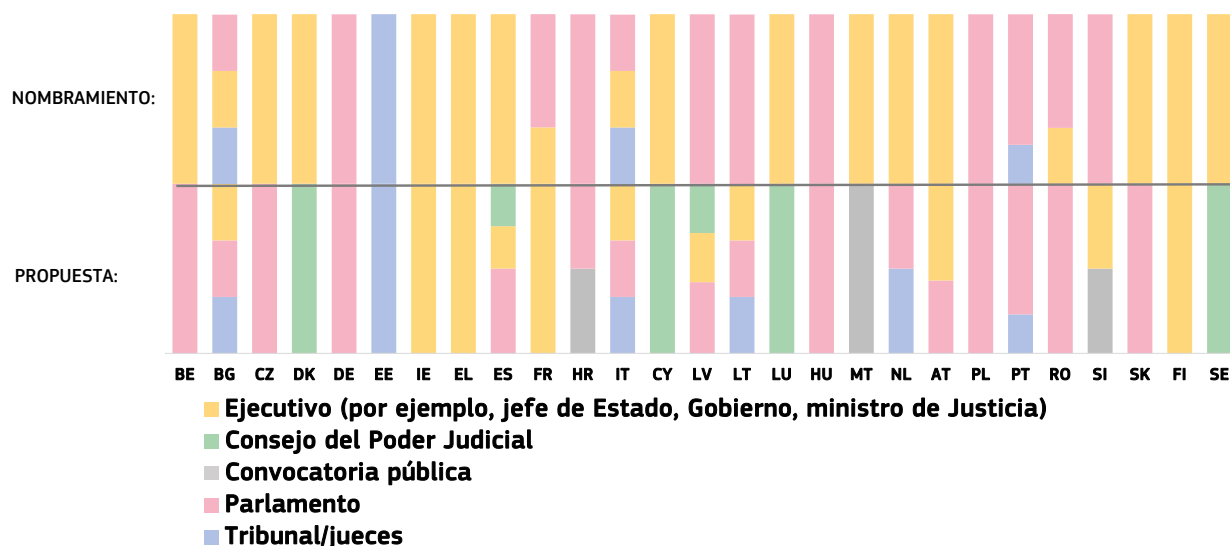
¹⁵⁵ TJUE, sentencia de 20 de abril de 2021 en el asunto *Repubblica e Il-Prim Ministru*, C-896/19, ECLI:EU:C:2021:31.

¹⁵⁶ TJUE, sentencia de 22 de febrero de 2022, [RS \(Effet des arrêts d'une cour constitutionnelle\)](#), C-430/21, ECLI:EU:C:2022:99, apartado 38.

¹⁵⁷ Comisión de Venecia, CDL-AD(2004)043, apartado 18.

¹⁵⁸ Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2023, gráficos 63 y 64.

Gráfico 66: Miembros de la máxima instancia que ejerce la jurisdicción constitucional: autoridades que los proponen y nombran (*) (Fuente: Comisión Europea)



(*) Las jurisdicciones consideradas a efectos del presente gráfico son: **BE:** Cour Constitutionnelle, Grondwettelijk Hof (Tribunal Constitucional de Bélgica). **BG:** Конституционен съд на Република България (Tribunal Constitucional de la República de Bulgaria). **CZ:** Ústavní soud (Tribunal Constitucional de Chequia). **DK:** Højesteret (Tribunal Supremo de Dinamarca). **DE:** Bundesverfassungsgericht (Tribunal Constitucional Federal). Todos los órganos jurisdiccionales son competentes para controlar la constitucionalidad de la legislación. El control consiste en examinar si un acto se ha adoptado de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución y en el Reglamento del Parlamento y si el contenido del acto se ajusta a la Constitución. **EE:** Riigihokus (Sala de Control Constitucional del Tribunal Supremo y Tribunal Supremo en pleno). **IE:** Cúirt Uachtarach na hÉireann (Tribunal Supremo de Irlanda). **EL:** Areios Pagos (Tribunal Supremo) y Symvoulio Tis Epikrateias (Consejo de Estado). No existe un Tribunal Constitucional. Cada juez tiene la facultad de evaluar la constitucionalidad de la ley (artículo 87, apartado 2, de la Constitución: «los jueces solo estarán sujetos a la Constitución y a las leyes; en ningún caso estarán obligados a cumplir las disposiciones promulgadas que vulneren la Constitución»). **ES:** Tribunal Constitucional de España. **FR:** Conseil Constitutionnel (Consejo Constitucional). **HR:** Ustavni sud Republike Hrvatske (Tribunal Constitucional de la República de Croacia). **IT:** Corte Costituzionale (Tribunal Constitucional). **CY:** Ανώτατο Συνταγματικό Δικαστήριο (Tribunal Constitucional Supremo). **LV:** Latvijas Republikas Satversmes tiesa (Tribunal Constitucional de la República de Letonia). **LT:** Lietuvos Respublikos Konstitucinis Teismas (Tribunal Constitucional de la República de Lituania). **LU:** Cour constitutionnelle de Luxembourg (Tribunal Constitucional de Luxemburgo). **HU:** Alkotmánybíróság (Tribunal Constitucional de Hungría). Todos los órganos jurisdiccionales pueden ejercer una modalidad descentralizada de control «constitucional» de los tratados directamente aplicables. **MT:** Tribunal Constitucional. **NL:** Hoge Raad der Nederlanden (Tribunal Supremo de los Países Bajos) — El Tribunal Supremo de los Países Bajos funciona como tribunal de casación en asuntos civiles, penales y fiscales. **AT:** Verfassungsgerichtshof (Tribunal Constitucional de Austria). **PL:** Trybunał Konstytucyjny (Tribunal Constitucional de Polonia) ¹⁵⁹. **PT:** Tribunal Constitucional. **RO:** Curtea Constituțională (Tribunal Constitucional de Rumanía). **SI:** Ustavno sodišče Republike Slovenije (Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia). **SK:** Ústavný súd Slovenskej republiky (Tribunal Constitucional de Eslovaquia). **FI:** Korkein oikeus ja Korkein hallinto-oikeus (Tribunal Supremo y Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de Finlandia). En FI no hay Tribunal Constitucional. Todos los órganos jurisdiccionales pueden llevar a cabo controles de constitucionalidad ex post en

¹⁵⁹ La Comisión Europea ha llevado a Polonia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por la vulneración del Derecho de la Unión por parte de su Tribunal Constitucional, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_23_842, (asunto C-448/23, Comisión/Polonia, pendiente); este procedimiento de infracción incluye la consideración de que el Tribunal Constitucional ya no cumple los requisitos de un órgano jurisdiccional independiente e imparcial establecidos previamente por la ley.

casos concretos; el Tribunal Supremo y el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo son las más altas instancias en cada rama del poder judicial. **SE:** Högsta Domstolen Högsta och Förvaltningsdomstolen (Tribunal Supremo y Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de Suecia). Todos los órganos jurisdiccionales pueden examinar la compatibilidad de las leyes con la Constitución o con las leyes de rango superior al juzgar asuntos casos concretos y deben dejar de aplicar cualquier disposición incompatible.

BE: el Tribunal está compuesto por doce jueces, nombrados de forma vitalicia por el rey a partir de una lista de dos candidatos para cada vacante propuesta alternativamente por la Cámara de Representantes y el Senado, por mayoría de, al menos, dos tercios de los miembros presentes. **BG:** el Tribunal Constitucional está compuesto por doce jueces, un tercio de los cuales son elegidos por la Asamblea Nacional, otro tercio son nombrados por el presidente, y el último tercio son elegidos por una asamblea general de jueces del Tribunal Supremo de Casación y el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo. **CZ:** el Tribunal Constitucional está compuesto por quince jueces nombrados por un período de diez años. Los jueces son nombrados por el presidente de Chequia previa autorización del Senado (Cámara Alta del Parlamento). **DE:** el Tribunal Constitucional está compuesto por dieciséis jueces, la mitad de los cuales son propuestos y nombrados por el Bundestag (Cámara Baja del Parlamento; por una comisión electoral compuesta de doce miembros que representan proporcionalmente a los partidos presentes en el Bundestag) y la otra mitad por el Bundesrat (Cámara Alta del Parlamento, en representación de los Estados federados). Si un puesto permanece vacante durante más de dos meses, la comisión electoral debe solicitar al propio Tribunal Constitucional que proponga candidatos para su nombramiento como juez. **DK:** los jueces son nombrados oficialmente por el rey siguiendo una recomendación del Consejo de Nombramientos Judiciales (Dommerudnævnelserådet). La única excepción es el presidente del Tribunal Supremo, que es nombrado por los propios jueces del Tribunal Supremo. **EE:** cada año, a propuesta del presidente del Tribunal Supremo, el pleno del Tribunal Supremo nombra a dos nuevos miembros de la Sala de Control Constitucional y releva a los dos miembros de mayor antigüedad de las funciones de estos miembros, teniendo en cuenta la opinión de las Salas de lo Contencioso-Administrativo, lo Penal y lo Civil, así como teniendo presente, en la medida de lo posible, su representación paritaria en la Sala de Control Constitucional. **IE:** propuesta del Gobierno y nombramiento por el presidente de la República. No obstante, el proceso que conduce a la propuesta del Gobierno es informal y podría adoptar cualquier forma. **EL:** los presidentes de los tres órganos jurisdiccionales supremos (Consejo de Estado, Tribunal Supremo y Tribunal de Cuentas) son nombrados con arreglo al mismo procedimiento; propuesta del Gobierno y nombramiento por el presidente de la República. **ES:** el Tribunal Constitucional está compuesto por doce miembros nombrados por el rey: cuatro de ellos son nombrados a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos son nombrados a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. **FR:** tres miembros son nombrados por decisión del presidente de la República, que también nombra al presidente del Consejo. Tres miembros son nombrados por el presidente de la Asamblea Nacional y tres, por el presidente del Senado. Los antiguos presidentes de la República también son miembros vitalicios del Consejo Constitucional. **IT:** el Tribunal Constitucional está compuesto por quince jueces, un tercio de los cuales son nombrados por el Parlamento (reunido en sesión conjunta), otro tercio es nombrado por el presidente de la República (que no tiene competencias de ejecución directas), y el último tercio, por los tribunales supremos. **LV:** el Tribunal Constitucional está compuesto por siete jueces, que son ratificados en su cargo por mayoría en el Saeima (Parlamento), por no menos de cincuenta y un votos. Tres jueces son ratificados en el cargo a propuesta de, al menos, diez miembros del Saeima, dos a propuesta del Consejo de Ministros, y dos a propuesta del Pleno del Tribunal Supremo. El Pleno del Tribunal Supremo selecciona a los candidatos de entre los jueces de la República de Letonia. **LT:** el Tribunal Constitucional está compuesto por nueve jueces nombrados para un mandato de nueve años no renovable. El Parlamento nombra a los jueces de entre los candidatos propuestos por el presidente de la República de Lituania, el presidente del Parlamento y el presidente del Tribunal Supremo. **LU:** el Tribunal Constitucional está compuesto por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, el presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dos asesores del Tribunal de Casación y cinco magistrados nombrados por el Gran Duque, previo dictamen conjunto del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. **HU:** los quince miembros del Tribunal Constitucional se eligen por una mayoría de dos tercios del Parlamento, previa propuesta de una comisión parlamentaria. **MT:** el Tribunal Constitucional está compuesto por tres jueces, nombrados por el presidente, de conformidad con la recomendación del Comité de Nombramientos Judiciales. **NL:** un comité de jueces del Tribunal Supremo elabora una lista de seis candidatos y la presenta al Congreso de los Diputados, que

selecciona y clasifica a tres candidatos, e invita a una entrevista únicamente a la persona que encabeza la lista. A continuación, el ministro de Justicia nombra al candidato seleccionado. **AT:** el Tribunal Constitucional está compuesto por doce jueces, el presidente y el vicepresidente. Previa propuesta del Gobierno, el presidente de la República nombra a seis jueces, al presidente y al vicepresidente. El Nationalrat (Cámara Baja del Parlamento) y el Bundesrat (Cámara Alta del Parlamento en representación de las regiones) proponen tres jueces cada uno para su nombramiento por el presidente. **PL:** el Tribunal Constitucional está compuesto por quince jueces, que son propuestos y nombrados por el Sejm (Cámara Baja del Parlamento); con arreglo a la legislación estatutaria, el presidente de la República recibe el juramento del cargo de los jueces nombrados, si bien, según ha dictaminado el Tribunal Constitucional, el presidente de la República no tiene poder discrecional al respecto y debe recibir el juramento sin dilación indebida. **PT:** el Tribunal Constitucional está compuesto por trece jueces, diez de los cuales son elegidos y nombrados por el Parlamento, mientras que los tres restantes son elegidos conjuntamente por los jueces nombrados por el Parlamento. Los jueces nombrados por el Parlamento elaboran una lista de candidatos y seleccionan a los tres jueces restantes mediante sufragio secreto. **RO:** el Tribunal Constitucional está compuesto por nueve miembros con mandatos improrrogables de nueve años, tres de los cuales son nombrados, respectivamente, por el presidente, el Senado y la Cámara de los Diputados. Cada tres años se renuevan tres miembros. **SK:** el Tribunal Constitucional está compuesto por trece jueces nombrados por un período de doce años. Los jueces son nombrados por el presidente de la República Eslovaca a propuesta del Parlamento de Eslovaquia. **FI:** tanto en el caso del Tribunal Supremo como el del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos es el presidente de la República, sin que exista una fase de selección. **SE:** todos los jueces permanentes son nombrados por el Gobierno por un período indefinido, previa recomendación del Consejo de Propuestas de Jueces. El procedimiento es el mismo para los órganos jurisdiccionales de primera instancia, los tribunales de apelación y los Tribunales Supremos.

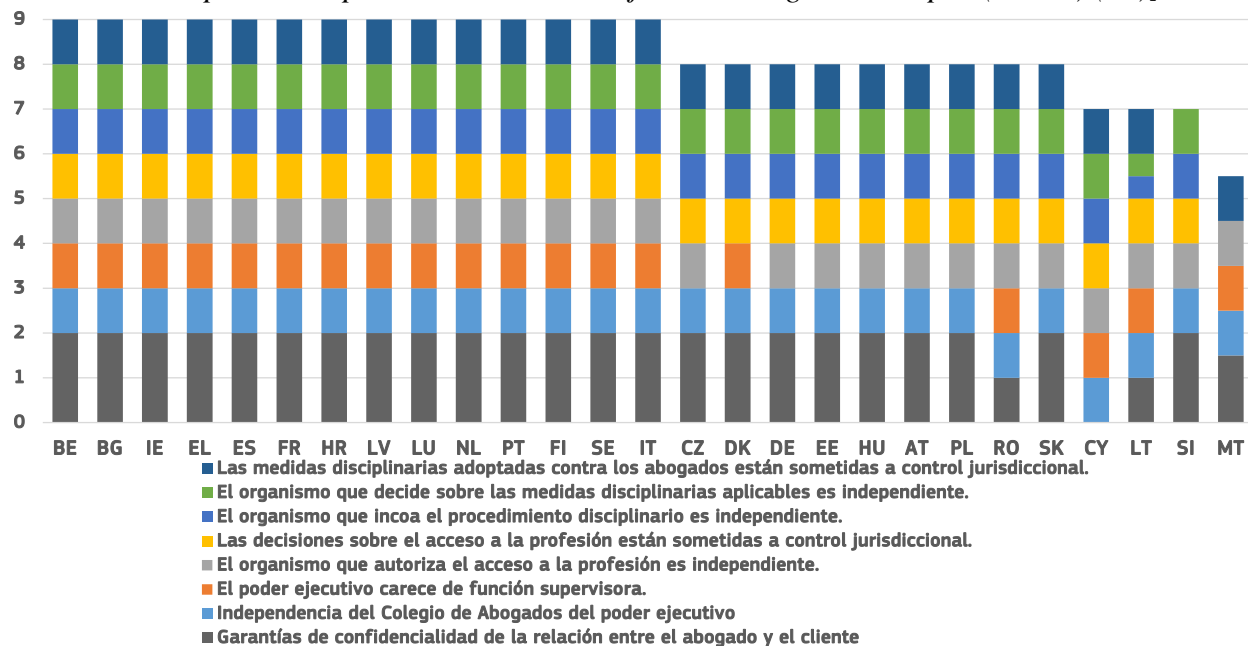
– Independencia de los colegios de abogados y los abogados de la UE –

Los abogados y sus asociaciones profesionales desempeñan un papel fundamental para garantizar la protección de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho⁽¹⁶⁰⁾. Un sistema justo de administración de justicia requiere que los abogados tengan libertad para ejercer sus actividades de asesoramiento y representación de sus clientes. La pertenencia de los abogados a una profesión liberal y la autoridad que se desprende de esta membresía ayudan a mantener su independencia, y los colegios de abogados desempeñan un papel importante para ayudar a garantizar la independencia de los abogados. Las normas europeas exigen la libertad de ejercicio de la profesión de abogado y la independencia de los colegios de abogados. Estas normas también establecen los principios básicos de los procedimientos disciplinarios contra los abogados⁽¹⁶¹⁾.

¹⁶⁰ «Los abogados desempeñan un papel importante en la protección del Estado de Derecho y la independencia de la justicia, así como en el respeto de la separación de poderes y los derechos fundamentales», «Asistencia letrada y Estado de Derecho», documento de reflexión de la Presidencia con vistas al Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de los días 3 y 4 de marzo de 2022: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6319-2022-INIT/en/pdf>.

¹⁶¹ Recomendación n.º R(2000)21 del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Gráfico 67: Independencia de los colegios de abogados y los abogados, 2023 (*) [fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) (¹⁶²)]



(*) Sobre la base de los resultados de la encuesta, los Estados miembros podían obtener un máximo de 9 puntos. La encuesta se llevó a cabo a principios de 2023. En la pregunta relativa a las garantías de confidencialidad de la relación entre el abogado y el cliente, se otorgaron 0,5 puntos por cada uno de los escenarios cubiertos en su totalidad (búsqueda e incautación de los datos electrónicos en poder del abogado, registro de las instalaciones del abogado, interceptación de las comunicaciones entre el abogado y el cliente, vigilancia del abogado o sus instalaciones, auditoría fiscal del bufete de abogados y otros controles administrativos). Por todos los demás criterios plenamente cumplidos, se otorgó un punto. No se asignaron puntos si no se cumplía el criterio. **MT:** respuestas de 2020, adaptadas a la nueva metodología. **EE:** el Ministerio de Justicia tiene amplias facultades de supervisión sobre la organización del sistema de asistencia jurídica gratuita. **LT:** de conformidad con la Ley del Colegio de Abogados, el Consejo de la Abogacía puede adoptar medidas disciplinarias contra los abogados. Sin embargo, también otorga este derecho al ministro de Justicia. En el caso de que este último decida iniciar una acción disciplinaria contra un abogado, el Colegio de Abogados no tiene voz en dicho procedimiento y el asunto se remite directamente al Tribunal Disciplinario, que está formado por cinco abogados pertenecientes al Colegio de Abogados. Tres de ellos son elegidos por la Asamblea General del Colegio de Abogados, y los otros dos por el ministro de Justicia. **PL:** el Ministerio de Justicia desempeña una función supervisora del Colegio de Abogados, organiza exámenes de habilitación para ejercer la abogacía y fija el importe mínimo de los gastos de defensa jurídica (tras el dictamen no obligatorio del Consejo Superior de la Abogacía). **SI:** los procedimientos disciplinarios se tramitan exclusivamente en el seno del propio Colegio de Abogados. Cabe la posibilidad de interponer un recurso contra la decisión del Comité Disciplinario de primera instancia, que es examinada por el Comité Disciplinario de segunda instancia. Las decisiones de este último órgano no admiten recurso. Así lo establece el artículo 65 de la Ley de la Abogacía: «Las decisiones de los órganos disciplinarios del Colegio de Abogados tendrán fuerza ejecutiva». **SK:** en primer lugar, el Comité de Supervisión independiente del Colegio de Abogados eslovaco presenta una petición basada en la denuncia. No obstante, el ministro de Justicia también puede incoar un procedimiento disciplinario «si un abogado ha realizado una acción que pueda ser considerada como constitutiva de mala praxis profesional con arreglo a las normas jurídicas vigentes, en cuyo caso el presidente del Comité de Supervisión o el ministro de Justicia (en su calidad de peticionario) pueden presentar una solicitud de incoación del procedimiento disciplinario con arreglo a la presente Ley al órgano de gobierno del Colegio de Abogados correspondiente dentro del plazo que se aplicaba al inicio del procedimiento disciplinario con arreglo a la norma jurídica vigente». **FI:** el Colegio de Abogados está bajo la supervisión del canciller de Justicia en su condición de autoridad pública. El canciller tiene potestad de supervisión sobre los abogados, tal como se recoge en la Ley de la Abogacía.

3.3.3. Resumen sobre la independencia judicial

La independencia judicial es un elemento esencial del derecho a la tutela judicial efectiva ante un órgano jurisdiccional, consagrado en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, y resulta indispensable para garantizar la tutela judicial efectiva, tal como exige el artículo 19 del Tratado de la Unión Europea. Es un elemento fundamental de un sistema judicial eficaz y resulta de vital importancia para la defensa del Estado de Derecho. Es esencial para

¹⁶² Datos de 2023 recopilados a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario.

garantizar la imparcialidad de los procedimientos judiciales y la confianza del público y las empresas en el sistema judicial. Por lo tanto, los sistemas judiciales nacionales deben respetar plenamente los requisitos en materia de independencia judicial que se derivan del Derecho de la Unión interpretado por el Tribunal de Justicia de la UE, así como tener debidamente en cuenta las normas europeas en materia de independencia judicial. El cuadro de indicadores de 2024 muestra las tendencias en la percepción de la independencia judicial por parte del público en general y de las empresas. Esta edición también presenta algunos indicadores nuevos sobre el nombramiento de los presidentes de los tribunales y las autoridades que participan en el nombramiento de los fiscales nacionales, el cese de los fiscales generales, los órganos que participan en la verificación de las declaraciones de patrimonio y el nombramiento de los miembros de las instancias superiores que ejercen competencias constitucionales. Los indicadores estructurales no permiten por sí solos extraer conclusiones sobre la independencia de los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, sino que representan elementos que pueden tomarse como punto de partida para dicho análisis.

- a) El cuadro de indicadores de 2024 presenta la evolución de la **percepción de la independencia** a partir de encuestas al público general (Eurobarómetro FL540) y las empresas (Eurobarómetro FL541).
- La octava encuesta del Eurobarómetro entre el público en general (gráfico 51) muestra que la percepción de independencia ha *mejorado* o se ha mantenido estable en diecinueve Estados miembros respecto a 2016, incluidos cuatro Estados miembros que se enfrentan a retos específicos. Si se compara con el año anterior, la percepción de independencia del público general *mejoró* o se mantuvo estable en diecisiete Estados miembros y en seis de los que se enfrentan a retos específicos, si bien en dos Estados miembros que se enfrentan a retos específicos (¹⁶³) el nivel de percepción de la independencia continúa siendo particularmente bajo.
 - La octava encuesta del Eurobarómetro entre empresas (gráfico 53) muestra que la percepción de independencia ha *mejorado* o se ha mantenido estable en diecinueve Estados miembros respecto a 2016, incluidos cinco Estados miembros que se enfrentan a retos específicos. En comparación con el año anterior, la percepción de independencia de las empresas *mejoró* o se mantuvo estable en dieciocho Estados miembros y en siete de los que se enfrentan a retos específicos. En dos Estados miembros, el nivel de percepción de la independencia sigue siendo especialmente bajo.
 - Entre las razones por las que se percibe la falta de independencia de los tribunales y los jueces, *la injerencia o la presión del Gobierno y los políticos* fue la razón más indicada, seguida de *la presión de los intereses económicos u otros intereses específicos*. En comparación con años anteriores, ambas razones siguen siendo importantes en los tres Estados miembros en los que la percepción de independencia es muy baja (gráficos 52 y 54).
 - Entre las razones que explican la buena percepción de la independencia de los tribunales y los jueces, el 40 y el 39 % de todos los encuestados entre público general y empresas, respectivamente, mencionaron como razón principal de su

¹⁶³ Véase la nota a pie de página n.º 22.

respuesta *las garantías que ofrece el estatuto y la posición de los jueces.*

- b) Desde 2022, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE presenta los resultados de una encuesta del Eurobarómetro sobre cómo perciben las empresas la **eficacia de la protección de las inversiones por parte de la ley y los órganos jurisdiccionales** en lo que respecta a las decisiones injustificadas a su juicio o a la inacción del Estado (gráfico 55). La conducta administrativa, la estabilidad y la calidad del proceso legislativo, así como la eficacia de los órganos jurisdiccionales y la protección de la propiedad siguen siendo factores clave de importancia comparable de cara a la confianza en la protección de las inversiones (gráfico 56). En comparación con el año anterior, la confianza en la protección de las inversiones mejoró en trece Estados miembros.
- c) El gráfico 57 presenta una síntesis actualizada de la composición de los Consejos del Poder Judicial en los países en los que existen tales órganos.
- d) Los gráficos 58 y 59 presentan la situación relativa al nombramiento de los presidentes de los tribunales en todos los Estados miembros. El gráfico 58 muestra las autoridades que proponen candidatos para su nombramiento como presidentes de los tribunales y las autoridades que los nombran. El gráfico 59 presenta las competencias del poder ejecutivo y el Parlamento para nombrar a los presidentes de los tribunales a propuesta de las autoridades competentes.
- e) Por segunda vez, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE presenta una serie de indicadores dedicados a la lucha contra la corrupción. La publicación muestra una visión comparativa de los ámbitos de aplicación material (gráfico 60) y personal (gráfico 61) de las declaraciones de patrimonio en los Estados miembros, así como de la disponibilidad de mecanismos de verificación, transparencia y sanción (gráfico 62).
- f) Los gráficos 63 y 64 presentan la situación relativa al nombramiento de los fiscales en los Estados miembros. El gráfico 63 muestra las autoridades que proponen candidatos para su nombramiento como fiscales nacionales y las autoridades que los nombran. El gráfico 64 presenta las competencias del poder ejecutivo y el fiscal general para nombrar a los fiscales nacionales a propuesta de las autoridades competentes.
- g) El gráfico 65 presenta, por primera vez, las autoridades que participan en el cese de los fiscales generales.
- h) El gráfico 66, incluido por primera vez en esta edición del cuadro de indicadores, presenta una primera visión de conjunto de las autoridades que participan en la propuesta y el nombramiento de los miembros del órgano jurisdiccional de máxima instancia que ejerce la jurisdicción constitucional.
- i) El gráfico 67 muestra que, aunque en nueve Estados miembros el poder ejecutivo desempeña un papel de supervisión en lo relativo al Colegio de Abogados, por lo general está garantizada la independencia de los abogados, que son libres de cumplir con su labor de asesoramiento y representación de sus clientes.

4. CONCLUSIONES

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024 presenta un panorama amplio de la eficacia de los sistemas judiciales en los Estados miembros. Muestra que en muchas jurisdicciones se están realizando esfuerzos para mejorar la eficiencia, la calidad y la independencia de los sistemas judiciales. A pesar de ello, siguen existiendo retos para garantizar la plena confianza del público

en los sistemas jurídicos de todos los Estados miembros. La información incluida en el cuadro de indicadores de la justicia en la UE contribuye a la supervisión que se lleva a cabo en el marco del ciclo europeo del Estado de Derecho y se incorpora al informe anual sobre el Estado de Derecho de la Comisión.